

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

**ANEXO 6
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

CONTENIDO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012

2. Cuenta Pública 2008

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

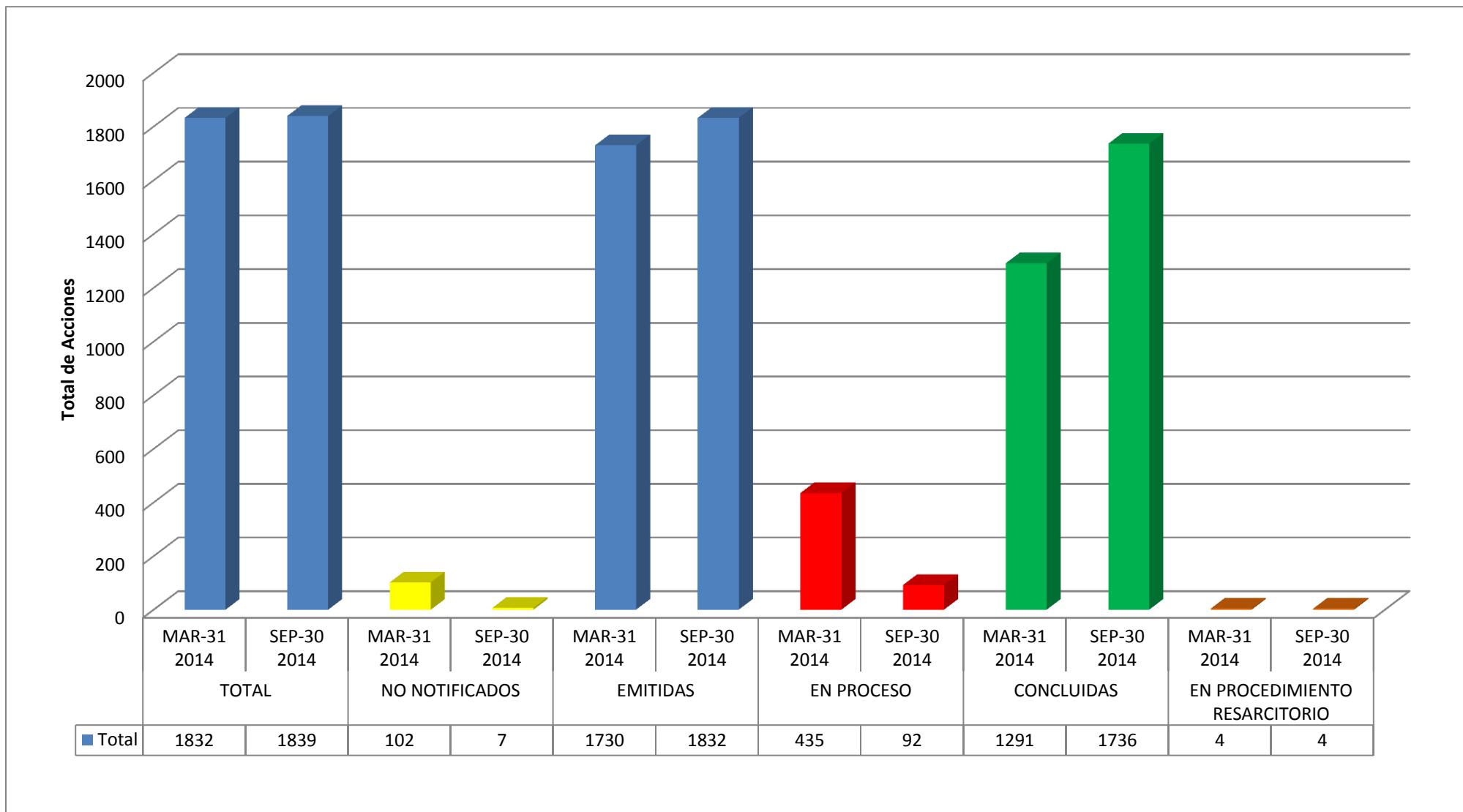
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

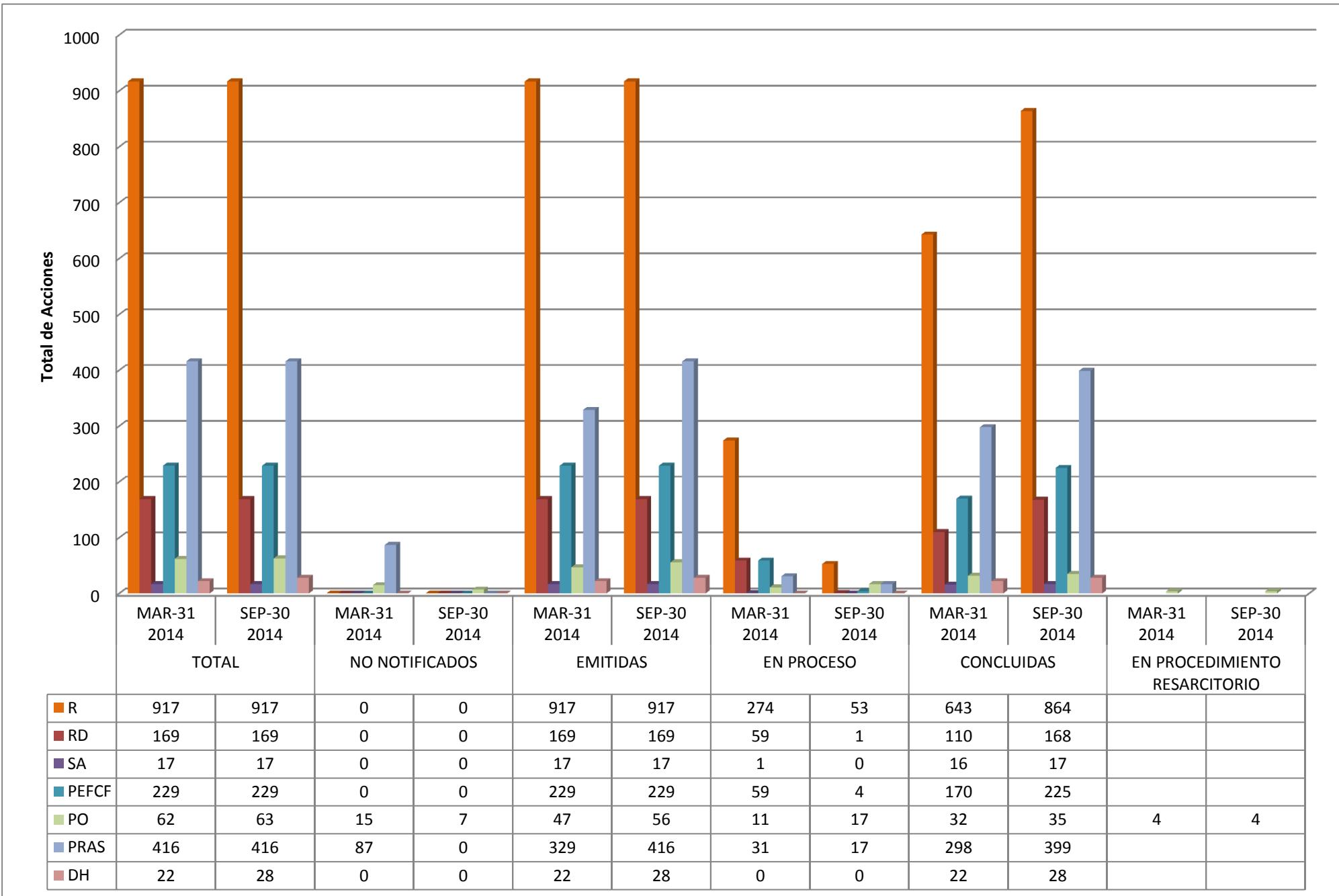
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	917	740	49	0	0	0	0	0	75	53	0	0	0	49	0	4	0	0	0
Recomendación al Desempeño	169	166	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	229	225	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0
Solicitud de Aclaración	17	12	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1332	1143	51	5	0	0	0	0	75	58	0	0	0	50	0	8	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	85.81	3.83	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	5.63	4.35	0.00	0.00	0.00	3.75	0.00	0.60	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AGROASEMEX	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	50	49	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CMM	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	48	44	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	17	15	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	51	44	6	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	308	301	3	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	1.30
SHCP	704	542	38	1	0	0	0	0	69	54	0	0	0	50	0	4	0	0	7.67
SHF	16	14	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1332	1143	51	5	0	0	0	0	75	58	0	0	0	50	0	8	0	0	4.35

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
AGROASEMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL AGROASEMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANCOMEXT	Recomendación	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	40	39	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANOBRAS	Recomendación	50	49	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL BANSEFI	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CMM	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CMM	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNBV	Recomendación	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emisiones	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FEFA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FEFA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Recomendación	33	32	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Solicitud de Aclaración	6	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FND	48	44	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FOCIR	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	16	14	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL FOVI	17	15	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL LOTENAL	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL NAFIN	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PAP	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	48	41	6	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SAE	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SAE	51	44	6	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	55	52	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	228	224	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	1.75
	TOTAL SAT	308	301	3	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	1.30
SHCP	Recomendación	596	438	36	0	0	0	0	0	69	53	0	0	0	49	0	4	0	0	0	8.89
SHCP	Recomendación al Desempeño	105	102	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0.95
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SHCP	704	542	38	1	0	0	0	0	69	54	0	0	0	50	0	4	0	0	0	7.67
SHF	Recomendación	16	14	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL SHF	16	14	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL GENERAL	1332	1143	51	5	0	0	0	0	75	58	0	0	0	50	0	8	0	0	0	4.35

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	416	0	0	0	0	416	17	0	17	0	0	0	0	0	0	399	395	0	4	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	4.09	0.00	4.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.91	94.95	0.00	0.96	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Andén	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
BANCOMEXT (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0	0	
BANJERCITO (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
BANOBRAS (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0	0	
BANSEFI (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0	
CNBV (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	0	1	0	0	
FEFA (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	24	0	1	0	0	
FND (ICC)	39	0	0	0	0	39	0	0	0	0	0	0	0	0.00	39	38	0	1	0	0	
FOCIR (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
FOVI (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0	
LOTENAL (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0	
NAFIN (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0	
PAP (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	
SAE (ICC)	47	0	0	0	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0.00	47	47	0	0	0	0	
SAT (ICC)	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	59	0	1	0	0	
SHCP (ICC)	142	0	0	0	0	142	17	0	17	0	0	0	0	11.97	125	125	0	0	0	0	
SHF (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0	
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	416	0	0	0	0	416	17	0	17	0	0	0	0	4.09	399	395	0	4	0	0	
Total General	416	0	0	0	0	416	17	0	17	0	0	0	0	4.09	399	395	0	4	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	63	7	0	7	0	0	56	17	0	8	0	0	0	9	0	0	35	7	16	0	3	0	0	9	4
Porcentaje	100.00	11.11	0.00	11.11	0.00	0.00	88.89	26.98	0.00	12.70	0.00	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	55.56	11.11	25.40	0.00	4.76	0.00	0.00	14.29	6.35



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento	Con Seguimiento Concluido										En Procedimiento Resarcitorio								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
BANCOMEXT	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	1	
BANOBRAS	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	
BANSEFI	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
FND	22	0	0	0	0	0	22	16	0	7	0	0	0	9	0	0	72.73	6	2	1	0	3	0	0	0	
LOTENAL	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
NAFIN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	0	0	0	0	0	0	
SAE	8	3	0	3	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	0	0	
SAT	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	1	1	0	0	0	0	0	5	
SHCP	11	0	0	0	0	0	11	1	0	1	0	0	0	0	0	9.09	10	0	8	0	0	0	0	0	2	
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	63	7	0	7	0	0	56	17	0	8	0	0	0	9	0	0	30.36	35	7	16	0	3	0	0	9	4
Total General	63	7	0	7	0	0	56	17	0	8	0	0	0	9	0	0	30.36	35	7	16	0	3	0	0	9	4



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		68	0	0	0	0	0	0	0	0	68	68	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	68	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Porcentaje	100.00																				



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CUENTA PÚBLICA 2008

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido									
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción	
			0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
LOTENAL (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
SHF (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	0
FND (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
SAE (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0	0
SHCP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0	0
NAFIN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
BANOBRAS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
SAT (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	68	0	0	0	0	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	68	68	0	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0298-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron indebidamente la actualización de pensiones en el ejercicio 2008 lo que originó el pago en exceso de 10.0 pesos a 353.8 pesos a 130 beneficiarios, en incumplimiento del artículo 52 del artículo Sexto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-112/10 Con oficio 06/305/OIC-112/10 de fecha 16 de julio de 2010 el Órgano de Control Interno de Banco Nacional de Comercio Exterior, resolvió que no se advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0228-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron las acciones judiciales de recuperación, ya que no han sido generados los estados de cuenta o los documentos contables individualizados por cada uno de los acreditados finales, información que les fue solicitada por el abogado externo mediante los comunicados del 9 de junio de 2008, 9 de febrero de 2009 y 13 de abril de 2009, en incumplimiento de lo establecido por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de la política 1.20 del Manual Operativo del Proceso de Aplicación de Reservas Preventivas y Castigos de Créditos de BANCOMEXT.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-ARQ-060/11 EL OIC DE BANCOMEXT DETERMINÓ QUE NO HA LUGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LOS CC. FRANCISCO MANUEL PALENCIA SOTO, EN SUS CÁRACTER DE GERENTE JURÍDICO DE CONTENCIOSO Y DE MARISOL VITE, EN SU CÁRACTER DE ESPECIALISTA DE CONTECOSO DE BANCOMEXT, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0227-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un plazo mayor de pago al autorizado por el Comité Interno de Crédito (15 meses en lugar de 12), conforme al Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, celebrado el 13 de diciembre de 2007, en incumplimiento del artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y el apartado III Situación actual, punto 5, párrafo tercero, de la autorización del Comité Interno de Crédito CIC/209/2007 del 9 de noviembre de 2007.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-110/10 Con respecto al PRAS emitido por la ASF, el OIC en BANCOMEXT determinó concluida la investigación y archivada, ya que no advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos de BANCOMEXT.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión admitieron la cobertura de garantía de 1.4 veces a 1.0 por el crédito otorgado al acreditado número 4005388, ya que el importe del avalúo de los bienes dejados en garantía a la fecha de la disposición ascendió a 1,588,562.0 miles de pesos, de acuerdo con el avalúo del 15 de octubre de 2008, que en relación con el monto dispuesto, el 17 de octubre de 2008, por 1,175,697.0 miles de pesos, (90,000.0 miles de dólares, al tipo de cambio de 13.0633 pesos por dólar), mismo que debió garantizarse 1.5 veces, lo cual contraviene el acuerdo 2.- Garantías de la Autorización del Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. del 13 de octubre de 2008 y el punto número 2.- "Instrumentación de Garantías" inciso a Criterios Generales, del Apartado III.2 Deuda Corporativa del Manual de Crédito Programa Emergente Apoyo Empresarial Deuda Corporativa, el cual establece que la cobertura será en una proporción de al menos 1.5 veces a 1.0.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-095/10 Con respecto al PRAS emitido por la ASF, el OIC en BANCOMEXT determinó concluida la investigación y archivada, ya que no advierte elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos de BANCOMEXT.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0228-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no concluyeron la integración de cuatro expedientes de castigo correspondientes a las acreditadas 155089, 2109207, 191763 y 517119, debido a la falta de supervisión de los abogados externos encargados de los asuntos que aún no emitieron el Dictamen Jurídico de Irrecuperabilidad, en contravención de lo establecido en el inciso d del acuerdo CIC/083/08 del 15 de julio de 2008; la cláusula correspondiente de los Contratos de Prestación de Servicio con los abogados externos, y las funciones 5 del Gerente de Contencioso; 4 del Subgerente de Contencioso y 6 del Especialista de Contencioso del Manual de Organización de BANCOMEXT, vigente durante el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-138/11 Con fecha 01 de julio de 2011, el Área de Responsabilidades, emitió resolución definitiva de no responsabilidad, dentro del expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-0047/2010.
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no iniciaron las acciones legales de recuperación en el ejercicio de 2008, en contra del acreditado 2109173, reportado en cartera vencida, debido a que se reportaron errores en el llenado de la tasa de interés aplicable a las disposiciones que en agosto de 2007 el acreditado realizó, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y los numerales 1, 2 y 8 de las Funciones de la Dirección de Operación Crediticia del Manual de Organización del BANCOMEXT, vigente durante el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-026/11 EL OIC EN BANCOMEXT INFORMÓ QUE EL 23 DE FEBRERO DE 2011, EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE NO RESPONSABILIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO oic-arg-0045/2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G0N-02-0219-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no actualizaron los avalúos que los acreditados 146237 y 503851 dejaron en garantía, lo que se constató en los informes de supervisión de julio de 2008 y febrero de 2009, que se encuentran valuados desde febrero de 2005, en incumplimiento del párrafo tercero, numeral 4, "Seguimiento y Recuperación", del inciso c del Proceso de Crédito Privado, del Manual de Crédito vigente en el ejercicio de 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/305/OIC-094/11 Con fecha 26 de mayo de 2011, el Área de Responsabilidades, emitió resolución definitiva de no responsabilidad, dentro del expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-0046/2010.
2008	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G1C-02-0562-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incluyeron la cancelación de 6,000,000.0 miles de pesos, registrados en julio y agosto de 2008, en la cuenta número 2202, denominada "Préstamos de Bancos", como parte de la captación por 41,722,000.0 miles de pesos por medio de subastas de liquidez, consideradas en las operaciones bancarias netas por 69,458,423.4 miles de pesos, que se reportaron en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento del artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/320/AQ231/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informó a la Auditoría Superior de la Federación que no existieron elementos probatorios que permitieran presumir infracciones al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de algún servidor público de BANOBRAS, S.N.C., siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06G1C-02-0312-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2008, no promovieron la aplicación de 47,632,692.9 miles de pesos de disponibilidades que tenía el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA); en incumplimiento de la cláusula primera, subcláusula tercera, inciso a que establece que son fines del fideicomiso promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura, inciso b apoyar el desarrollo de obra pública de infraestructura a cargo de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/320/AQ168/2010 La documentación recabada y las disposiciones jurídico administrativa consideradas por la entidad, no arrojaron elementos probatorios que permitieran presumir infracciones al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de algún servidor público de BANOBRAS.
2008	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HAN-02-0218-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no traspasaron, dentro de los plazos establecidos, los expedientes de los acreditados de cartera vencida a la Gerencia Regional Jurídica para el inicio de las gestiones de cobranza judicial, en incumplimiento de los puntos 5.4.4 "Recuperación Extrajudicial"; numeral 1 "Definición de Cobranza Extrajudicial", y 7.5.6 "Recuperación Extrajudicial" del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/565/TOIC/013/2013 El 22 de enero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera Rural, remitió copia del oficio 06/565/TOIC/137/2012, emitido por la Titular del Área de responsabilidades, en el que dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-003/2011, el cual fue resuelto e impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la amonestación pública, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HAN-02-0218-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constataron que tres acreditados comprobaran el uso y destino de los recursos en el plazo establecido, no supervisaron que tres acreditados cumplieran con la obligación de asegurar los bienes y por haber rescindido los contratos 36 y 284 días después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de las cláusulas cuarta "Comprobante de Inversión" y décima sexta "Rescisión"; punto 6 del contrato de crédito; apartado 5.3.2 "Formalización con el Cliente", punto 8 "Existe obligación de asegurar los bienes que sean susceptibles de serlo", numeral 13 y punto 9 "El acreditado deberá comprobar el destino del financiamiento", numeral 14, del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/565/TOIC/014/2013 El 22 de enero de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera Rural, informó el tipo de sanción que se dio a los servidores públicos que resultaron responsables y remitió copia del oficio 06/565/TOIC/136/2012, emitido por la Titular del Área de responsabilidades, en el que dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-002/2011, e impuso a los servidores públicos la amonestación pública; lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-02-0289-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el censo de consulta de vigencia de derechohabientes de la LOTENAL utilizado por los prestadores de servicios, toda vez que en la revisión de la prestación de servicios médicos primarios del ejercicio 2008, se identificaron siete servicios de una misma persona por 1.5 miles de pesos, en los cuales la impresión de la consulta de vigencia de derechos presenta el nombre del derechohabiente pero la fotografía de otra persona, de acuerdo con los registros de la base de datos de la Subgerencia de Atención a Billeteros y de la Jefatura de Departamento de Registros de Personal, por lo que no es confiable el censo de consulta de vigencia de derechohabientes utilizado por los prestadores de servicios en incumplimiento de la cláusula décima segunda de los contratos de prestación de servicios, del numeral 2.2 de los anexos técnicos; 1.4, 2.2. y 2.4 y de la propuesta técnica; del apartado Remuneración económica, párrafo primero, del Procedimiento para el pago de servicios médicos subrogados núm. LN-5013-MP-62-PO-16, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios Médicos, del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>750-3/793/2011 Con fecha 11 de julio de 2011, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la LOTENAL, se pronunció sobre el expediente PA-10/2010, acordando que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades contra los servidores públicos de la LOTENAL que omitieron actualizar el censo de consulta de vigencia de derechohabientes utilizado por los prestadores del servicio médico.</p>
2008	DGADPP	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-06-0007-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron la autorización a los comisionistas de las plazas de Chihuahua y San Luis Potosí, como comisionistas de Lotería Nacional, sin la presentación, dentro de los plazos establecidos, de la fianza o caución de una institución o empresa legalmente autorizada para garantizar la dotación de billetes que reciben para su venta, en incumplimiento de lo que establece la cláusula octava del Contrato de Comisión Mercantil para la Distribución y Comercialización de Billetes de Lotería.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>750-3/066/2010 Queda debidamente acreditado que el servidor público, no es responsable de la irregularidad que le fue atribuida en el presente procedimiento disciplinario.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HHQ-02-0289-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago a Clase Médica, S.A. de C.V., por la prestación de servicios médicos primarios del ejercicio 2008, por 15,838.7 miles de pesos, cuyas facturas no se presentaron en los plazos señalados en los contratos, y por 2,699.5 miles de pesos por servicios que, con base en los formatos de solicitud de servicios subrogados o de egresos, fueron brindados por Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V., y facturados por Clase Médica, S.A. de C.V. sin presentar justificación; además, por no supervisar la recopilación de la documentación debidamente requisitada que sustenta la prestación del servicio, en incumplimiento de las cláusulas décima cuarta y décima sexta de los contratos citados, de los numerales 1.5.5, 2.3, 2.4 y 4.3 de los anexos técnicos; 1.5.1, párrafo octavo, 1.4, 2.3, 2.4 y de la propuesta técnica; del apartado Remuneración económica, párrafo primero, del Procedimiento para el pago de servicios médicos subrogados núm. LN-5013-MP-62-PO-16, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Servicios Médicos, del 28 de agosto de 2006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	750-3/812/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la LOTENAL, el 27 de noviembre de 2012, remitió la resolución de 14 de noviembre de 2012, en la que se determinó que no hay elementos suficientes para determinar responsabilidad administrativa por la comisión de conductas referidas en el procedimiento, razón por la cual no ha lugar a imponer sanción.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., que en su gestión, a partir de una solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aceptaron la encomienda de llevar a cabo la contratación y pago de consultorías y otras erogaciones correspondientes a la ejecución del Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, utilizando durante 2008 recursos por 12,382.7 miles de pesos, equivalentes a 1,245.4 miles de dólares, que puso a su disposición el Banco Interamericano de Desarrollo, como parte del donativo por 1,600.0 miles de dólares que efectuó al Gobierno Federal en el marco de la cooperación técnica no reembolsable núm. ATN/OC-10476-ME; y 3,076.1 miles de pesos, como parte de los 4,201.8 miles de pesos que en total le proporcionó el Gobierno Federal, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Desarrollo Social, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.N.C., 46, fracciones I, XV y XVI, 106, fracciones V, VIII, inciso e, y XXI, de la Ley de Instituciones de Crédito. El Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/780/ARQ/400/2010 El Órgano Interno de Control en NAFIN es competente para conocer del presente asunto en términos del considerando primero.</p> <p>Por los motivos expuestos en el considerando tercero de la resolución, se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de NAFIN, respecto de los actos por los que la ASF formuló el PRAS con clave 08-9-06HIU-02-0302-08-001.</p> <p>Así lo resolvió y firmó la licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en NAFIN.</p>
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0324-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no otorgaron recursos durante 2008, aun cuando se tenían solicitudes de apoyo desde septiembre del mismo año y contaron con disponibilidades de recursos por 1,082,649.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 29, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de las cláusulas tercera y décima cuarta del Contrato de Fideicomiso Público de Administración.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Nacional Financiera, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/780/ARQ/351/2010 Mediante acuerdo de conclusión del 25 de agosto de 2010, emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en NAFIN, se considera que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicien el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de NAFIN, razón por la cual informa que resulta procedente archivar dicho asunto como concluido. Toda vez, que la Secretaría de Economía es quien recibe, revisa, valida, autoriza y presenta al Comité Técnico del Fideicomiso 80547 las solicitudes para la asignación de recursos. Por otra parte, NAFIN tuvo conocimiento de las solicitudes referidas, en la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso 80547 celebrada el 16 de diciembre de 2008 fecha en que la Secretaría de Economía presentó el listado de todas las solicitudes susceptibles de apoyo para la asignación de recursos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HIU-02-0315-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron el despacho de auditores externos para dictaminar los estados financieros del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, sin realizar las gestiones ante la Secretaría de la Función Pública desde el ejercicio 2008, a fin de contar oportunamente con la designación de ese despacho de auditores externos, en incumplimiento de las cláusulas novena, inciso h), y décima séptima del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración, denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, celebrado el 27 de diciembre de 2007.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/780/ARQ/076/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., IBD informó a la Auditoría Superior de la Federación, respecto al expediente núm. DE-006/2010 lo siguiente:</p> <p>Resuelve: Segundo: Se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por los actos que la Auditoría Superior de la Federación denunció mediante Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 08-9-06HIU-02-0315-08-001.</p>
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08, DECBI núm. 05/08, DECBI núm. 06/08 y DECBI núm. 07/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición de los interesados las bases de licitación hasta dos días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas, cuando debió ser hasta cinco días naturales antes del acto de presentación de ofertas, en incumplimiento del artículo 47, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió la cédula en la que se señala que se inhabilitó por 6 meses al C. Gerardo Govea Hernández
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron las convocatorias y las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08 y DECBI núm. 05/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las licitaciones DECBI núm. 01/08, DECBI núm. 02/08, DECBI núm. 03/08, DECBI núm. 04/08, DECBI núm. 05/08, DECBI núm. 06/08 y DECBI núm. 07/08, sin incluir la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0516-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron la convocatoria y las bases de la licitación DECBI núm. 06/08, y no incluyeron la descripción de los linderos ni las colindancias de los inmuebles licitados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/776/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/776/2010 del 25 de junio de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 24 de junio de 2010, se emitió el acuerdo en el que se ordenó remitir el expediente de la presente promoción al archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las subastas públicas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-21-08, sin incluir los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados, en incumplimiento del artículo 45, fracción II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/1325/2010 Con el oficio núm. TARTAQ/1325/2010 del 17 de noviembre de 2010 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SAE informó que con fecha 29 de octubre de 2010 se emitió el acuerdo de archivo en el expediente DE/SAE/014/2010, ya que no se advirtieron elementos de prueba suficientes para presumir responsabilidad administrativa de los presuntos responsables.
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente las entregas a los compradores que liquidaron el pago total del precio del inmueble adquirido, en incumplimiento del artículo 43, párrafo cuarto, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TAQ/SAE/SQ/170/2012 No se encontraron elementos que permitieran acreditar las presuntas irregularidades administrativas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron los inmuebles con números SIAB 187444 y 541171 con 9 y 254 días de retraso, con respecto de los 30 días hábiles posteriores al pago de la totalidad del precio de éstos y que no llevaron a cabo la entrega de los inmuebles identificados con los números SIAB 185123, 185124, 185125 y 187450 dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que fue cubierto el precio del inmueble adquirido, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TAQ/SAE/SQ/170/2012</p> <p>No se encontraron elementos que permitieran acreditar las presuntas irregularidades administrativas.</p>
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0524-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron las bases de las subastas públicas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-21-08, sin incluir los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados, en incumplimiento de los artículos 45, fracción II, 47, 53 y 54 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>TAQ/SAE/SQ/322/2013</p> <p>El OIC en el SAE informó que se emitió el acuerdo de archivo, toda vez que no se advirtieron elementos de prueba suficientes para presumir la responsabilidad administrativa atribuida a los servidores públicos que en su gestión publicaron las convocatorias de las subastas electrónicas núms. SEBI-25-07, SEBI-02-08, SEBI-03-08, SEBI-04-08, SEBI-05-08, SEBI-06-08, SEBI-07-08, SEBI-08-08, SEBI-09-08, SEBI-10-08, SEBI-13-08, SEBI-17-08, SEBI-18-08, SEBI-19-08, SEBI-20-08 y SEBI-021-08, SIN INCLUIR los linderos ni las colindancias de los inmuebles subastados.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0003-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron disponibles las bases de licitación para los interesados hasta un día natural antes del acto de presentación de ofertas de compra, lo que representa reincidencia en relación con las observaciones formuladas en las cuentas públicas de 2006 y de 2007, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la LFAEBSP.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TARTAQ/668/2010 El Titular del Área de Quejas del SAE informó que se instruyó el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número expediente R/SAE/029/2009, en el cual quedó debidamente acreditado que el C. Gerardo Gómez Hernández, durante el desempeño de sus funciones como Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles del SAE, era administrativamente responsable de los hechos que se le atribuyeron.
2008	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKA-06-0517-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición de los interesados, hasta dos días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas, las bases de las licitaciones DECBI núm. 01/08 y DECBI núm. 02/08, en incumplimiento del artículo 47, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió la cédula en la que se señala que se determinó la falta de elementos

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron el contrato núm. CS-309-LP-M-049/07 por los incumplimientos del proveedor Excelencia en Eventos Gastronómicos, S. A. de C. V., ya que durante cuatro meses continuos, enero, febrero, marzo y abril de 2008, fueron aplicadas deductivas por 1,249.4 miles de pesos por concepto de 10,600 inasistencias del personal, cantidad que rebasa el porcentaje del 10% de asistencias, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 4.1-Descripción genérica de los servicios a contratar, así como el Anexo Técnico I, de las bases de la LPNES núm. 06101072-014/2007, que es parte integrante del contrato núm. CS-309-LP-M-049/07 en relación con su cláusula segunda, y la cláusula décima quinta.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-04-2010-3336 El Órgano Interno de Control en el SAT, resolvió que en el presente asunto no se desprendieron elementos de prueba que permitan acreditar alguna irregularidad atribuible a servidores públicos no identificados del Servicio de Administración Tributaria y acuerda archívese el presente expediente como asunto concluido y realízense las anotaciones en los registros correspondientes.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0337-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que por deficiencias en el servicio ocasionaron que se realizaran tres devoluciones, por 265.6 miles de pesos, los cuales corresponden a dos créditos de la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal por 195.2 miles de pesos, y uno de la Administración Local de Recaudación de la Paz, B.C., por 70.4 miles de pesos, por notificar las resoluciones de manera incorrecta y en fecha posterior a la prevista en los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera, a los contribuyentes.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012 02398 El 16 de mayo de 2011 el área de Responsabilidades, emitió acuerdo de archivo por prescripción, toda vez que transcurrieron mas de 3 años de la fecha en que se reportó a ese OIC, respecto del servidor público Mario Delgado Álvarez, Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal del SAT, por irregularidades administrativas de servidores públicos no identificados adscritos a unidades administrativas del SAT, consistentes en: "...por deficiencias en el Servicio que ocasionaron que se realizaran 3 devoluciones por 265.6 miles de pesos, por notificar las devoluciones de manera incorrecta y en fecha posterior a la prevista por la Ley....; y extinguieron las facultades de ese órgano para iniciar el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, encontrándose esa autoridad imposibilitada para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, y determinó archivar el expediente como definitivamente concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0414-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de las declaraciones mensuales definitivas ni sancionaron a 19 contribuyentes, 8 personas físicas y 11 morales, de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente del Sur y Centro del Distrito Federal del listado de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Juegos con Apuestas o Sorteos durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 41, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y 9, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-04-2010-3473 Considerando Segundo.- Del análisis a las constancias que integran el expediente de cuenta, no se advierten elementos de prueba que permitan acreditar una probable responsabilidad administrativa que pueda ser atribuible a servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, con motivo de las presuntas irregularidades relacionadas con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 08-9-06E00-02-0414-08-001.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni requirieron a 127 instituciones del sistema financiero la presentación de las declaraciones informativas mensuales correspondientes a los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación, por un importe de 17,869.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 4, fracción III, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la regla I.11.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008 y el artículo 14, fracciones XXXII y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-01-2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que 500 instituciones del sistema financiero, que representan el 63.5% de las obligadas a recaudar el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, cumplieran con informar y enterar el impuesto respectivo, ya que, de un total de 787; únicamente 287 le informaron de lo que recaudaron, lo que puede dar lugar a omisiones de retención y entero, en incumplimiento del artículo 4, fracciones III y VII, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, de la regla II.11.2 de la resolución miscelánea fiscal 2008, de los artículos 41, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 9, fracción XXXI, y 14, fracciones XXXII y XL, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que se determinó que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivadas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron el 80.0% del adeudo que amparaban 910 Créditos Fiscales Sujetos a Pagos en Parcialidades mediante las garantías correspondientes, en infracción de lo dispuesto en los artículos 66-A del Código Fiscal de la Federación, 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 25, fracción VI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-2012-0398 Con oficio núm. 101-02-00-00-00-2010-0271, del 30 de junio de 2010 el OIC comunicó a la Administración General de Recaudación el resultado de la revisión 021/2010; y su similar 101-2012-0112, del 28 de marzo de 2012 notificó el Informe de Seguimiento realizado a la revisión antes referida, en el que determinó que las observaciones fueron solventadas, por lo que concluyó que no se encontraba responsabilidad, ya que con la información obtenida determinó que los sistemas basados en lo que señalan los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación no obliga al SAT a manejar los créditos fiscales con saldos insoluto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en la cartera de Créditos Fiscales Sujetos a Pago en Parcialidades se depuraran los créditos que se encontraban en los supuestos establecidos en los artículos 66 y 66-A, fracción IV, inciso c), del Código Fiscal de la Federación sobre el plazo máximo de 36 meses para efectuar el pago en parcialidades de contribuciones y multas, incluidos sus accesorios, y la aplicación de revocación de créditos fiscales cuando se registre omisión de hasta tres pagos, en incumplimiento de los numerales 4, 21 y 27 del Manual de Organización Específico de las Administraciones Locales de Recaudación vigente en el 2008, lo que infringió los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-2012-0398 Con oficio núm. 101-02-00-00-00-2010-0271, del 30 de junio de 2010 el OIC comunicó a la Administración General de Recaudación el resultado de la revisión 021/2010; y son similar 101-2012-0112, del 28 de marzo de 2012 notificó el Informe de Seguimiento realizado ala revisión antes referida, en el que determinó que las observaciones fueron solventadas., por lo que concluyó que no se encontraba responsabilidad, ya que con la información obtenida determinó que los sistemas basados en lo que señalan los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación no obliga al SAT a manejar los créditos fiscales con saldos insoluto.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0329-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ante la Tesorería de la Federación el pago de las devoluciones del Drawback dentro de los 40 días hábiles establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008. Lo anterior debido a que con la auditoría practicada, se determinó que algunos pagos realizados en 2008 corresponden a devoluciones autorizadas por la Secretaría de Economía en 2007, incluso desde los meses de febrero a diciembre de ese año, en incumplimiento de la disposición referida. El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-01-2012-02384 Con oficio núm. 101-01-2012-02384 del 7 de noviembre de 2012, el titular del OIC en el SAT adjuntó copia de los acuerdos de archivo y enlistó la acción núm. 08-9-06E00-02-0329-08-001. Revisando la documentación soporte para la atención de esa acción, se identificó que con oficio núm. 101-2011-0053 del 14 de marzo de 2011, el OIC en el SAT comunicó a la Administración General de Grandes Contribuyentes, el resultado de la revisión 016/2010 de seguimiento a las observaciones emitidas en auditorías anteriores; y que durante los trabajos de seguimiento a la acción previamente citada, requirió a la Administración Central de Fiscalización de Grandes Contribuyente Diversos (ACFGCD) un estudio que le permitiera establecer los plazos normativos para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de devolución del Impuesto General de Importación. Como resultado, la ACFGCD elaboró el estudio antes referido e implementó los lineamientos para su aplicación, a fin de atender lo observado por este órgano de fiscalización superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0341-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que 128 instituciones del sistema financiero determinaran de forma correcta el Impuesto a los Depósitos en Efectivo y presentaran adecuadamente la información en sus declaraciones informativas mensuales, ya que de los cálculos que realizó la Auditoría Superior de la Federación se obtuvo una diferencia de menos por 1,111.4 miles de pesos al aplicar a la base del impuesto la tasa del 2% correspondiente de la recaudación, en incumplimiento de los artículos 2, fracción III, 3 y 4, fracción I, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y 20, Apartado A, fracciones V, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2012-2384 El Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC-SAT, remitió el similar 101-2011-0074, del 28 de marzo de 2011, mediante el cual el OIC comunicó a la AGGC del SAT que se determinó que las observaciones 015.10.02 y 015.10.03, derivadas de la revisión número 015/2010, se solventaron en su totalidad.
2008	DGADPP	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-06-0514-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron las resoluciones de las solicitudes de condonación en un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, o bien a más tardar el 31 de marzo de 2008, siempre y cuando la solicitud se hubiese presentado hasta el 31 de diciembre de 2007, en los casos de los contribuyentes núms. 2, 7, 15, 22, 31 y 41, en incumplimiento de la Regla Tercera, numerales 2 y 6 del "Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago, a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2011-3170 No se cuenta con elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-06-0514-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de la legislación fiscal por no haber solicitado a cuatro contribuyentes la entrega de los avisos correspondientes por la aplicación de los estímulos fiscales en la clave de cómputo 950020 "Acreditamiento de otros estímulos" por 540,650.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 20. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria en relación con el 25, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 01 2011-3169 No se cuenta con elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0682-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información sobre el número e importe de los créditos sujetos al pago de parcialidades que se reportó en el Cuarto Informe trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2008 tuviera información actualizada y completa como se observó con la revisión practicada al ejercicio fiscal de 2008 en la que se determinó que lo consignado en el informe referido no contiene información sobre los importes reales por recuperar a partir de los pagos efectuados por los contribuyentes y el financiamiento por la autorización de pagos a plazos que se establece en los artículos 4 y 66-A del Código Fiscal de la Federación y lo previsto en la Regla I.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en infracción de los artículos 22 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 8, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 7, fracción IX, de ese ordenamiento y 25, fracción XXIII, del Reglamento Interno del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 04-2012-4306 No se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servido público adscrito a la Administración General de Recaudación. Sin embargo, la instancia de control, ha tomado nota de los atecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas, mismos que han quedado registrados en la base de datos de esta autoridad como precedete. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 19 fojas que contienen las razones expuestas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0337-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Aduana de Manzanillo que por deficiencias en el servicio ocasionaron que se realizará una devolución por 56.4 miles de pesos, al emitir la resolución en fecha posterior a la prevista en los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101-04-00-00-2012-0221 El Órgano Interno de Control indica que en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 08-9-06E00-02-0337-08-001, no existen elementos de prueba suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 4 fojas que contienen las razones expuestas.
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una planeación adecuada para la adquisición de combustible que permita cubrir sus necesidades y evitar la existencia ociosa del recurso ejercido en vales de gasolina, en incumplimiento de los artículos 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y de la cláusula novena del contrato núm. CS-309-LPC-P-115/07.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 04 00 00 00-2011-314921 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria remitió Acuerdo de Archivo del Expediente DE-0199/2010-SAT, del 23 de mayo del 2011, por no contar con elementos de prueba que acrediten que el C. Administrador de Recursos y Servicios "10", haya trasgredido con su conducta, alguna de las disposiciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores y le sea iniciado Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06E00-02-0640-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que, el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante 2008, distribuyeron vales de gasolina en las unidades administrativas ubicadas en el Distrito Federal, en incumplimiento de cláusulas tercera y novena del contrato núm. CS-309-LPC-P-115/07.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	101 04 00 00 00-2011-2921 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria remitió Acuerdo de Archivo del Expediente núm. DE-0200/2010-SAT, del 30 de mayo de 2011, por no contar con elementos de prueba que acrediten la comisión de alguna irregularidad administrativa cometida por los servidores públicos CC. Administrador de Operación de Recursos y Servicios "10" y Subadministrador de Gestión de Servicios, o bien que con su conducta hayan transgredido algunas de las disposiciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retiraron 2,274,500.0 miles de pesos del depósito que mantenía en la Tesorería de la Federación a nombre de lo que denominó Fondo para Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura (FOPPI) y los operaron como Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital, dentro de los ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, sin haber conformado, previamente dichos recursos un gasto público de inversión de capital en un patrimonio ajeno al de la hacienda pública federal, en incumplimiento del artículo 1, apartado A, fracción VI, numeral 19, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y, en contravención de la definición de "Recuperaciones de Capital", del Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que indica que las mismas son un ingreso por restitución de gasto.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió: <p>Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-06-0505-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han regularizado la situación de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, en incumplimiento de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Deuda Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113-397-VI-(LRO)-776/2011 Con el oficio núm. 06/113-397-VI-(LRO)-776/2011 del 17 de marzo de 2011, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación del expediente DE-25/2010-T-31, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativa a cargo de servidores públicos de esa secretaría, por lo que el 16 de marzo de 2011 se emitió el acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 23124 "Partidas de Ingresos Pendientes de APLICACIÓN Definitiva", debido a que al 31 de diciembre de 2008 reflejó un saldo de 75,841,348.0 miles de pesos, cifra superior al ejercicio de 2007 por 46,553,532.0 miles de pesos, el cual representa el 159.0% de incremento durante el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(RPD)-1284/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no obstante que por ley tenían la función indelegable de formalizar, ejecutar y rendir cuentas de la administración de los recursos públicos destinados para la atención de las erogaciones de gasto corriente del Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, transfirieron dichas responsabilidades a Nacional Financiera, S.N.C., responsabilizándola de la administración y ejecución de dicho Programa para la Implementación de un Sistema de Presupuesto Basado en Resultados, motivo por el cual durante 2008 no se registraron en la Ley de Ingresos de la Federación 1,016.0 miles de dólares, equivalentes a 10,214.0 miles de pesos, que formaron parte de la donación que el Banco Interamericano de Desarrollo efectuó a favor del Gobierno Federal mediante la cooperación técnica no reembolsable número ATN/OC-10476-ME; ni en el Presupuesto de Egresos de la Federación 15,458.8 miles de pesos correspondientes a las erogaciones efectuadas en el marco del Programa; ambas cantidades, tampoco se reflejaron en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 74, fracción IV, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 4 y 5, fracción II, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-181/2011</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, no cuenta con elementos que acrediten un conducto irregular que de lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidores públicos de la Unidad de Crédito Público y de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, por las razones expuestas en el Considerando Segundo del Acuerdo de Archivo.</p> <p>Se acordó proceder a la desclasificación del presente expediente, por lo que con base en la normativa se solicitó darse por concluida esta investigación y archivarse como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>Así lo resolvió y firmó por ausencia del Titular del Área de Quejas, la Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en la SHCP.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0572-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión consideraron dentro de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el pago provisional del Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos por 157,900.0 miles de pesos, que Petróleos Mexicanos realizó en diciembre de 2008, para la determinación de los ingresos excedentes brutos reportados en el Informe Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2008, en incumplimiento del artículo 107, fracción I, de la LFPRH. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-2205/2011 Se informa la conclusión de la acción número 08-9-06110-02-0572-08-001, en razón que no se surten los efectos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por consecuencia al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presunto incumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 8 del ordenamiento legal citado, por parte de servidores públicos de la SHCP, a juicio de esa autoridad lo procedente es archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 13111 "Partidas de Egresos Pendientes de Aplicación Definitiva", debido a que al 31 de diciembre de 2008 reflejó un saldo de 101,933,420.3 miles de pesos, cifra superior al ejercicio de 2007 por 73,923,506.7 miles de pesos, el cual representa el 263.9% de incremento durante el ejercicio fiscal de 2008, en incumpliendo de los artículos 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-1283/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió Acuerdo de Archivo.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en su gestión utilizaron recursos por 2,274,500.0 miles de pesos que, en su momento, debieron de haber sido destinados adicionalmente a programas y proyectos de inversión en infraestructura establecidos en el Presupuesto de Egresos, preferentemente aquéllos que atendieran prioridades en las entidades federativas. En contravención de lo anterior, los recursos fueron conservados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta febrero de 2008, sin estar facultada para ello, en un depósito en la Tesorería de la Federación al que denominó mandato análogo Fondo para los Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura (FOPPII), en incumplimiento del artículo 19, fracción V, inciso a, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-01-0182-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública utilizar recursos del ejercicio 2007 para cubrir servicios devengados en el ejercicio 2008, los cuales debieron ser reintegrados a la TESOFE, lo que ocasiona que no se revelen los recursos efectivamente ejercidos en el año que corresponda por la SEP, lo anterior como resultado de la aplicación del mecanismo denominado "devengo" autorizado por la SHCP, el cual genera opacidad en la rendición de cuentas, distorsiona la información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal relativa a la gestión anual del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se contrapone a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 23, párrafo segundo, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y al postulado básico "Período Contable".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-870/2012</p> <p>Se emitió resolución en la que resolvió a que no ha lugar a determinar la existencia de responsabilidades administrativas en contra de algún servidor público, toda vez que no se configuraron faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instruyeron a la Tesorería de la Federación para que constituyera depósitos de recursos considerados como ejercidos en 2007 por 114,348,080.5 miles de pesos, de los cuales autorizó el uso de recursos en 2008 por 52,492,661.5 miles de pesos a otros fondos, fideicomisos, entidades y dependencias, sin la aprobación de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(RPD)-1339/2012</p> <p>El Área de Quejas del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió Acuerdo de archivo toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0366-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en la Cuenta Pública ni en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2008, ni en sus anexos, los recursos que se recibieron de enero a mayo de 2008, en el marco del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, en incumplimiento de los artículos 103 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(JHMR)-1788/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que del análisis de la documentación que integró el expediente, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 6 de julio de 2012, se emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0366-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron, sin tener atribución alguna, de recursos pertenecientes a las disponibilidades de la Hacienda Pública Federal, invertidas en subcuentas de la Cuenta General que el Banco de México le lleva al Gobierno Federal y transfirieron su titularidad al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de mandataria del Contrato de Mandato que la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebró con esa institución de crédito, sin registrar dicha operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, ni reflejarla en la Cuenta Pública correspondiente, en contravención de lo dispuesto en los artículos 74, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, actualmente 4 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(JHMR)-1788/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que, del análisis de la documentación que integró el expediente, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 6 de julio de 2012, se emitió acuerdo de archivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0327-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retiraron 25,000,000.0 miles de pesos del depósito que mantenía en la Tesorería de la Federación a nombre de lo que denominó Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP) y los operaron como Aprovechamientos de Recuperaciones de Capital, dentro de los ingresos de la Federación para el ejercicio de 2008, sin haber conformado, previamente, dichos recursos un gasto público de inversión de capital afecto a un patrimonio ajeno al de la hacienda pública federal, en incumplimiento del artículo 1, apartado A, fracción VI, numeral 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, en correlación con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación y, en contravención de la definición de "Recuperaciones de Capital", del Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que indica que las mismas son un ingreso por restitución de gasto.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012</p> <p>Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron el saldo de la cuenta 13102 "Movilización de Fondos", ni registraron los ajustes para la depuración del saldo propuestos por la firma de auditoría externa contratada para tal efecto, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 185, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(MEGR)-2218/2011</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó copia del oficio núm. 06/113/397-VI-(RPD)-1154/2011 del 12 de mayo de 2011 recibido el 23 del mismo mes y año, en el que informó que una vez que se realizó la investigación, allegándose de los elementos para determinar la existencia de irregularidades, determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen los supuestos que señala el artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual emitió acuerdo de archivo.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0650-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, determinaron que el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió en tiempo y forma, sin haber verificado que los recursos otorgados mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la SHCP con esa entidad federativa, se hubieran aplicado a los estudios y proyectos de infraestructura en los estados que conforman el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), que forman parte del anexo 1 del referido Convenio; sin haber dado el debido seguimiento a los compromisos asumidos respecto a los recursos otorgados al FIDESUR; y sin haber verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad federativa, en incumplimiento de las cláusulas: segunda, sexta, séptima, octava, décima y décima segunda del referido Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la SHCP y la entidad federativa, en incumplimiento de la cláusula décima segunda del Convenio.</p> <p>El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(LRO)-755/2011 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-755/2011 del 15 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó y remitió el Acuerdo de Archivo que emite con esa misma fecha, ya que una vez analizada la documentación referida al expediente de radicación DE-026/2010-T-32, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0274-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión consideraron como devengo de los recursos a partir de los Contratos Multianuales de Servicio como documentación justificativa, y las facturas posteriormente presentadas por los proveedores al momento del pago de los servicios devengados en 2009, como documentación comprobatoria, ya que los 1,300,000.0 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (octubre 2009), no estaban devengados, y se debieron considerar como economías, lo que provocó que las cifras presentadas como presupuesto ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 por 1,300,000.0 miles de pesos, en la Actividad Prioritaria E001 "Programa Enciclopedia", no correspondan con la verdad, ya que no están devengados y debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 62, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(JMRH)-382/2012 Se determinó el archivo por falta de elementos, por lo que se archivó como concluido

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0321-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no constituyeron el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones como un fideicomiso público y, depositaron recursos federales por 77,561,600.0 miles de pesos que serían aportados en el patrimonio de ese fondo, en una cuenta en la Tesorería de la Federación, acto que denominaron "mandato análogo" sin estar facultados para ello, utilizando la partida 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos", en incumplimiento de los artículos 3, fracción III, y 47, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 y 19, fracción V, inciso d, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012</p> <p>Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0193-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no participaron con la Secretaría de la Reforma Agraria de forma conjunta a fin de estar en posibilidad de determinar las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa de Atención a Conflictos Agrarios a cargo de la dependencia, en infracción de los artículos 4, último párrafo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1056/2011</p> <p>El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, para efecto de que se actuará conforme a las atribuciones de esa Instancia de Control.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0263-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron los cambios de los requisitos del Proyecto Bicentenario Ciudad Segura para comprobar el cumplimiento del convenio, efectuar las modificaciones correspondientes, suspender la entrega de recursos federales o, en su caso, para llevar a cabo la terminación anticipada del convenio. Lo anterior incumplió las cláusulas décima segunda, décima tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 13 de mayo de 2008 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397/VI-(IGR)-2465/2010 El Área de Quejas del OIC en la SHCP determinó que no existen elementos que constituyan presuntas que constituyan incumplimiento a la normatividad aplicable, motivo por el cual el 14 de septiembre de 2010, se emitió acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0316-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en cuentas de resultados 2,177,341.8 miles de pesos de fluctuación cambiaria y 6,350.1 miles de pesos de intereses ganados, correspondientes a los meses de enero, noviembre y diciembre de 2008, y dejaron sin ajustar esas operaciones en la cuenta 13102 "Movilización de Fondos", en incumplimiento de los artículos 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 234 y 242 de su reglamento y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI(RPD)-1671/2011 El área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó que no existen infracciones administrativas que actualicen incumplimiento a los supuestos que señala el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y emitió acuerdo de archivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-06-0497-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron un financiamiento mediante el contrato núm. 7535-MX, con un Organismo Financiero Internacional, el cual no se vinculó con ninguno de los preceptos establecidos por la constitución para celebrar empréstitos, en incumplimiento de los artículos 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 fracción I, de la Ley General de Deuda Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113-397-VI-(LRO)-1055/2011 Con el oficio núm. 06/113-397-VI-(LRO)-1055/2011 del 29 de abril de 2011, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación del expediente DE-010/2010-T-16, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativa a cargo de servidores públicos de esa secretaría, por lo que el 27 de abril de 2011 se emitió el acuerdo de archivo.
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0575-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron las "reglas claras y precisas sobre la mecánica de distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", para su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 6, fracción VIII, y 62, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 257, párrafo octavo, de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	06/113/397-VI-(IGR)-2920/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no contó con elementos que acreditaran la conducta irregular que diera lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades, por lo que dio por concluida la investigación y emitió el acuerdo de archivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06110-02-0321-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincimiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su gestión no ejerció su atribución de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y no aportó los recursos por 19'491,800.0 miles de pesos erogados del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 y 77'490,953.1 miles de pesos que se habían erogado del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008 para aportarlos al patrimonio de un fideicomiso público mediante el cual debió haber formalizado la constitución del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP), al ser la única figura jurídica permitida por la ley para ese propósito, sino que optó por retener dichos recursos, mediante la apertura de una cuenta de depósito en esa misma dependencia, operación a la que denominó acto jurídico análogo a mandato, en infracción de los artículos 9 y 19, fracción V, inciso "d", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 al 38 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, así como los numerales Primero y Tercero, de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>06/113/397-VI-(LRO)-1080/2012 Como resolución del expediente Q.D. 163/2010 y su acumulado Q.D. 165/2010, a los 23 días del mes de abril de 2012, el Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió:</p> <p>Primero. ¿¿esta autoridad administrativa determina que no ha lugar a establecer la existencia de responsabilidades en contra de ¿, en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestaria, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria, Director de Control Presupuestario y Directora de Área, respectivamente, adscritos a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que de autos se demostró que los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento disciplinario, no resultan irregulares ni contrarios a derecho; consecuentemente, su participación en los mismo tampoco es irregular, ni configura incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley invocada¿.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKI-06-0495-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron notificar fehacientemente a Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., de la voluntad de Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., de disminuir su inversión en 1,000,000.0 miles de pesos del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en incumplimiento del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera del contrato de sociedad mercantil de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011</p> <p>Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>
2008	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKI-06-0495-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y devolvieron al accionista Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos correspondientes al monto total de las acciones clase II del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en el ejercicio 2008 y que debió realizarse en 2009, en incumplimiento del artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera del contrato de sociedad mercantil de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011</p> <p>Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-06HKI-06-0495-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción del capital social de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos correspondientes al monto total de las acciones clase II, efectuada mediante reembolso al socio Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C., en incumplimiento del artículo 9, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>OIC-249/2011</p> <p>Con el oficio núm. OIC-249/2011 del 22 de agosto de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, se determinó la no existencia de elementos para considerar irregularidades administrativas de servidores públicos de dicha Entidad, de acuerdo a lo fundado y motivado en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, en el que se determinó archivar el asunto como concluido.</p>



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	68
Total	68



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	11	5	0	0	0	0	0	0	6	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.62	38.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.15	15.38



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SAT	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	1	0	0	0	0	0	4	1
SHCP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	1	0
SAE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0
NAFIN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	1	0
LOTENAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	5	0	0	0	0	0	6	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	96	0	0		96	0	0	0	0	0	0	0	0	96	96	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CUENTA PÚBLICA 2009

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SHCP (ICC)	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	20	0	0	0	0
NAFIN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
SAE (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0	0
CNBV (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
LOTENAL (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
FND (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
SHF (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
SAT (ICC)	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0	0
BANOBRAS (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
BANSEFI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
FOVI (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	96	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	96	96	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0406-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión plantearon y autorizaron el "Esquema de Financiamiento para resolver el problema coyuntural de las Aerolíneas Mexicanas", sin considerar la situación financiera real desfavorable de los obligados solidarios o fideicomitentes.	DE-004/2011-ASF EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL OIC EN BANCOMEXT, DETERMINÓ LA NO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO DEL BANCOMEXT, TENIENDO POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVANDOLA.
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0398-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas realizadas, respecto del incumplimiento de la acreditada, referente a la falta de anuencia previa y por escrito de BANCOMEXT para otorgar en arrendamiento dos locales comerciales, que se encuentran en el lobby del hotel del acreditado núm. 2109047.	06/305/OIC-213/11 En el expediente del procedimiento administrativo disciplinario número OIC-ARQ-005/2011, se emitió resolución de fecha 6 de diciembre de 2011, en la que se determinó en sus puntos resolutivos, lo que se indica: " PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en los considerados tercero y cuarto de este acuerdo, y en términos del artículo 17 bis, esta Autoridad se abstiene de imponer sanción alguna en contra de los CC. J. JESÚS GUERRERO GONZÁLEZ y ARTURO CRISANTO GONZÁLEZ MALDONADO, de las previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"
2009	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G0N-02-0398-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la debida salvaguarda y custodia de la documentación origen del crédito otorgado al acreditado 167486, lo que repercutió en el retraso del inicio de las gestiones de cobranza por la vía judicial.	06/305/OIC-148/11 Toda vez que en el particular, no se cuenta con elementos para presumir la existencia de Responsabilidades Administrativas cometidas por los servidores públicos de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos manifestados por el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, conforme a los razonamientos vertidos en los Considerados II y IV del presente Acuerdo de DETERMINACIÓN téngase por concluida la investigación y archívese.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que en las operaciones del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928 - para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cobraron incorrectamente los honorarios fiduciarios, debido a que se observó que en 2009 ese banco cobró de más 117.7 miles de pesos, situación que corrigió en octubre de 2010.	06/320/AQ139/2011 De la revisión realizada por el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., resulta procedente anotar que en el expediente no existen elementos que permitan advertir actos graves de corrupción dolosos, los cuales ameriten el inicio de un procedimiento disciplinario, como serían, por ejemplo, un enriquecimiento ilícito o la obtención de ganancias adicionales a sus contraprestaciones por parte de los servidores públicos que cometieron los errores administrativos a que se contrae este asunto.
2009	DGAF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los recursos federales transferidos en 2009 al fiduciario BANOBRAS por el Gobierno de Quintana Roo para el Fideicomiso 2050 para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), con las aportaciones estatales de los fideicomitentes, al no abrir una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos federales y sus rendimientos financieros.	06/320/AQ140/2011 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. informó con relación al Expediente DE-08/2011, que derivado de lo asentado en los considerandos de la Resolución de fecha 20 de junio de 2011, en el presente asunto no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de algún servidor público de Banobras.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0461-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni sometieron para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, el programa financiero anual del fideicomiso correspondiente al año 2009, el cual debió considerar, entre otros aspectos, el servicio de la deuda del fideicomiso (amortizaciones de capital e intereses) que ascendió a 10,171,600.0 miles de pesos.	06/320/AQ163/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, estimó que no existen elementos para presumir violaciones al artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.
2009	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06G1C-02-0457-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para la integración del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre y la Cuenta Pública 2009, no presentaron el monto de los ingresos y egresos acumulados al 31 de diciembre de 2009 del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y presentaron únicamente el monto de las disponibilidades del fideicomiso.	06/320/AQ149/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, estimó que no existen elementos para presumir violaciones al artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo lo procedente, en consecuencia, archivar el expediente por falta de elementos para turnarlo al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HJO-02-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente los intereses generados durante el primer semestre de 2009 de los préstamos números 7601-MX y 7639-MX, otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por 8,273.5 miles de dólares, equivalentes a 109,258.2 miles de pesos.	OIC/AQR/335/2011 No existen elementos suficientes que permitan presumir la comisión de irregularidades administrativas a cargo de servidor público alguno adscrito al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
2009	DGAFFB	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06B00-02-0357-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa los servicios médicos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorga a su personal, no obstante que por el monto ejercido en algunos casos debió celebrarse una invitación a cuando menos tres personas y en otros una licitación pública; o bien, era necesario que se justificaran particularmente los criterios de excepción para la adjudicación directa.	OIC/06/904/37088/11 Se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido por falta de elementos, toda vez que no se desprenden de la presente investigaciones elementos necesarios suficientes que lleven a determinar la ejecución de presuntas irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la CNBV, en el ejercicio de sus funciones, derivado de la adjudicación directa de los servicios médicos que la CNBV otorgó como prestación a su personal en el año 2009.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06B00-02-0448-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las funciones de vigilancia del pago puntual y oportuno de los derechos por servicios de inspección y vigilancia, ya que esa entidad reportó adeudos por 45,381.3 miles de pesos en 2009 y no sustentó haber vigilado el pago de esos derechos.	<p>OIC/06/904/37087/11 El Sistema de Administración SAD y la aplicación de gestiones recordatorias de cobranza previstas en el Manual de Políticas definidas por la Comisión, resultan un método suficiente para proveer de un soporte ordenado y eficaz a las gestiones de la Comisión, dentro del marco de sus facultades, en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Derechos a cargo de las entidades financieras sujetas a su supervisión.</p> <p>En razón de lo expuesto se resolvió que: No existe disposición legal o administrativa concreta que vincule a los servidores públicos de la Comisión a guardar constancia o registro de aquellas gestiones recordatorias de cobranza que hubieren realizado vía telefónica, en vigilancia del pago de las cuotas de inspección y vigilancia que están obligadas a cubrir las entidades sujetas a la supervisión de la misma;</p> <p>Las gestiones recordatorias de cobranza correspondientes a los adeudos por derechos del ejercicio 2009, se encuentran razonable y casuísticamente justificadas conforme al cuerpo de esta resolución;</p> <p>La normativa vigente no establece la forma y términos en que habrá de llevarse a cabo la vigilancia del pago de las cuotas por concepto de derechos y, por tanto, la adecuación al Manual de Políticas es suficiente para constatar el cumplimiento del deber jurídico de vigilancia a que se alude; y</p> <p>Si bien el sistema SAD es perfectible, a fin de disminuir sus deficiencias, existe evidencia del cumplimiento de la vigilancia del pago de adeudos por concepto de derechos y, consecuentemente, resultan insuficientes los elementos para pretender fincar responsabilidad administrativa a servidor público alguno de la Comisión.</p>
2009	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito de Sonora que en su gestión no traspasaron la documentación necesaria de cartera vencida, dentro de los plazos establecidos, en el Manual de Normas y Políticas de Crédito a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza y ésta, a su vez, a la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica, para iniciar las gestiones de cobranza judicial.	<p>06/565/T0IC/173/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-004/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los abogados externos presentaran las demandas del proceso jurídico, en los tiempos establecidos por el Manual de Normas y Políticas de Crédito.	06/565/TOIC/174/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-005/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2009	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HAN-02-0401-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Gerencia de Coordinación Regional Jurídica que en su gestión no traspasaron, dentro de los plazos establecidos, la documentación necesaria al abogado externo para iniciar las gestiones de litigio correspondientes.	06/565/TOIC/172/2012 El 3 de septiembre de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-002/2012, el cual fue resuelto y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables la sanción administrativa correspondiente, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron una línea de crédito, por 910,000.0 miles de pesos, a un fideicomiso que no estaba constituido por lo tanto la carátula del Memorando de Crédito y Garantías, careció del nombre del solicitante, fecha de constitución, domicilio, nombre y puesto de los principales directivos.	OIC-028/2012 El OIC en el FOVI determinó que respecto del PRAS número 09-9-06HCG-02-0476-08-003, no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, lo cual fue fundado y motivado en el acuerdo del 23 de febrero de 2012, en el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0478-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un cargo (castigo), por 643,517.0 miles de pesos, a la "Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación", como consecuencia del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago celebrado con Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, sin contar con la autorización del Comité Técnico del FOVI.	OIC-027/2012 El OIC en el FOVI determinó que respecto del PRAS número 09-9-06HCG-02-0478-08-001, no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal, lo cual fue fundado y motivado en el acuerdo del 20 de febrero de 2012, en el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron una línea de crédito, por 727,863.5 miles de pesos, al IFNB núm. 610, a pesar de los problemas financieros que presentaba, y que a diciembre de 2008 son los siguientes aspectos: una pérdida de 2,326,557.0 miles de pesos; la cartera vencida de la Sofom al cierre de 2008, ascendió a 2,182,091.0 miles de pesos, con un incremento de 1,624,612.0 miles de pesos (391.4%) respecto de diciembre de 2007; incumplimiento del pago de capital e intereses de emisiones de papel quirografario de la IFNB núm. 610, por un monto de 1,776,000.0 miles de pesos; la calificadora de valores Estándar and Poor's le bajó la calificación de Riesgo Crediticio de mxCCC (malo, dudosa capacidad oportuna de pago de interés y principal) a mxSD (muy malo a lo peor, ha incurrido en incumplimiento de pagos de interés o principal) y de C (mex) (alto riesgo crediticio) a D (mex) (incumplimiento), respectivamente, situaciones que eran del conocimiento de la SHF, como se observa en los análisis financieros de la Sofom, elaborados por la Dirección de Análisis y Monitoreo de Colateral de SHF; así como el desvío de recursos efectuado por la anterior administración de la Sofom, lo cual se observa en el expediente de la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura previo.	OIC-05/2012 El OIC en el FOVI determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHF, lo cual quedó fundado y motivado en el acuerdo del 12 de marzo de 2012, en el que se resolvió archivar el asunto como concluido.
2009	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HCG-02-0476-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron en el ejercicio 2009 líneas de crédito, básicamente con atención de los colaterales que las entidades financieras pusieron a disposición del FOVI, conforme a las metodologías para la "determinación de aforos de las líneas de apoyo del FOVI para créditos puente y prepunte", la "determinación de aforos de las líneas de apoyo del FOVI para créditos individuales" y el "cálculo del valor de las constancias residuales de emisiones que sean colateral de operaciones crediticias del FOVI", autorizadas por el Comité Técnico del FOVI, sin que se realizará el análisis de la información financiera, la solidez de la estructura financiera y las condiciones del mercado.	OIC-351/2011 En acuerdo del 20 de diciembre de 2011, el OIC resolvió archivar el asunto como concluido, por no existir elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la Sociedad Hipotecaria Federal.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el formato F.22-48 "Recibo oficial de liquidación para expendedores oficiales" fuera elaborado por los organismos de venta conforme a las indicaciones de llenado de dicho formato, ya que de 88 recibos revisados se observó que en 84 omitieron algún dato o lo requirieron erróneamente.	750-3/292/2011 Mediante el oficio núm. 750-3/292/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-59/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no previeron en el contrato núm. 103-09, de fecha 11 de noviembre de 2009, celebrado con Sekuworks de México, S.A. de C.V., la posibilidad de utilizar la maquinaria de terceros para la impresión de billetes de lotería, ya que se observó que intervino Galas de México, S.A. de C.V., situación que de acuerdo con lo informado por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública repercutió en las mejores condiciones económicas para la entidad, sin embargo esa situación no fue contemplada en el contrato, ya que estipula que el prestador de servicios cuenta con el personal y maquinaria necesarios para cumplir cabalmente con los servicios y se obliga a desempeñarse en todo tiempo con su propio personal, medios y materiales.	750-3/294/2011 Con oficio núm. 750-3/294/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-61/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el 12.0% de comisión a los organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, ya que el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, establece como máximo el 10.0% de comisión por venta.	750-3/293/2011 Con oficio núm. 750-3/293/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-60/2011, se determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades por los hechos mencionados en la acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expedieron tres cheques nominativos a nombre de tres empleados por 115.0, 5,179.9 y 5,531.6 miles de pesos, el primero para pagar cursos de capacitación y los otros dos para cubrir pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de los ejercicios de 2009 y 2010.	750-3/298/2011 Mediante el oficio núm. 750-3/298/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-65/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la acción promovida.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron sus comprobaciones de viáticos por 179.5 miles de pesos con desfases de 6 a 46 días hábiles, así como reembolsos con retrasos de 6 a 13 días hábiles.	750-3/296/2011 Con oficio núm. 750-3/296/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-63/2011, determinó que no se cuenta con elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades, por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no descontaron 179.5 miles de pesos vía nómina, a los funcionarios que no presentaron sus comprobaciones de viáticos a tiempo.	750-3/296/2011 Con oficio núm. 750-3/296/2011 del 19 de abril de 2011, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública comunicó que con acuerdo de fecha 19 de abril de 2011, emitido en el expediente núm. PA-64/2011, determinó que no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por los hechos mencionados en la citada acción promovida.
2009	DGAFFA	LOTENAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HHQ-02-0425-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el contrato abierto núm. 309-08 con Mala Idea de México, S.A. de C.V., el 31 de diciembre de 2008, con vigencia al 31 de diciembre de 2009, sin incluir de forma expresa los precios unitarios ni las características de los entregables.	750-3/136/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, informó que instrumentó procedimiento administrativo de responsabilidades número PA-62/2011, dictándose Resolución con fecha 2 de marzo de 2012, en la cual se señala, entre otros aspectos, que: "Quedó debidamente acreditada la conducta imputada a la C. NADIA ISABEL TRINIDAD SAUCEDO LEMUS, en el citatorio número 750-3/732/2011 de fecha doce de octubre de dos mil once, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de acuerdo a lo que se indica en la parte considerativa de la presente Resolución".

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0464-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la razón de las cifras presentadas como costo total por categoría, según la cuarta enmienda al contrato de préstamo número 7061-ME, dado que no coincidieron con los registros de ese Organismo Financiero Internacional y no le confirmaron los movimientos correspondientes al ejercicio 2008.	06/780/ARQ/116/2012 Se determina que no existen elementos que ameriten el turno del expediente al Área de Responsabilidades con objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por los actos que la Auditoría Superior de la Federación, denunció mediante la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0389-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no informaron al Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras ni reportaron en el Informe de Actividades la entrega al Servicio de Administración Tributaria de 51 camionetas blindadas Tahoe, para los administradores de las aduanas y el Jefe del SAT, 6 autos custodia y la compra de rayos gamma que se efectuó en 2009; así como, no haber emitido los lineamientos a observar para transferir a ese órgano desconcentrado los bienes adquiridos en fechas posteriores a agosto de 2008.	06/780/arq/372/2012 El Titular del Área de Quejas en Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN) emitió resolución respecto de la PRAS núm. 09-9-06HIU-02-0389-08-001, en los términos siguientes: No existen elementos para turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades, debido a que la conducta de los servidores públicos de NAFIN, denunciadas como presunta irregularidad no es procedente, ya que en 2009, fecha en la que se dieron los hechos (no informar al Comité Técnico del FIDEMICA de adquisiciones realizadas en 2009, y no emitir lineamientos para realizar la transferencia de bienes al SAT), no existía normativa aplicable, y la que se observó por la ASF, tuvo vigencia hasta octubre de 2007.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HIU-02-0464-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en el trámite de las solicitudes de desembolso 62 y 63, del préstamo núm. 7061-ME, se consideró en ambos casos, el Estado de Transferencias núm. 267, por 193.9 miles de dólares, equivalentes a 2,720.0 miles de pesos; eliminándose dicha duplicidad mediante la re-documentación de la solicitud de desembolso núm. 63 con diversos gastos requeridos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.	06/780/ARQ/255/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C. se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que se justificó que el deber de vigilar en el trámite de las solicitudes de desembolso, la documentación que justificará la erogación de recursos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, no se contemplaba expresamente en el Contrato de Mandato y de Proyecto como una obligación para Nacional Financiera, S.N.C., señalando que dicha obligación correspondía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Contrato de Préstamo que se originó derivado del Contrato citado, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., y la Secretaría de Salud, de fecha 11 de octubre de 2002. En el mismo sentido señaló que aun cuando haya existido dicha duplicidad, ello no puede ser causa de responsabilidad debido a que el propio Contrato de Mandato y ejecución de Proyecto, contempla el procedimiento a seguir en caso de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, autorice los desembolsos del Préstamo que se hubiere realizado con anterioridad, tal como se establece en la Cláusula Sexta último párrafo del Contrato citado, tal como sucedió en el especie, ya que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento consideró procedente la solicitud de re-documentación, con lo que se eliminó la eventual duplicidad de remboslos solicitados con el Estado de Transferencia 267, por 193.9 miles de dólares, equivalentes a 2,720.0 miles de pesos.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron emitir la autorización para la destrucción de bienes asegurados y decomisados.	TOIC/TAII/SAE/192/2013 Inhabilitación y suspensión Shantall Scarlet Melody, Adriano Téllez, Miguel Ángel Maggi Aguilera



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictámen para la excepción a la licitación pública en la contratación del tercero especializado consignado en el contrato núm. SAE/0234/2009, otorgado bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acredite los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron ni presentaron a la Junta de Gobierno del organismo, los informes relacionados con el desempeño de los terceros a quienes se les encomienda la enajenación de bienes	TAQ/SAE/SQ/278/2011 No se reunieron los elementos que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron supervisar que los depositarios de 15 bienes presentaran los informes mensuales sobre la utilización de los bienes; que 2 no presentaron la póliza de seguro del bien; y que 8 no presentaron la garantía por el pago de la contraprestación.	TAQ/SAE/SQ/387/2011 Se determinó tener por atendido y concluido, al advertirse que la Dirección Corporativa de Operaciones desvirtuó los hechos denunciados.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa para realizar actividades de valuación y comercialización de bienes, sin que se desprenda de su objeto social el desarrollo y conocimiento de estas actividades.	TAQ/SAE/SQ/393/2011 No se encontraron elementos que permitieran acreditar irregular administrativa disciplinaria.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron estipular en un contrato de prestación de servicios profesionales la responsabilidad para que el tercero especializado adoptara respecto de la calidad, defectos y vicios de los servicios contratados.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, pactaron en los contratos de prestación de servicios profesionales núms. SAE/0323/2009; SAE/0321/2009 y SAE/0322/2009, que los terceros se obligan a entregar al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la fianza dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de los contratos. Asimismo, en el contrato núm. SAE/0266/2009 se pactó que el tercero se obligaba a entregar al SAE una fianza dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato por lo que el plazo para la entrega de la fianza de garantía establecida en los contratos con los terceros especializados de 20 y de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de los referidos contratos, es contrario al plazo de 10 días naturales que establece en la legislación.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a una empresa para proporcionar el servicio de la plataforma tecnológica para la ejecución de subastas electrónicas, sin pactar en el contrato la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron pactar penas convencionales a cargo del tercero especializado por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio de una plataforma tecnológica para la ejecución de subastas electrónicas.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron a cinco terceros especializados para la operación y venta de bienes muebles e inmuebles mediante procesos de subasta presencial y electrónica celebrados en el ejercicio fiscal de 2009, sin que en los contratos se precisara al servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los mismos, ni se estipularan la forma y los términos en que el organismo realizaría la verificación y aceptación de los servicios contratados.	TAQ/SAE/SQ/202/2012 Se determinó tener por concluido el presente asunto por falta de elementos que acrediten las presuntas irregularidades motivo de la investigación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la utilización de cuatro bienes asegurados sin cumplir con las formalidades para su utilización.	TAQ/SAE/SQ/369/2011 No se encontraron elementos que permitan acreditar irregular administrativa disciplinaria
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron el nombramiento de depositaria del inmueble otorgado en uso, con núm. SIAB 34544, ya que el depositario no realizó, en el plazo estipulado en el nombramiento, el pago de las contraprestaciones.	TAQ/SAE/SQ/387/2011 Se determinó tener por atendido y concluido, al advertirse que la Dirección Corporativa de Operaciones desvirtuó los hechos denunciados.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para que mediante el procedimiento de adjudicación directa se contratará a una empresa para utilizar su plataforma tecnológica de subastas electrónicas sin contar con la atribución para emitirlo.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública en la contratación de las empresas consignadas en los contratos núms. SAE/0323/2009; SAE/0321/2009 y SAE/0322/2009, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acredite los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0267-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el dictamen para la excepción a la licitación pública relativa al contrato núm. SAE/0266/2009, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin encontrarse debidamente justificada con la evidencia documental que acreditará los supuestos en los que se fundamentó.	TAQ/SAE/SQ/467/2012 El Área de Quejas determinó archivar el expediente por falta de elementos para dar inicio en si caso, al procedimiento administrativo disciplinario.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKA-06-0266-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, devolvieron un bien mueble, sin contar con la solicitud u orden de devolución emitida por la autoridad competente.	DE/SAE/007/2011 Acuerdo de archivo
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones respectivas para el inicio de cancelación o cualquier otra medida sancionatoria de las patentes aduaneras núms. 820 y 3500, ya que se constató que la entidad tenía conocimiento de operaciones irregulares de éstos desde el inicio del ejercicio 2009, y permitió que siguieran operando.	101-04-2011-5200 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Por lo anterior, en esa fecha el OIC en el SAT emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 19 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los expedientes de los 18 acuerdos revisados para la cancelación de 5,210 créditos por 3,126,653.3 miles de pesos tuvieran la totalidad de la documentación soporte que acreditará su cancelación; que se hubiera afectado el Sistema Integral de Recaudación con las claves de trámite que les correspondían; que en los acuerdos se incluyera la cancelación de créditos controvertidos y que se registrara como cancelación la baja de créditos que otra autoridad solicitó a ese órgano descentrado debido a que éstos fueron pagados por el contribuyente respectivo.	101-04-2011-7596 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 14 fojas que contienen las razones expuestas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los expedientes de los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera estuvieran consolidados e integrados conforme a la normativa aplicable, debido a que se observó que éstos no cuentan con comprobante de la destrucción de las mercancías en los casos así determinados, ya que no contó con tres expedientes de la notificación, control y cobro de los créditos fiscales por parte de la Administración Local de Recaudación del Centro del D.F. y de Nuevo Laredo, y no existe evidencia en otro expediente respecto del cobro o seguimiento de los créditos fiscales determinados.	101-04-2013-0781 Mediante Oficio núm. 101-04-2013-0781 de fecha 22 de febrero de 2013, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), remitió a esta ASF el acuerdo de archivo referente al expediente de investigación núm. DE-0168/2011-SAT integrado por el Área de Quejas del SAT, relacionada con la acción núm 09-9-06E00-02-0378-08-007 de la auditoría 378 denominada "Operación Aduanera e Impuestos de Comercio Exterior", derivada de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los expedientes de los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera estuvieran consolidados e integrados conforme a la normativa aplicable. De lo anterior, esa Área de Responsabilidades comunica que del análisis a las constancias que obran en el expediente al rubro citado, no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de servidor público alguno adscrito al SAT, que justifique iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades. Por lo anterior, se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron el registro de todas las entradas de las mercancías con respecto a la información reportada por los Recintos Fiscalizados conforme a la normativa, debido a que se detectó que existen guías aéreas registradas por los Recintos Fiscalizados y no por la aduana, y viceversa.	101 04 2012 9024 No se cuenta con los elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuenta de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen iniciar un Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 20 fojas que contienen las razones expuestas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0384-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en el Sistema Integral de Recaudación, en el Sistema Estadístico de Contabilidad y, en consecuencia, en la información reportada en el Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre del 2009, se duplicó el registro de 534 Créditos Fiscales de Baja Probabilidad de Cobro por 1,279,565.1 miles de pesos debido a que las Administraciones Locales de Recaudación que operaron el traslado y recepción de los expedientes de créditos no establecieron una comunicación y control adecuado para evitar la duplicidad de registros.	101-04-00-00-2012-4648 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 10 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0399-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que los Aprovechamientos del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras se aplicaran a los recursos del Fideicomiso Público para el Programa de Mejoramiento de los Medios Informáticos y de control de Autoridades Aduaneras (FIDEMICA) de forma correcta, ya que se dejaron de transferir al fideicomiso 7,380.3 miles de pesos, que captaron las Administraciones Locales de Nogales y Piedras Negras.	101 04 00 00-00-2012-9255 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, ya que a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar la comisión de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0456-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2009 una devolución en efectivo por 311.0 miles de pesos, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Cervezas, sin haberse concluido el trámite de devolución al contribuyente Eliamar Distribuciones, S.A. de C.V., por problemas con su cuenta bancaria.	101 04 00 00 00-2011-3326 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el oficio núm. 101 04 00 00 00-2011-3326 del 16 de junio de 2011, se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos del expediente núm. DE-0182/2011-SAT, teniéndose dicho asunto como concluido.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0399-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron las gestiones necesarias para que se incluyera en el Proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación la estimación de ingresos por recaudar, por los aprovechamientos establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera que pagan los importadores y exportadores por la prevalidación de pedimentos, actividad que es ordinaria para el despacho aduanero, por lo que su recaudación es previsible, aun si se estima con base en el comportamiento de ejercicios anteriores.	101-04-00-00-2011-7696 Mediante oficio número 101-04-00-00-2011-7696 del 12 de diciembre de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que del análisis a las constancias que obran en el expediente de inicio de investigación, no se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresiones a la Ley, sin embargo, comunica que se ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0384-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron indebidamente en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2009 y en el Sistema Integral de Recaudación 16,616 y 388 Créditos Fiscales con Baja Probabilidad de Cobro por 14,704,720.4 y 23,497.2 miles de pesos, respectivamente, con claves de trámite autorizadas en el Manual de Operación de Cobranza, que corresponden a Controvertidos y Factibles de Cobro, en ese orden.	101-04-00-00-2012-6169 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 12 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2009, recuperación por 28,974.0 miles de pesos correspondientes a créditos registrados con número cero o nulo, como resultado de las gestiones de cobro persuasivo que realizó la entidad fiscalizada; siendo que correspondieron a pagos que de acuerdo con el Reconocimiento de Cobranza de 2009, debieron excluirse del importe referido.	101-04-2012-3546 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 9 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0392-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal que en su gestión registraron 1,987.1 miles de pesos como devoluciones de Derecho de Trámite Aduanero que correspondieron a devoluciones por otras contribuciones, situación que ha sido recurrente en las últimas revisiones de la Cuenta Pública.	101-04-2011-5819 No se cuenta con los elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 13 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0391-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la actualización del desarrollo Informático de la Declaración Informativa de Notarios y demás Fedatarios Públicos (Declaranot), solicitada a través de un comunicado de fecha 26 de mayo de 2006 por la entonces Administración Central de Declaraciones y Contabilidad de Ingresos del SAT así como, una solicitud de enero de 2008, y cumplir oportunamente con las necesidades de los usuarios para mantener en operación eficiente los sistemas del Declaranot en uso.	101-04-00-00-00-2011-4581 Mediante oficio número 101-04-00-00-00-2011-4581 del 22 de julio de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), informó que de la investigación realizada y del análisis a las constancias que obran en el expediente de inicio, no se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar transgresiones a la Ley, sin embargo, comunica que se ha tomado nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no integraron los expedientes de las autorizaciones para operar como depósitos fiscales con la documentación requerida conforme a la normativa aplicable	101 04 2012-0064 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Por lo anterior, en esa fecha el OIC en el SAT emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose este asunto como concluido. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 17 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para verificar que las salidas de mercancías de los Recintos Fiscalizados de la Aduana del AICM, se registraran en su totalidad conforme a la normativa aplicable, debido a que se encontraron diferencias entre lo reportado por la Aduana del AICM contra lo registrado en el SAAI y la información proporcionada por los Recintos Fiscalizados.	101-04-2012-7296 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades, previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Sin embargo, se tomo nota de los antecedentes de las presuntas irregularidades denunciadas, mismas que quedaron registradas. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 16 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los 18 créditos por 36,253.5 miles de pesos, de la muestra revisada, las garantías fueran suficientes con posterioridad a su presentación, no exigieron su ampliación, ni efectuaron el embargo para hacerlas efectivas.	101 04 2012-3547 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 16 fojas que contienen las razones expuestas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano descentrado que, en su carácter de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, autorizaron en el Programa Anual de Trabajo original realizar 116 proyectos con una inversión de 3,543,140.0 miles de pesos que excedió en 16.4 y 56.5%, respectivamente, a lo realizado en 2009, lo que denota deficiencia en la planeación-presupuestación con respecto a los proyectos en ejecución que están sujetos a un programa y presupuesto definidos en los contratos suscritos (gastos recurrentes) y a la estimación de nuevos proyectos que son cancelados en reuniones posteriores del Comité Técnico.	101 04 00 00 00-2012- 6189 No se cuenta con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 11 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano descentrado responsables de informar a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, haber realizado 97 proyectos con un gasto de 1,439,913.4 miles de pesos, siendo que con la auditoría se determinó que sólo desarrollaron 66 con una inversión de 1,437,403.0 miles de pesos.	101-04-00-00-00-2012-5653 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria y del análisis a las constancias que obran en el expediente que se actúa, a la fecha del oficio emitido por ese Órgano, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 11 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFB	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0340-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los incrementos de plazas de honorarios de 100 a 205 plazas durante 2009.	101-2012-0375 El OIC en el SAT mediante oficio núm. 101 04 2011-706 del 10 de noviembre de 2011, informó que se emitió Acuerdo de Archivo toda vez que se no cuenta con los elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo, en razón de que ningún servidor público adscrito al SAT infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron que los expedientes de abandono contaran con la documentación mencionada en la normativa aplicable, debido a que diversos expedientes no cuentan con el oficio emitido por el recinto fiscalizado dirigido al Servicio de Administración Tributaria que compruebe la notificación del abandono, el oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria que informe sobre el destino final de los bienes, ni la información sobre la fecha en que inició tácitamente el abandono; además de por no haber vigilado que las notificaciones a los contribuyentes se llevaran a cabo en los días que establece la normatividad, ya que se observó que existen notificaciones efectuadas hasta de un año y dos meses posteriores al abandono.	101 04 2012- 7258 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 53 fojas que contienen las razones expuestas..
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0382-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en los 68 créditos, por 1,256,864.0 miles de pesos, comprendidos en 30 expedientes revisados para verificar el Procedimiento Administrativo de Ejecución se cumplieran los plazos, requisitos y términos establecidos en la normativa aplicable y que los expedientes incluyeran la documentación soporte que acreditará las gestiones realizadas por el órgano descentrado.	101 04 2012-5764 No se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en razón de que no se infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 17 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFB	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0340-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en el asunto relacionado con el incremento del número de plazas de eventuales ocupadas, por lo cual a julio de 2009 se contaban con 4,955 plazas.	101-2012-0375 El OIC en el SAT mediante oficio núm. 101 04 2011-705 del 11 de noviembre de 2011, informó que se emitió Acuerdo de Archivo toda vez que se no cuenta con los elementos de prueba que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo, en razón de que ningún servidor público adscrito al SAT infringió alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0378-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no vigilaron el registro del ingreso de algunas mercancías al Almacén Fiscal, debido a que se detectó en tres expedientes que las mercancías en abandono no cuentan con la identificación del consignatario, su origen, ni la fecha de entrada, lo que denota falta de control y seguimiento en los registros al momento de la entrada de las mercancías al recinto y por tanto su notificación a la autoridad aduanera.	101 04 2012-4578 De las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, informa no haber contado con los elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 23 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06E00-02-0389-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de ese órgano descentrado que no dieron seguimiento oportuno a las gestiones para denunciar el extravío de bienes adquiridos con recursos del FIDEMICA por 183.5 miles de pesos y promover su recuperación, así como a los responsables de no formalizar la donación de dichos bienes, que incidió en una falta de control para su resguardo y custodia.	101-04-00-00-00-2012-3786 No se cuenta con elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de algún servidor público, adscrito al SAT. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 7 fojas que contienen las razones expuestas.
2009	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-12-0537-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los recursos otorgados mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con esa entidad federativa, se aplicaron a los estudios y proyectos de infraestructura en los estados que conforman el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), que forman parte del anexo 1 del referido Convenio sin haber dado el debido seguimiento a los compromisos asumidos respecto a los recursos otorgados al FIDESUR; y sin haber verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad federativa.	06/113/397-VI-(LRO)-925/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-925/2012 del 12 de abril de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en alcance al oficio 06/113/397-VI-(LRO)-995/2011, se hizo de conocimiento la radicación del expediente DE-35/2011-T-44 derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria número 09-9-06110-12-0537-08-002, motivo por el cual con fecha 11 de abril de 2012, se emitió acuerdo de archivo, acredita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no contrajo ninguna obligación de realizar seguimientos al cumplimiento o ejecución de los programas y proyectos que se pretendían en dicho convenio, sino que la obligación que se contrajo fue para <i>LA ENTIDAD FEDERATIVA</i> , esto es para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual consistió en presentar los informes a que se refiere la cláusula que se comenta a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se concluye que contractualmente la dependencia de mérito no estuvo obligada a realizar ningún seguimiento.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en su gestión en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no instruyeron ni autorizaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario de ese fideicomiso, la entrega-recepción y la transferencia de la propiedad de las obras concluidas a los fideicomisarios.	06/113/397-VI-(SFAH)-407/2012 El OIC en la SHCP con base en la investigación que realizó determinó que en la SHCP no se reunieron los elementos de convicción que configuran la comisión de actos u omisiones de los servidores públicos que formaron parte del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928, para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que acordó archivar el expediente número DE-33/2011-T-42 como asunto concluido por falta de elementos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0432-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, y sin estar facultados para ello, autorizaron la erogación de recursos por 3,439,777.1 miles de pesos del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público del Presupuesto de Egresos de la Federación con cargo en la Partida 7802 "Aportaciones a mandatos públicos", aun cuando se trató de la entrega de recursos a instituciones que fungieron como mandatarios, figuras jurídicas no previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales carecen de patrimonio independiente y, por lo tanto, no son susceptibles de recibir aportaciones por parte del Gobierno Federal.	06/113/397-VI-(SFAH)-2923/2012 El Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó: - Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuren la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8o de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0429-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron procedimientos de control para vigilar que las dependencias y entidades que tuvieron a su disposición recursos del Fideicomiso "Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral" cumplieran con las Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal vigentes.	06/113/397-VI-(MJAO)-1534/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: Primero: Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que de los elementos recabados no se acredita una conducta irregular que de lugar a iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0420-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de recursos por 16,191,140.6 miles de pesos que, en su momento, debieron haber sido destinados adicionalmente a programas y proyectos de inversión en infraestructura establecidos en el Presupuesto de Egresos, preferentemente aquellos que atendieran prioridades en las entidades federativas, y no para incorporarlos a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, como un aprovechamiento, para compensar parcialmente una caída en los ingresos originalmente estimados.	06/113/397-VI-(LRO)-2131/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones pertinentes para que en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos se registren las aportaciones de recursos que se transfieren mediante Convenios para el Otorgamiento de Subsidios a las entidades federativas y supervise que la entidad federativa cumple con las obligaciones asumidas para verificar y transparentar el destino final de los recursos asignados; así como por la recurrencia de esta observación determinada en la revisión de la Cuenta Pública 2008.	06/113/397-VI-(SFAH)-722/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(SFAH)-722/2012 del 16 de marzo de 2012, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación al Expediente DE-41/2011-T-50 informó el Acuerdo de Archivo del 16 de marzo de 2012 donde determinó que no existen elementos para configurar la comisión de alguna falta administrativa ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la SHCP, ya que no resulta procedente el registro y seguimiento de las aportaciones re recursos que se transfieren mediante convenios para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, y que se demostró plenamente que los servidores públicos contractual ni legalmente no a obligados a supervisar que la entidad federativa beneficiada con los subsidios cumpliera con la obligación de verificar y transparentar el destino final de los recursos asignados, por lo que no se actualizó la reincidencia.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión continuaron planteando un menor presupuesto en relación con la necesidad real para cumplir con la obligación ineludible del Gobierno Federal de atender el rubro de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado o de apoyar al Instituto Mexicano del Seguro Social para el mismo efecto, motivo por el cual, para poder atender dichas obligaciones que de origen no se presupuestaron adecuadamente, se tuvo que disponer de recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Reestructuración de Pensiones.	06/113/397-VI-(EJE)-2050/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones para cubrir parte del déficit presupuestal originado por el pago de pensiones y jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social por 6,708,534.0 miles de pesos, y del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado por 1,291,466.0 miles de pesos, lo que significó aplicar estos recursos a un destino diferente del fortalecimiento de los procesos de reestructura de pensiones, para lo cual se creó el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.	06/113/397-VI-(LRO)-1912/2012 El Lic. Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remite Acuerdo de Archivo de fecha 25 de julio de 2012, mediante el cual acuerda: Primero. "ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0429-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que el pago de las compensaciones económicas se efectuara en tiempo y forma, y que los recursos no utilizados por las dependencias y entidades se pusieran a disposición del fiduciario de acuerdo con las Disposiciones vigentes.	06/113/397-VI-(EJE)-1473/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de actos y omisiones que resulten irregulares ni constituyen presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0453-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los Criterios Generales de Política Económica para 2009, el cálculo de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros ni la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos de 3,168 miles de barriles diarios informada por Petróleos Mexicanos.	06/113/397-VI-(JMSA)-634/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del Acuerdo de Archivo del día 6 de marzo de 2012, en el que acordó respecto al expediente núm.:DE-28/2011-T-37, lo siguiente: Primero.- ARCHIVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en los autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-06-0291-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Se solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pactaron con el Banco Mundial el Contrato de Préstamo núm. 7814-MX, referente al Préstamo para Políticas de Desarrollo en Respuesta a la Crisis Mundial, el cual no considera un destino específico de los recursos.	06/113/397-VI-(LRO)-617/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHCP.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0458-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para que lleve a cabo cuando menos tres sesiones ordinarias durante 2009.	06/113/397-VI-(MJAQ)-37/2012 Mediante oficio núm. 06/113/397-VI-(MJAQ)-37/2012 del 9 de enero de 2012, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó archivar el expediente núm. DE-40/2011-T-49, como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que de los elementos recabados en autos no se acredita una conducta irregular que de lugar a iniciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, recomienda al Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de ingresos de las Entidades Federativas núm. 2113, para que en lo sucesivo adopte las medidas y acciones para sesionar de manera anual y ordinaria cuando menos tres veces al año.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron en febrero de 2009 tres Acuerdos de Ministración de Fondos por 548,328.6 miles de pesos, fuera del plazo establecido y que de acuerdo con la norma debieron regularizarse a más tardar el último día hábil de enero.	06/113/397-VI-(LRO)-112/2012 El Área de Quejas de la Secretaría de la Función Pública informó a la ASF, que una vez analizada la documentación del expediente DE-34/2011-T-43, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2009	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-06-0291-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Se solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron el Préstamo para Políticas de Desarrollo en Respuesta a la Crisis Mundial, a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas, acordes con las políticas de desarrollo económico y social.	06/113/397-VI-(LRO)-546/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de la SHCP.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0430-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron un entero a la Tesorería de la Federación por 1,717,636.3 miles de pesos, utilizando para ello recursos de una cuenta a favor de la Tesorería de la Federación en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la cual se administraba la recuperación de diversos créditos otorgados por el Gobierno Federal, bajo el argumento de que los mismos provenían de un retiro, en diciembre de 1993, del patrimonio del Fideicomiso 1326, en forma previa a su extinción, a los cuales no se les reconoció interés alguno; lo anterior contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(SFAH)-3344/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: PRIMERO.- ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos. SEGUNDO.- Se recomienda a la Tesorería de la Federación que mantenga actualizados los sistemas de control respecto a las cuentas bancarias que tengan abiertas a su nombre o de las cuales sea beneficiaria, a fin de evitar la posibilidad de recurrencia de hechos similares a los investigados. TERCERO.- Se recomienda a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que mantenga actualizados los sistemas de control y vigilancia respecto al destino de los recursos que integren el patrimonio de los fideicomisos que se extingan conforme a la ley y de los cuales haya tenido intervención por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de evitar la posibilidad de recurrencia de hechos similares.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0397-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron el 3 de marzo de 2010 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública las cifras preliminares para la integración de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, y el 15 de abril de 2010 remitieron las cifras definitivas.	06/113/397-VI-(LRO)-2185/2011 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-31/2011-T-40, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, por lo que con fecha 21 de octubre de 2011, se emitió acuerdo de archivo.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el registro de 58,799.8 miles de pesos en el "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias" como devengados, no obstante que fueron reintegrados en efectivo a la TESOFE.	06/113/3397-VI-(SFAH)-1913/2012 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la entidad fiscalizada demostró que el registro por 58,799.8 miles de pesos en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias no significa que hayan sido erogados, ya que en dicho módulo no se hacen los registros del presupuesto ejercido o reintegrado, a diferencia del Sistema de Administración Financiera Federal donde se registra lo devengado.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0449-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión conciliaron la cuenta en la que se registran los Acuerdos de Ministración de Fondos, debido a que el saldo al 31 de diciembre de 2009 es de 29,715,121.1 miles de pesos de ejercicios anteriores.	06/113/397-VI-(EJE)-892/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-39/2011-T-48 determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, por lo cual con fecha 25 de abril de 2012, emitió acuerdo de archivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0444-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron de forma específica la aplicación de los recursos captados por Pronósticos para la Asistencia Pública, lo que impide evaluar su destino a programas de asistencia pública como lo establece el artículo segundo del "Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2006.	06/113/397-VI-(SFAH)-923/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente DE-37/2011-T-46, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 9 de abril de 2012 se acordó archivar como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06110-02-0397-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han depurado el saldo de la cuenta 13127 "Inversiones Financieras" que al 31 de diciembre de 2009 reflejó un saldo de 556,302.5 miles de pesos, cifra que representa el 38.9% del total de los recursos financieros que reportan los estados de cuenta bancarios por 1,429,855.6 miles de pesos.	06/113/397-(MJAQ)-880/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó el Acuerdo de Archivo de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm. 09-9-06110-02-0397-08-002, por no reunirse los elementos necesarios que configuran la comisión de irregularidades administrativas ni presunto incumplimiento a la obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en la contabilidad de la Sociedad Hipotecaria Federal el 24 de julio de 2009, fecha en que se efectuó la capitalización del Intermediario Financiero No Bancario núm. 610, toda vez que no fue sino hasta el 3 de noviembre de 2009 cuando se registró la participación accionaria con las pólizas de diario núms. 56 y 57.	OIC-044/2012 Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como el estudio y análisis, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron líneas de crédito por 1,000,000.0 miles de pesos al Intermediario Financiero No Bancario núm. 609, para financiar la adquisición de vivienda nueva y usada, aun cuando desde diciembre de 2008, su índice de capitalización fue menor del 8.0%, y en marzo de 2009 bajó hasta 2.9%, por lo que no se aplicaron las sanciones establecidas en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, dada la crisis de liquidez en el sector vivienda durante el ejercicio fiscal de 2009, no realizaron visitas extraordinarias a aquellos Intermediarios Financieros No Bancarios que presentaban problemas financieros, con independencia de su calificación crediticia, siendo los identificados con los números 610 y 611, los que mayor problemática financiera presentaron (uno en concurso mercantil y el otro en proceso de disolución).	OIC-025/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 106,573.4 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 609 como sujeto de crédito, pues desde septiembre de 2008 su índice de capitalización se encontraba por abajo del 8.0% del rango mínimo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instrumentaron los contratos de apertura de crédito núms. 8060900001; 3860900038; 3560900001, y 3960900001 suscritos entre la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y el Intermediario Financiero No Bancario núm. 609 por 2,266,660,382.00 (dos mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que existían elementos de juicio para suspender la instrumentación de esas líneas de crédito, ya que su índice de capitalización no se mantuvo mayor o igual de 8.0% durante los seis meses inmediatos anteriores a la firma de los contratos de crédito, en incumplimiento del Anexo 10 Bis de las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-08/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF S.N.C.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no detectaron, en las visitas ordinarias realizadas por la Sociedad Hipotecaria Federal, factores de riesgo en la situación financiera de los Intermediarios Financieros No Bancarios núms. 601, 603, 609 y 612, y les otorgaron una calificación sobre una estimación de sus indicadores básicos (ICAP, IMOR, ICOB).	OIC-025/2012 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de SHF.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cuidaron la exposición al riesgo de la institución derivado de su función de proveedor de liquidez al mercado, por lo que su autonomía de gestión condujo a una actuación discrecional en torno a la situación financiera del Intermediario Financiero No Bancario núm. 610 para dotarlo de todos los elementos que permitieran su rescate financiero, como que esa sociedad nacional de crédito autorizara, instrumentara y ministrara líneas de crédito; lo capitalizara para convertirse en la tenedora del 95.2% del capital social, y prepararlo para declararse en concurso mercantil, reconociéndose líneas de crédito previamente autorizadas del orden de los 14,950,000.0 miles de pesos, de los cuales 12,500,000.0 miles de pesos correspondieron a la sociedad, a pesar de que existían elementos de juicio para no considerarlo como sujeto de crédito, debido al resultado de sus operaciones financieras de los dos últimos ejercicios fiscales por reflejar pérdidas en el ejercicio fiscal de 2008; un capital contable negativo; un crecimiento desmedido de su cartera vencida y de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, y de mantener un índice de capitalización del 0.0% desde diciembre de 2007.	OIC-360/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 127,258.0 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 610 como sujeto de crédito, pues desde diciembre de 2007 su índice de capitalización se encontraba por abajo del 8.0% del rango mínimo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-360/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron de manera potestativa al no suspender las ministraciones por 27,785.5 miles de pesos, de líneas de crédito ya contratadas, debido a que existían elementos de juicio para no considerar al Intermediario Financiero No Bancario núm. 611 como sujeto de crédito, pues desde diciembre de 2008 su índice de morosidad fue superior al 10.0%, y su índice de cobertura fue menor que el 60.0%, por lo que estos índices se ubican fuera de los rangos establecidos en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal.	OIC-350/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas.
2009	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-06HKI-06-0238-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron el esquema de calificación del riesgo del Anexo 20 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que la institución reconociera las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de los INFB núms. 601, 603 y 609, que en un caso extremo serían del orden de los 10,859,000.0 miles de pesos, para lo cual se requeriría de una aportación adicional del Gobierno Federal.	OIC-338/2011 No existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	96
Total	96



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	3	0	0	0	0	0	3	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.71	0.00	42.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.86	14.29



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SHCP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	1	0	0	0	0	1	0
LOTENAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SAT	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	1	0	0	0	0	0	1
NAFIN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	0	0	0	1
BANOBRS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	3	0	0	0	0	3	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	280	239	26	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	68	66	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	12	8	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	436	389	28	4	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	89.22	6.42	0.92	0.00	0.00	0.00	0.00	3.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	23	19	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	114	111	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	214	183	16	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	436	389	28	4	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	Recomendación	12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT		12	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANJERCITO	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANJERCITO		1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSF	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNSF		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FEGA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FEGA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRA FOPESCA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRA FOPESCA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Recomendación	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Solicitud de Aclaración	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FND		23	19	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
FOVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	12	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación al Desempeño	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		15	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		114	111	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	172	143	14	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	40	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHCP		214	183	16	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SHF	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		436	389	28	4	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	52	0	0		52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	52	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
FOVI (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
FND (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
SHF (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
BANOBRS (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	0
SAT (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0	0
CNBV (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
SAE (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0	0
SHCP (ICC)	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	19	0	0	0	0	0
BANJERCITO (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	0
NAFIN (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0.00	52	52	0	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas, respecto de la falta de endoso preferente de la póliza de seguros, a favor del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	06/305/OIC-063/12 Toda vez que en el particular, no se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidor público alguno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos manifestados por el C.P. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, en su oficio de fecha trece de marzo de dos mil doce, conforme a los razonamientos vertidos en los considerandos III y IV, del presente acuerdo de determinación, téngase por concluida la investigación y archívese.
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas aplicadas por la falta de seguimiento del supervisor externo contratado por BANCOMEXT, lo que generó la duplicidad de 11 facturas en la comprobación del destino del crédito, por parte del acreditado 4005621, por 28,903.0 miles de pesos, y por las irregularidades en la comprobación de los recursos, por 22,185.8 miles de pesos, del acreditado 4005554, como gastos realizados por conceptos diferentes de los de la lista de bienes y servicios autorizada, facturas duplicadas, ilegibles y caducadas, facturado a otra persona moral.	06/305/OIC-247/12 No se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas cometidas por servidor público alguno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., relacionadas con los hechos atribuibles.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron una operación con prótesis realizada en el extranjero, sin obtener la indicación médica por escrito del especialista de plantilla que justifique que el padecimiento no pudo ser atendido en nuestro país.	06/305/OIC-120/12 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado de las investigaciones realizadas por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, debido a que los servidores públicos no autorizaron una operación de prótesis en el extranjero, sin obtener la indicación médica por escrito del especialista que justificara que el padecimiento no pudo ser atendido en nuestro país, sino que la autorización se basó en un reembolso, del 30% del costo total del procedimiento y hospitalización, porcentaje menor a lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de BANCOMEXT, ya que el banco debía reembolsar el 70% de los gastos médicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0838-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las acciones o medidas implementadas, respecto del incumplimiento del acreditado 4005621, al presentar una insuficiencia en la cobertura total de la garantía por 69,784.6 miles de pesos, y un aforo de 1.942 a 1, sin cubrir lo estipulado en el contrato de crédito, que estableció garantías de 1.955 a 1, ni realizaron el avalúo de la maquinaria proporcionada como garantía del crédito otorgado ni tampoco registraron la insuficiencia en la cobertura de las garantías del acreditado 2108523 por 53,658.0 miles de pesos.	06/3057OIC-126/12 No se cuenta con elementos para presumir la existencia de responsabilidades administrativas, tengase por concluida la investigación y archívese.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un préstamo a mediano plazo por 1,250.0 miles pesos a un usuario jubilado para gastos médicos de una operación con prótesis realizada en el extranjero.	06/305/OIC-079/12 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado del Acuerdo de Determinación emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, al concluir que no existen irregularidades de carácter administrativo cometidas por servidores públicos de la institución, debido a que el personal jubilado de BANCOMEXT, si tienen acceso a préstamos a mediano plazo, sin que sea necesario presentar documentación alguna, de conformidad con el artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo.
2010	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G0N-02-0794-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que justifique la inclusión en el servicio médico de 84 derechohabientes, ya que de la revisión a 80 expedientes se observó la falta de documentación que valide el derecho de los familiares para recibir el servicio médico.	06/305/OIC-ARQ-007/2013 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la Resolución Definitiva de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como resultado del Acuerdo de Determinación emitido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, al concluir que no existen elementos mínimos que adviertan conductas irregulares de carácter administrativo cometidas por servidores públicos de la entidad. Asimismo, no es dable turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de BANCOMEXT, debido a que la Subdirección de Salud Integral, llevó a cabo la integración de la documentación faltante, acreditando que en 2010, sí prevalecía el derecho de 84 beneficiarios a contar con la prestación del servicio médico.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	BANJERCITO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1H-04-1103-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el estricto cumplimiento del contrato de Fonatur Constructora, S.A de C.V.	06/325/SRQD/855/2012 "El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANJÉRCITO determina que no existen elementos fehacientes y suficientes para atribuir alguna responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos a dicha Institución de Crédito...en consecuencia el Área de Quejas en BANJÉRCITO determina que no existen elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la Sociedad Nacional de Crédito y en consecuencia no ha lugar a iniciar algún procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades."
2010	DGAIFF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-04-1072-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la entidad fiscalizada que en su gestión realizaron pagos anticipados por 628.0 miles de pesos, en el concepto "Control de calidad" durante julio y agosto de 2010, toda vez que no se justificaron las actividades realizadas por la supervisión ya que los trabajos de obra se iniciaron el 5 de octubre de 2010.	06/320/aq286/2012 El Titular del Área de Quejas en BANOBRAS con fecha 9 de noviembre de 2012, informó que no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público de BANOBRAS
2010	DGADPP	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no sometieron a la aprobación de la Secretaría de la Función Pública, los informes mensuales sobre el avance y el estado que guardó el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México.	06/320/AQ176/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-04-1072-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron el importe del anticipo antes del inicio de los trabajos, lo que generó que se encarecieran los trabajos en perjuicio del erario de la entidad fiscalizada.	06/320/AQ300/2012 El Titular del Área de Quejas en BANOBRAS con fecha 28 de noviembre de 2012, informó que existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con fundamento en los artículos 3, apartado o literal D y su penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 17 Bis de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, el Área de Quejas en BANOBRAS determinó abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en contra del servidor público de BANOBRAS; debido a que, en su caso, en el supuesto sin conceder mediante la resolución citada, eso implica que habría tomado una decisión en la ejecución de un contrato derivado de un procedimiento de contratación que forma parte del sistema de contrataciones gubernamentales de la Administración Pública Federal, la cual no estaría considerada como grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y además implicaría posiblemente la comisión de un error administrativo manifiesto, el cual no implicó daño o perjuicio patrimonial a BANOBRAS o al FONADIN y cuyos efectos a la fecha desaparecieron.
2010	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-02-0769-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el expediente de crédito con la información y documentación de la operación con núm. de registro en el Sistema Integral de Cartera 1979 y saldo a diciembre de 2010 por 28,514.5 miles de pesos.	06/320/AQ245/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS informó que no existen elementos para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público de BANOBRAS, siendo procedente archivar el expediente por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no realizaron la restauración ambiental de sitios, con trabajos relacionados con la remediación del suelo, subsuelo y manto freático en los que predomina la contaminación por hidrocarburos cuya obligación corresponde a Ferrocarriles Nacionales de México.	06/320/AQ177/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.
2010	DGADPP	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06G1C-06-1157-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no sometieron el Programa Maestro de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México a la aprobación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Comunicaciones y Transportes.	06/320/AQ175/2012 Informó que los Lineamientos que los órganos de control interno deberán observar para la resolución de asuntos en las entidades paraestatales en proceso de desincorporación disponen de manera expresa que el órgano interno de control de la entidad paraestatal sujeta a un proceso de desincorporación es responsable de revisar y fiscalizar las operaciones inherentes a dichos procesos, aún en el caso de que el liquidador designado para el proceso de desincorporación tenga el carácter de entidad paraestatal y cuente con un órgano de control, razón por la cual se consideró que el Órgano Interno de Control de FERRONALES sería competente para revisar la actuación de los servidores públicos que intervinieron el proceso de liquidación en cuestión.
2010	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06B00-02-0764-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cubrieron gastos por 4,300.4 miles de pesos del ejercicio fiscal de 2009, correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", con recursos del ejercicio fiscal de 2010, solicitados mediante el Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010011 del 4 de enero de 2010.	AQR/06/904/56328/12 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se considera procedente el Acuerdo de Conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la entidad fiscalizada demostró que el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) se mantuvo abierto para pago hasta el día 4 diciembre de 2009, aunque las fechas de las facturas sean de noviembre y diciembre pasan por un proceso de acreditación de la recepción, validación y pago, por lo que su registro como solicitud de pago en el sistema no fue posible al encontrarse cerrado.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las agencias de crédito de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no supervisaron que las pólizas de seguro de los créditos 30850000154000001 y 11250001080000001 por 681.9 miles de pesos, tuvieran la cobertura sobre los bienes durante la vigencia del contrato.	06/565/TOIC/199/2012 El 22 de junio de 2012, la Titular del Área de Responsabilidades dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario con núm. de expediente R-022/2012, el cual fue resuelto el 22 de noviembre del mismo año y se impuso a los servidores públicos que resultaron responsables las sanciones administrativas correspondientes, lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a éste Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2010	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no efectuaron acciones de supervisión de 7 expedientes en resguardo de los abogados externos ni dieron seguimiento de las precisiones de los abogados externos en la devolución de 14 expedientes, para el inicio de las gestiones de litigio.	06/565/TOIC/139/2013 El Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que con fecha 19 de abril de 2013, se emitieron las resoluciones que imponen sanciones administrativas a los servidores públicos que resultaron responsables; por lo que solicita a la ASF, que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y notifique a este órgano la solventación de la misma.
2010	DGAFFC	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HAN-02-0681-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación Regional Norte que, en su gestión, no generaron acciones por las irregularidades detectadas en el proceso de supervisión de los créditos 11160000537000003, 11060000325000001 y 11250001077000001, por 1,167.3 miles de pesos.	06/565/TOIC/065/2013 El 27 de marzo de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control informó que el área a su cargo, el 15 de marzo de 2013, emitió las resoluciones a través de las cuales se impusieron las sanciones administrativas de inhabilitación por 3 meses a dos servidores públicos y amonestación pública y privada a dos servidores públicos, que resultaron responsables, con el expediente R-066/2012. Lo anterior a efecto de que en el ámbito de su competencia se de por concluida la acción determinada y en su oportunidad se notifique a este Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, la solventación de la misma.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no valuyeron los bienes, objeto de Dación en Pago.	OIC-031/2012 El OIC en el FOVI resolvió archivar el asunto como concluido porque determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones judiciales para la recuperación de 1,776 créditos individuales, por 362,977.3 miles de pesos, que presentan de 4 a 104 mensualidades vencidas.	OIC-136/2012 El Órgano Interno de Control en el FOVI informó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.
2010	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HCG-02-0856-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revelaron el método de valuación de los bienes recibidos en dación en pago en las notas a los Estados Financieros dictaminados.	OIC-031/2012 El OIC en el FOVI resolvió archivar el asunto como concluido porque determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos del FOVI.
2010	DGAFFC	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HIU-02-0877-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no supervisaron que los recursos del préstamo se canalizaran para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Educación Media Superior del contrato de préstamo núm. 7887, del 13 de diciembre de 2010, ya que los recursos pasaron a formar parte de las disponibilidades del Gobierno Federal, con el argumento de que se trata de un programa de política pública, situación que no está expresada en el contrato.	06/780/ARQ/261/2012 La Titular del Área de Quejas resuelve que no se cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a NAFIN, por lo que ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFC	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HIU-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el apoyo establecido en el contrato de mandato, a fin de que la Secretaría de Energía, como responsable del crédito núm. 7501, aportara los recursos presupuestarios, por lo que al cierre del ejercicio 2010, transcurrieron 17 meses después de lo pactado (16 de julio de 2009), sin iniciar el ejercicio de los recursos del financiamiento ni las actividades del proyecto.	06/780/ARQ/238/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control dictó acuerdo de conclusión en el expediente núm. DE-005/2012, al determinar que no cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público.
2010	DGAFFA	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-02-0764-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión concentraron extemporáneamente los rendimientos que generaron los recursos financieros del Acuerdo de Ministración de Fondos número 8010188 por 5,324,970.2 miles de pesos del 12 de julio al 17 de diciembre de 2010 y omitieron la obligación de enterar los rendimientos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.	TOIC/SAE/107/2014 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se observó que consideró procedente la sanción administrativa al entonces Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, consistente en Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período de treinta días, por lo que se da por concluido el seguimiento de la acción.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los informes de los resultados de las supervisiones llevadas a cabo en las visitas a las coordinaciones regionales durante el ejercicio fiscal de 2010, en los cuales se señale lo encontrado tanto en la revisión documental como en el trabajo de campo y se emitan las recomendaciones para implementar las mejoras.	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió copia de la cédula en la que se señala que se determinó la falta de elementos.
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los informes relativos a la administración de los almacenes del organismo y de los almacenes a cargo de los Terceros de Largo Plazo, contratados por el SAE en el ejercicio fiscal de 2010.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron al menos una visita anual a las coordinaciones regionales en Culiacán, Guadalajara, Hermosillo y Tijuana y, por lo tanto, no elaboraron las minutos de supervisión y los reportes de supervisión respectivos, durante el ejercicio fiscal 2010.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGADPP	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKA-06-1030-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el plazo de 540 días naturales que tenían para enajenar los bienes contenidos en 26,010 registros de bienes, que el SAE tenía en administración al 31 de diciembre de 2010.	TOIC/TAAI/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0785-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión proporcionaron en diversas ocasiones la información relativa al Anexo 2 de la Declaración Informativa Múltiple y del Anexo 1 del DeclarasSAT, con inconsistencias, las cuales no permitieron el desarrollo de las pruebas de auditoría.	101 104 2012-9032 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, ya que a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con elementos de prueba que permitan acreditar la comisión de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0780-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en la página electrónica de INTRASAT los documentos presentados y la información actualizada de las nóminas de los entes públicos que se incorporaron al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, lo que afectó la operación y desarrollo de las actividades que tienen designadas distintas áreas para la vigilancia y fiscalización de sus obligaciones conforme a los lineamientos para la orientación fiscal, vigilancia de obligaciones fiscales y la realización de auditorías de los entes públicos a que se refiere el Decreto, ya que en la revisión se observó que la información disponible no fue suficiente y oportuna para realizar las actividades referidas.	101-04-2014-1176 Con oficio núm. 101-04-2014-1176 del 24 de marzo de 2014, la Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto del oficio núm. OASF/1105/2012, del 2 de julio de 2012, relativo a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-06E00-02-0780-08-001 que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2012/SAT/DE2385, no se cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, la transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuidas en el ejercicio de sus funciones, a servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, por lo que se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos, teniéndose el expediente como concluido.
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0792-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano suspendiera el envío de la información relacionada con el Derecho por el Uso, Goce o Aprovechamiento del Espacio Aéreo Mexicano, contraviniendo la normativa.	101-04-00-00-00-2013-2924 Mediante oficio núm. 101-04-00-00-00-2013-2924 del 26 de junio de 2013, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), envió copia del Acuerdo de Archivo por falta de elementos núm. 2012/SAT/DE2390 del 26 de junio de 2013, en el que se señaló lo siguiente: Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), órgano descentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la encomienda de administrar el uso, goce y/o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, está facultado para solicitar el pago de los derechos, verificar la información entregada por los usuarios y en su caso determinar los adeudos por pago de derechos omitidos. El SAT órgano descentrado de la SHCP, entre otras facultades tiene la notificación, cobro y recaudación de las contribuciones federales, dentro de la Ley Federal de Derechos es la autoridad encargada de señalar las reglas de carácter general a fin de que las dependencias habilitadas para emitir resoluciones determinantes cumplan con los requisitos fiscales para poder ejecutar el requerimiento de cobro de los derechos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Partiendo de lo anterior, el SAT destacó que la problemática para el cobro de los derechos referidos derivó en que SENEAM, estaba enviando documentación que carecía de los elementos necesarios para que el SAT

realizará el cobro, para lo cual se efectuaron diferentes reuniones, entre ellas la de junio de 2010, en la que se trataron los motivos por los cuales se negó la recepción de los informes de los usuarios omisos en la presentación del comprobantes de pago y/o del archivo de operaciones que dieron lugar al pago del derecho, cuya postura de los funcionarios del SAT, fue en el sentido de que de acuerdo con las instrucciones del Administrador General Jurídico, y a efecto de implementar estrategias aplicables a toda la Administración Pública Federal, las áreas de recaudación y de servicios al contribuyente analizaron los supuestos jurídicos para la vigilancia y cobro de créditos fiscales, precisando que en tanto no se delimitaran las competencias entre SENEAM y el SAT, se suspendiera el envío de información, sin embargo dicha petición no implicó que SENEAM suspendiera el envío, por lo que precisó que no existió un periodo de suspensión toda vez que el desconcentrado continuó remitiendo documentación al SAT.

Considerando lo anterior, el Área de Quejas del OIC en el SAT determinó que no se reúnen los elementos de convicción que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores públicos adscritos al SAT, toda vez que no se desprenden elementos suficientes que lo acrediten.

2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0780-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que en 9 estados y 20 municipios que no cumplieron con la entrega de la nómina actualizada, la presentación del Anexo 1 de la Declaración Informativa múltiple o del aviso 43-A, establecida en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, se aplicaron estímulos por 1,068,412.8 miles de pesos.	101-04-2014-1197 Con oficio núm. 101-04-2014-1197 del 19 de marzo de 2014, la Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2012/SAT/DE2387, no cuenta con elementos que permitan acreditar alguna irregularidad de carácter administrativo atribuible a algún servidor público adscrito al Servicio de Administración Tributaria.
2010	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06E00-02-0779-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron 318,626.8 miles de pesos en el Estado Analítico de Ingresos como devoluciones de Cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por Gasolina y Diesel, Artículo 2-A, Fracción II, estímulos fiscales otorgados por la adquisición de diesel para consumo final, los cuales por su naturaleza no tienen relación con las cuotas del impuesto revisado y debieron haber afectado las devoluciones en el concepto correspondiente.	101-04-2012-8187 No se cuenta con elementos suficientes que permitan acreditar transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por cuenta de servidor público alguno adscrito al Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se anexa Acuerdo de Archivo compuesto por 14 fojas que contienen las razones expuestas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-06-0998-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo y que no analizaron el ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos en ejecución financiados, ni los niveles de desembolso del Préstamo núm. 7614-MX.	06/113/397-VI-(JMSA)-3976/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que el 18 de diciembre de 2013 se dictó el acuerdo de archivo, toda vez que de los documentos que integran el expediente no se acreditó que los Servidores Públicos de la SHCP hubiesen incurrido en faltas administrativas en incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0765-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no liberaron con oportunidad los avisos de adeudo correspondientes a 2010, en los términos previstos en el apartado de trámite y registro de adeudos, último párrafo, de las Políticas de Operación del Sistema de Compensación de la Tesorería de la Federación, para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) estuviera en posibilidad de pagar a PREF el suministro de combustóleo en el plazo de 50 días establecido en la cláusula 13, numeral 13.2.1, del contrato de compraventa de combustóleo pesado celebrado entre ambas entidades el 1º de enero de 2004, ya que en ese año los adeudos de la CFE alcanzaron hasta 36,877,730.3 miles de pesos y Pemex Refinación informó que el no contar con esos recursos implicó un costo de oportunidad de 750,688.5 miles de pesos.	06/113/397-VI-(LRO)-2931/2012 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-2931/2012 del 18 de octubre de 2012 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que una vez analizada la documentación que obra en el expediente en que se actúa núm. 2012/SHCP/DE194-T203, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha de 18 de octubre de 2012, se emitió el acuerdo de archivo.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retiraron recursos por 35,000,000.0 miles de pesos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, de los cuales utilizaron 24,311,090.6 miles de pesos para financiar ampliaciones presupuestales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para atender su rubro de pensiones y jubilaciones, sin acreditar el destino que se le dio a los 10,688,909.4 miles de pesos restantes, lo que contravino el objeto de ese fondo establecido en el numeral Cuarto de los Lineamientos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.	06/113/397-VI-(LRO)-3063/2012 El Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0953-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal por medio de los oficios 307-A-.103 y 315-A-00077 de fecha 8 y 11 de enero de 2010, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario y por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, ejercer su presupuesto a través del concepto de gasto 8400 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" como si se tratase de una entidad federativa y no mediante el concepto de gasto 4300 "Transferencias para apoyo a programas" en el que fue autorizado su presupuesto original, de conformidad con su figura jurídica de órgano desconcentrado, lo que originó que las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto contra Cuenta Pública, no revelen la aplicación de los recursos en las partidas correspondientes a materiales y suministro, servicios generales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversiones financieras, provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras.	06/113/397-VI-(AFC)-3713/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no se reunieron los elementos de convicción necesarios ni suficientes que configuren actos u omisiones irregulares atribuibles a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0736-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de esa dependencia que en su gestión no realizaron las acciones legales, ni aportaron las pruebas y elementos suficientes en tiempo y forma ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, para desvirtuar la calidad de servidor público federal de la persona que promovió el juicio de amparo número 460/2008-IV ante el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, que concluyó en una sentencia para que se pagara una compensación económica por 1,293.3 miles de pesos, con cargo al Programa de Conclusión de la Relación Laboral previsto en el artículo 5, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, no obstante que dicha persona mantenía una relación laboral con el Instituto de Salud del Estado de México, por lo que no podía tener el carácter de servidor público de la Federación y, en consecuencia, tampoco podría ser acreedor al beneficio de dicho Programa a fin de que, en su caso, se promuevan las responsabilidades administrativas o de otra índole que procedan.	06/113/397-VI-(APC)-4223/2012 El Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Segundo. Se recomienda a la Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos de la Procuraduría Fiscal de la Federación que adopte las medidas y acciones necesarias para evitar la recurrencia de hechos como los que se refieren en este acuerdo y los recursos de revisión que se interpongan por su conducto o por las áreas administrativas que dependan de ella, se presenten ante la autoridad competente dentro del plazo legal establecido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0744-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de 49,766.5 miles de dólares, equivalentes a 625,234.8 miles de pesos considerando los tipos de cambio aplicables a los días de las operaciones, para cubrir desembolsos crediticios en 2010 en beneficio de países de Centroamérica y el Caribe, sin acreditar el fundamento y la atribución legal para ello, ni contar con la autorización presupuestal correspondiente, utilizando para ello parte de los recursos fiscales que en 2008 se encontraban en una subcuenta de la cuenta general que el Banco de México le lleva a la Tesorería de la Federación y que, sin estar autorizada para ello por la Cámara de Diputados, le entregó al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., a partir de la celebración de un contrato de mandato, sin registrar dicha entrega de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, ni reflejar la misma en la Cuenta Pública correspondiente, como oportunamente fue denunciado por este órgano fiscalizador ante esa instancia de control.	06/113/397-VI-(SFAH)-39/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que, al no corresponder a recursos del PEF 2010 los recursos erogados por 49,766.5 miles de dólares (625,234.8 miles de pesos) para cubrir desembolsos crediticios, no se requería autorización de la Cámara de Diputados, así como que los ordenamientos legales invocados resultan inaplicables a los hechos que se investigaron, ya que se refieren a los lineamientos para la elaboración, estudio, análisis y aprobación del PEF, a las atribuciones de la H. Cámara de Diputados para aprobarlo y para realizar la revisión de la Cuenta Pública, a la determinación de los ejecutores del gasto, etcétera; sin embargo, ninguno se refiere ni regula la forma y términos en que se deberá llevar a cabo el Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, ni la forma en que se administrarán y gastarán los recursos que de origen se le destinaron y tampoco establecen obligación alguna a servidores públicos de la SHCP que se refieran a la administración y destino de los recursos que se asignaron a dicho Programa. Conforme a lo anterior, no se reunieron los elementos suficientes para configurar la comisión de faltas administrativas, ni presunto incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron 14,622,750.0 miles de pesos del patrimonio del "Fideicomiso para Dar Cumplimiento a la Ley del ISSSTE", los cuales se destinaron al Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y posteriormente al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado para que cubriera su rubro de pensiones y jubilaciones de agosto a diciembre de 2010, obligación ineludible del Gobierno Federal, en lugar de utilizarlos para cubrir el costo del bono de transición originado por la implementación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, como originalmente estaba previsto para 2010.	06/113/397-VI-(EJE)-4222/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó: PRIMERO.- ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la aplicación de 300,000.0 miles de pesos provenientes del pago de un aprovechamiento para la Nación por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la garantía soberana del Gobierno Federal sobre los pasivos de esa banca de desarrollo, para su aportación al patrimonio del Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios", mediante la partida 7801 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", con el fin de atender las necesidades de sus programas y proyectos en 2011 y 2012, lo que contravino el principio de anualidad establecido en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y 25 y 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que, en su caso, dichas aportaciones debieron ser incorporadas en los Proyectos de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 que el Ejecutivo Federal somete a la aprobación de la Cámara de Diputados.	06/113/397-VI-(EJE)-3039/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión actuaron con discrecionalidad en la determinación del pago de un aprovechamiento para la Nación por parte de la Comisión Federal de Electricidad de 23,000,000.0 miles de pesos por el patrimonio invertido en ese organismo público descentralizado y, simultáneamente, autorizaron una aportación patrimonial a la propia CFE por el mismo monto, sin presentar los argumentos que justificaran ambas medidas; dicho importe debió considerarse como un ingreso excedente del Gobierno Federal y, por lo tanto, al destinarse de nueva cuenta a esa entidad paraestatal se infringió el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de aplicación de los ingresos excedentes.	06/113/397-VI-(EJE)-3038/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acuerda: Primero: Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido toda vez que en autos no se reunieron los elementos necesarios que configuren la comisión de faltas administrativas omisiones irregulares ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-06-0991-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, ya que no analizaron la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con 300.0 millones de euros y 14,180.7 millones de dólares de crédito externo, de los Organismos de Control Presupuestario Directo, ni los niveles de desembolso.	06/113/397-VI-(JMSA)-3977/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que el 19 de diciembre de 2013 se dictó el acuerdo de archivo, toda vez que de los documentos que integran el expediente no se acreditó que los Servidores Públicos de la SHCP hubiesen incurrido en faltas administrativas en incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0759-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron en la Cuenta Pública, los programas y proyectos de inversión que expresamente fueron financiados hasta por 71,666,600.0 miles de pesos con recursos recaudados por el pago del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, los criterios para su asignación y los resultados obtenidos, lo que hace inferir que dichos recursos, al haberlos mezclado con el resto de los ingresos públicos, se destinaron, en general, a toda la composición del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercido durante 2010, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.	06/113/397-VI-(SFAH)-/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que no se reunieron los elementos que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la SHCP, ya que los recursos provenientes del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización formaron parte de la fuente de ingresos para financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación y se aplicaron para financiar los programas y proyectos de inversión de los capítulos 5000 y 6000, resaltando que no existe disposición que obligue a la SHCP a distinguir aquellos que fueron financiados con los recursos de ese derecho.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0744-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron los recursos de las dos subcuentas de dólares en un depósito a la vista en la Tesorería de la Federación a nombre del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de mandatario del Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, aun y cuando las necesidades de su utilización podían haber estado programadas, razón por la cual sólo se obtuvieron 77.3 miles de dólares de intereses sobre un saldo promedio diario en 2010 de 128,145.1 miles de dólares, lo que significó una tasa anual de rendimiento de 0.06% y la evidencia de un manejo ineficiente de esos recursos, con lo que se actualizaron los supuestos previstos en el artículo 114, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(LRO)-3377/2012 Una vez analizada la documentación que obra en el expediente en que se actúa, se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0735-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron cifras conciliadas y homogéneas sobre la integración de los aprovechamientos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en los cuales se determinó una diferencia por 544,151.2 miles de pesos entre las cifras reflejadas en los reportes "Estado Analítico de Ingresos" por 83,889,751.2 miles de pesos y "Origen y Aplicación de los Ingresos Excedentes" por 83,345,600.0 miles de pesos, en infracción del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en contravención del postulado "Revelación Suficiente" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	06/113/397-VI-(SFAH)-3048/2012 El titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Primero. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con lo establecido en el contrato de préstamo núm. 7887, del 13 de diciembre de 2010, ya que en lugar de transferir los recursos al ejecutor (SEP), éstos pasaron a formar parte de las disponibilidades del Gobierno Federal, con el argumento de que se trata de un programa de política pública, situación que no está expresada en el contrato.	06/113/397-VI-(APC)-35/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC, una vez que analizó la información que obra en el expediente 2012/SHCP/DE195-T210, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas a cargo de los servidores adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual emitió el acuerdo de archivo respectivo.
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0922-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2010, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública la aplicación en el ejercicio 2011 de los recursos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2010, para el Programa Habilidades Digitales para Todos, por lo que no fueron reintegrados en la Tesorería de la Federación, lo que contravino los artículos 176 y 224, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, altera la veracidad de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y dificulta fiscalizar los recursos en el año en que se ejercen, así como su vinculación con el desempeño del programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos.	06/113/397-VI-(AFC)-2908/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2010	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-04-1043-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos por 244,171.1 miles de pesos, a otro programa distinto del Fondo Regional.	06/113/397-VI-(MJAQ)-3725/2012 El Órgano Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 11 de diciembre de 2012 se emitió acuerdo de archivo núm. 2012/SHCP/DE199-T216.
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0950-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2010, autorizaron a la Secretaría de Educación Pública la aplicación en el ejercicio 2011 de los recursos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2009, para el Programa Habilidades Digitales para Todos. Lo anterior ocasiona opacidad en la rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, lo cual imposibilita vincular el presupuesto efectivamente ejercido con el desempeño del Programa y el cumplimiento de sus metas y objetivos, que la dependencia tenga el control de cada ejercicio fiscal por los recursos efectivamente devengados y comprobados; así como la transparencia en su aplicación y fiscalización.	06/113/397-VI-(AFC)-3049/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa el acuerdo de conclusión de investigación, en el que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-02-0913-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron una reducción del 6% en los capítulos 1000 y 3000 de la Unidad Coordinadora y Administradora del Programa, lo que provocó incumplimientos de metas y objetivos del Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias.	06/113/397-VI-(MJA0)-3096/2012 SE DETERMINÓ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS ATRIBUIBLES A CARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. POR LO QUE SE ACUERDA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.
2010	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06110-04-1043-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron indebidamente recursos por 46,360.5 miles de pesos, toda vez que desde la solicitud para la transferencia de los recursos el Gobierno del Estado de Nayarit le informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP que dichos recursos se utilizarían como contraparte de esa entidad federativa en el convenio de coordinación suscrito con la Federación para realizar dos obras de saneamiento.	06/113/397-VI-(MJA0)-3724/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 11 de diciembre de 2012 se emitió acuerdo de archivo del expediente núm. 2012/SHCP/DE198-T215.
2010	DGADPP	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-06HKI-06-0994-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplieron las metas programadas de los Indicadores Clave de Rendimiento de Mediano Plazo y los Indicadores Clave de Rendimiento Final.	OIC-139/2012 El Titular del OIC en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., informó que se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas imputables a servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se determinó archivar el presente asunto.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	52
Total	52



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	18	0	0	0	0	0	18	3	0	0	0	0	0	3	0	0	14	0	11	0	3	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	16.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.67	0.00	0.00	77.78	0.00	61.11	0.00	16.67	0.00	0.00	0.00	5.56



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
BANCOMEXT	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	1	
SHCP	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	6	0	0	0	0	0	0	
BANOBRS	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	
FND	7	0	0	0	0	0	7	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	42.86	4	0	1	0	3	0	0	0
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	18	0	0	0	0	0	18	3	0	0	0	0	0	0	3	0	16.67	14	0	11	0	3	0	0	1	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	363	323	23	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	495	454	23	1	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	91.72	4.65	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	3.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AGROASEMEX	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LOTENAL	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	290	251	22	1	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	5	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	495	454	23	1	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AGROASEMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGROASEMEX		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANCOMEXT	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FND		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOCIR	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOCIR		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
LOTENAL	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LOTENAL		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAT		110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación	270	232	22	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHCP	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHCP		290	251	22	1	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SHF	Recomendación	5	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		5	4	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		495	454	23	1	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		113	0	0	0	0	0	0	0	0	113	111	0	2	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	113	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	98.23	0.00	1.77	0.00	0
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión																
SHF (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0
FOVI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
SHCP (ICC)	42	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0.00	42	42	0	0	0	0	0
BANOBRES (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
NAFIN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
FOCIR (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
SAT (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0	0
FND (ICC)	29	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	28	0	1	0	0	0
FEFA (ICC)	24	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	23	0	1	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	113	0	0	0	0	113	0	0	0	0	0	0	0	0.00	113	111	0	2	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06G1C-02-0017-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la entrega de la fianza de garantía se realizara en los tiempos señalados en la cláusula Décima Séptima del contrato núm. 106/11 para la realización de auditorías externas que celebraron, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra, el Despacho PricewaterhouseCoopers, S.C., celebrado el 1º de diciembre de 2011.	06/320/AQ211/2013 Derivado de la investigación correspondiente a la denuncia DE-59/2013, que se inició al respecto con fecha 1 de noviembre de 2013, se emitió Acuerdo, mediante el cual se determinó el archivo del asunto correspondiente al expediente citado, al haberse concluido que no existen elementos suficientes para presumir violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en dicho asunto, por parte de algún servidor público de Banobras.
2011	DGAFFA	BANOBRAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06G1C-02-0128-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, otorgaron un apoyo recuperable por 1,817,064.2 miles de pesos en la modalidad de crédito simple, que contraviene lo establecido en sus Reglas de Operación, ya que la modalidad de crédito simple no se tiene contemplada en la normativa referida.	06/320/OIC010/2014 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, se determinó que no se actualiza el incumplimiento de alguno de los supuestos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debido a que la entidad fiscalizada demostró que tiene facultades para el otorgamiento del Apoyo Recuperable bajo la modalidad de Crédito Simple, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, la cual permite formar un comité técnico para fijar su funcionamiento y fijar sus facultades, y así cumplir con el objeto del fideicomiso para el cual se constituyó.
2011	DGAFFB	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-02-0325-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron apoyos, sin que los beneficiarios cumplieran con los requisitos de elegibilidad.	06600/OIC-ARQ/0650/2013 Por no acreditarse que los servidores públicos de esa Entidad hayan incurrido en irregularidades administrativas infringiendo lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se dio por concluida la investigación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por Diseño, Planeación y Logística de Eventos Empresariales MA, S.A. de C.V., con hoteles y restaurantes, para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de las organizaciones denominadas El Campo Fuente de Bienestar Social, A.C. y UGOCM Jacinto López, A.C., beneficiarias de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; en virtud de que se observó que una vez transferidos los citados recursos por parte de la Financiera Rural a la cuenta bancaria de Diseño, Planeación y Logística de Eventos Empresariales MA, S.A. de C.V., dicho proveedor emitió cheques a seis beneficiarios que presuntamente no guardan ninguna relación con los supuestos establecimientos que prestaron servicios de hospedaje y alimentación; además de que en trece casos, los establecimientos señalados en las cotizaciones emitidas por Diseño, Planeación y Logística de Eventos Empresariales MA, S.A. de C.V., no reconocieron haber prestado los servicios y en dos casos no fueron localizados en los domicilios indicados.	06/565/TOIC/077/2014 Con fecha 9 de abril de 2014, se dictó Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos para iniciar el procedimiento previsto en el artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por la negociación denominada Montajes y Banquetes "Los Morales", para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de la organización denominada Federación de Profesionistas y Técnicos FEDEPROT, A.C., beneficiaria de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; servicios que la empresa Montajes y Banquetes "Los Morales" no pudo acreditar haber prestado.	06/565/TOIC/077/2014 Con fecha 9 de mayo de 2014, se dictó Acuerdo de Archivo al no contar con los elementos de convicción que permitan iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, previsto en el artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por Corporativo de Hoteles y Restaurantes ADISA, S.A. de C.V. con hoteles y restaurantes, como parte de los servicios requeridos para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de la organización denominada Unión Nacional de Campesinos para el Desarrollo Rural Sustentable, A.C., beneficiaria de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; en virtud de que se observó que una vez transferidos los citados recursos por parte de la Financiera Rural a la cuenta bancaria de Corporativo de Hoteles y Restaurantes ADISA, S.A. de C.V., dicho proveedor emitió cheques a seis beneficiarios que presuntamente no guardan ninguna relación con los supuestos establecimientos que prestaron servicios de hospedaje y alimentación; además de que en trece casos, los establecimientos señalados en las cotizaciones emitidas por Corporativo de Hoteles y Restaurantes ADISA, S.A. de C.V., no reconocieron haber prestado los servicios.	06/565/TOIC/098/2014 Al no contar con elementos suficientes para remitir el expediente al Área de Responsabilidades, con fecha 10 de junio se dictó Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0320-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de los servicios supuestamente contratados por Corporativo de Servicios Turísticos Tollanzingo, S.A. de C.V., con hoteles y restaurantes, como parte de los servicios requeridos para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación de las organizaciones denominadas Unión Nacional de Campesinos para el Desarrollo Rural Sustentable, A.C. y El Campo Fuente de Bienestar Social, A.C., beneficiarias de los apoyos de los programas de la Financiera Rural en el ejercicio 2011; en virtud de que se observó que una vez transferidos los citados recursos por parte de la Financiera Rural a la cuenta bancaria de Corporativo de Servicios Turísticos Tollanzingo, S.A. de C.V., dicho proveedor emitió cheques a dos beneficiarios que presumamente no guardan ninguna relación con los supuestos establecimientos que prestaron servicios de hospedaje y alimentación; además de que en dos casos, los establecimientos señalados en las cotizaciones emitidas por Corporativo de Servicios Turísticos Tollanzingo, S.A. de C.V., no reconocieron haber prestado los servicios.	06/565/TOIC/146/2014 Con fecha 15 de agosto de 2014, se dictó Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos para iniciar el procedimiento previsto en el artículo 21, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFC	FOCIR (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAT-02-0133-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron 36,185.0 miles de pesos adicionales a lo autorizado a la empresa Cafés de Especialidad de Chiapas, S.A.P.I de C.V.	06/571/OIC/AQ/07/2014 Mediante el oficio núm. 06/571/OIC/AQ/07/2014 de fecha 16 de enero de 2014, la titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el FOCIR, indicó que "esta autoridad con fecha 15 de enero de 2014, dictó acuerdo de archivo por falta de elementos con oficio núm. OICE/AQ/06/571/04/14 en el expediente DE-001/2013.
2011	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HCG-02-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el 29 de noviembre de 2011, las líneas de crédito por 193,732.8 miles de pesos al IFNB 610, sin observar la política de vivienda del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que establece que tendrá un sentido preponderantemente social y buscará, en todo momento, ampliar el acceso de las familias de menores recursos a una vivienda (numeral 2.13, Sector Vivienda), en incumplimiento del inciso d, Cláusula Cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FOVI, del 6 de septiembre de 2011.	OIC-FOVI-039/2013 La Lic. Angelina Téllez Sánchez, Titular del OIC en FOVI comunicó a la ASF, que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE8, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 11-9-06HCG-02-0469-08-001, como quedó fundado y motivado en el acuerdo del 30 de septiembre del año en curso; motivo por el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGADPP	NAFIN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HIU-06-0107-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Nacional Financiera, S.N.C., que en su gestión en el ejercicio fiscal de 2011, no establecieron las metas e indicadores estratégicos y de gestión para el Programa CETESDIRECTO, que le permitieran conocer el impacto social del programa.	06/780/ARQ/585/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en NAFIN informó que no se cuenta con elementos que permitan determinar la existencia de presunta responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a NAFIN, en los términos a que alude la ASF, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano descentrado que fungen como Secretario Técnico y su Suplente en el Comité Técnico del fideicomiso público Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, que administra recursos privados al no "... vigilar la aplicación de los recursos fideicomitidos..." en términos de lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato del fideicomiso, y no "... dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con los recursos de los fideicomisos públicos en los que el órgano descentrado sea parte...", de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, fracción LXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente en el 2011, lo anterior debido a que en ese ejercicio el Servicio de Administración Tributaria emitió el Dictamen de Justificación de Terminación Anticipada del contrato núm. CS-309-LP-P-134/09 suscrito con la empresa Accenture, S.C., para la implementación de la Solución Tecnológica para el Servicio de Cobranza, debido a una insuficiente planeación en la definición del proyecto y que motivó una erogación de 41,379.0 miles de pesos del patrimonio del fideicomiso; así como a los demás miembros del referido Comité Técnico que tuvieron conocimiento de esos hechos como servidores públicos del órgano descentrado y miembros del cuerpo colegiado citado, y no promovieron, conforme a las facultades conferidas en la Cláusula Séptima, incisos a) y d), en el contrato del fideicomiso "... modificar las Reglas de Operación del fideicomiso..." y "... definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del fideicomiso...", respectivamente.	101-04-2013-6076 Con oficio núm. 101-04-2013-6076 del 25 de octubre de 2013, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto de los oficios núms. DGAFFA/SIIC/008/2013 y DGAFFA/SIIC/008/2013 del 23 y 24 de enero del año de referencia, relativos a las Solicitudes de Intervención de la Instancia de Control en el SAT, así como las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núms. 11-9-06E00-02-0096-08-002 y 11-9-06E00-02-0096-08-003, respectivamente, que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE2417 y sus acumulados 2013/SAT/DE2419, 2013/SAT/DE3060, 2013/SAT/DE3061 y 2013/SAT/DE3062, no cuenta con elementos que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos adscritos al SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo respectivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano descentrado por no vigilar que las adquisiciones se realizaran con eficacia, eficiencia y economía, en términos de lo previsto en la normativa, ya que en el estudio de mercado que realizó para adquirir comunicados masivos a contribuyentes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no consultó a las empresas litográficas del sector público, quienes presentaron a la Auditoría Superior de la Federación cotizaciones más económicas, considerando las características técnicas, de impresión y pegado, a las contratadas conforme a lo establecido en sus bases de licitación.	101-04-2014-4159 Con oficio núm. 101-04-2014-4159 del 26 de junio de 2014, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE3056 de la PRAS con núm. 11-9-06E00-02-0074-08-001 emitida con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, no cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma y de manera fundada y motivada transgresiones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de servidores públicos adscritos al SAT. Por lo anterior, con fecha 26 de junio de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose el expediente por concluido.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano descentrado y miembros del Comité Técnico del fideicomiso público Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, por no vigilar la aplicación de los recursos fideicomitidos en términos de lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato del fideicomiso, debido a que las áreas del Servicio de Administración Tributaria responsables de elaborar el caso de negocio y la justificación del proyecto "Servicio de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes (SEI) formas preimpresas comunicados varios (COVA)", así como presentar al Comité Técnico del fideicomiso el proyecto y éste autorizarlo, no llevaron a cabo un estudio de mercado más exhaustivo, y determinar que el precio al cual se contrató la adquisición de las formas, de 7.49 pesos por pieza, es excesivo respecto al cotizado en el mercado para ese tipo de trabajo, lo cual fue investigado por la Auditoría Superior de la Federación, quien solicitó a dos empresas del sector público, dedicadas al diseño e impresiones, una cotización considerando las características técnicas referidas en el contrato que suscribió el órgano descentrado con la empresa Impresora Silvaform, S.A. de C.V., para los trabajos de emisión e impresión de comunicados masivos a contribuyentes, y obtuvo cotizaciones por 4.92 pesos y de 0.64 centavos por pieza, respectivamente. Lo anterior refleja discrecionalidad e insuficiente cuidado de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria para administrar los recursos privados del fideicomiso público.	101-04-2014-4159 Con oficio núm. 101-04-2014-4159 del 26 de junio de 2014, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE3063, de la PRAS con núms. 11-9-06E00-02-0096-08-004 emitido con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, no cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma y de manera fundada y motivada transgresiones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de servidores públicos adscritos al SAT. Por lo anterior, con fecha 26 de junio de 2014, emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos, teniéndose el expediente por concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano descentrado que no cumplieron los plazos establecidos para realizar los avisos de alta de bienes donados al órgano descentrado que se adquirieron con recursos del Fideicomiso Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y Control de las Autoridades Aduaneras, ya que la normativa establece 15 días y existe un atraso de hasta siete años.	101-04-00-00-2014-0486 Con oficio núm. 101-04-00-00-2014-0486 del 7 de febrero de 2014, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto del oficio núm. AECF/0578/2013, del 22 de mayo del año de referencia, relativo a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núm. 11-9-06E00-02-0074-08-004 que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE3059, no cuenta con elementos que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de funcionarios adscritos a la Administración de Recursos Materiales "3" del SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo respectivo.
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del órgano descentrado que en 2011 adjudicaron dos pedidos por 167.2 miles de pesos a un proveedor cuya actividad preponderante no está relacionada con los bienes suministrados.	101-04-2014-1193 Con oficio núm. 101-04-2014-1193 del 28 de marzo de 2014, la Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto del oficio núm. AECF/0578/2013, del 22 de mayo de 2013, relativo a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-06E00-02-0074-08-003 que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE3058, no cuenta con elementos probatorios que permitan acreditar en tiempo y forma, de manera fundada y motivada, la transgresión a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de servidores públicos adscritos a la Administración de Recursos Materiales "3" del SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administraciones Generales que no integraron el expediente de Justificación de Estudio de Mercado del proyecto Solución Tecnológica para el Servicio de Cobranza, con la documentación que hubiera permitido evaluar la integridad y veracidad del estudio realizado para soportar la licitación y contratación de la ejecución del proyecto.	101-04-2013-6076 Con oficio núm. 101-04-2013-6076 del 25 de octubre de 2013, la titular del Área de Quejas del OIC en el SAT informó, respecto de los oficios núms. DGAFFA/SIIC/008/2013 y DGAFFA/SIIC/008/2013 del 23 y 24 de enero del año de referencia, relativos a las Solicitudes de Intervención de la Instancia de Control en el SAT, así como las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núms. 11-9-06E00-02-0096-08-002 y 11-9-06E00-02-0096-08-003, respectivamente, que de las investigaciones que realizó y del análisis que efectuó a las constancias que obran en el expediente núm. 2013/SAT/DE2417 y sus acumulados 2013/SAT/DE2419, 2013/SAT/DE3060, 2013/SAT/DE3061 y 2013/SAT/DE3062, no cuenta con elementos que justifiquen iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de servidores públicos adscritos al SAT, por lo que emitió el Acuerdo de Archivo respectivo.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0696-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Campeche las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0699-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0712-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Oaxaca las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0714-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Querétaro medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0716-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0717-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Sinaloa, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0704-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron, con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Guerrero, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0706-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Jalisco las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0708-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0710-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Nayarit, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0119-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, quienes no analizaron la programación, la presupuestación, el ejercicio y el seguimiento de los programas financiados con el préstamo núm. 2459/OC-ME.	06/113/397-VI-(AFC)-3307/2013 El Titular del OIC en la SHCP informó que se determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP por lo que se emitió acuerdo de archivo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0695-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Baja California Sur, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0697-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Chiapas las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0713-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Puebla medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0724-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Zacatecas, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0718-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Sonora, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0720-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Tamaulipas las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0061-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cálculo y aplicación de ingresos excedentes en el apartado "Origen y Aplicación de los Ingresos Excedentes" de la Cuenta Pública 2011, en los términos previstos en el artículo 19, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	06/113/397-VI-(SFAH)-305/2014 Mediante oficio 06/113/397-VI-(SFAH)-305/2014 del 10 de febrero de 2014 el Titular del Área de Quejas del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que del análisis de la documentación del expediente 2013/SHCP/DE56-T62, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0705-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Hidalgo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0722-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Veracruz, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0719-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el gobierno del estado de Tabasco las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0721-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Tlaxcala las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0693-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Aguascalientes medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0703-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Guanajuato medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0698-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Chihuahua medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0711-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Nuevo León las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0700-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del Estado de Colima las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0701-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0702-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Durango medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0034-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en coordinación con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., utilizaron 4,500,000.0 miles de pesos que se habían autorizado por la Cámara de Diputados al Programa Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas en el artículo transitorio décimo quinto y en el anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los cuales se destinarian a 18 entidades federativas, que durante 2010 sufrieron daños en su infraestructura por desastres naturales y, en lugar de ello, establecieron, a partir de reglas operativas de un fideicomiso no perteneciente a la Administración Pública Federal, un mecanismo crediticio, a partir del cual, por un lado, ofrecieron y otorgaron créditos privados a 20 años a dichas entidades federativas, a tasa fija y pagos mensuales de interés y, por otro, adquirieron "Bonos Cupón Cero" emitidos por BANOBRAS.	<p>06/113/397-VI-(SFAH)-767/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó que en autos no se reunieron los elementos necesarios ni suficientes para demostrar que los hechos denunciados configuran faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que es procedente ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, al no surtirse los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, que se contemplan en el numeral 21 de dicho ordenamiento.</p> <p>Por lo anterior, dicho Titular acordó:</p> <p>Archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuran la comisión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0119-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con el objeto del contrato del préstamo núm. 2459/OC-ME y que desconocen el destino específico de los recursos provenientes de este financiamiento.	<p>06/113/397-VI-(SFAH)-607/2014 El Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se determinó dictar acuerdo de archivo toda vez que no se acreditó que el personal adscrito a la SHCP, hubiese incurrido en faltas administrativas, ni en presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0723-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Yucatán las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0061-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fueron responsables de elaborar y autorizar el cálculo de los ingresos excedentes brutos, ya que se observó que no disminuyeron los ingresos recaudados no tributarios con destino específico por 528,202.5 miles de pesos de derechos por autorizaciones en materia sanitaria, fomento y análisis sanitarios y otros servicios, que esa dependencia debió destinar a la Secretaría de Salud para el mantenimiento, conservación y operación de los servicios en materia de riesgo sanitario.	06/113/397-VI-(SFAH)-709/2014 Mediante oficio núm. 06/113/397-VI-(SFAH)-709/2014 de fecha 18 de marzo de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó el Acuerdo de Archivo del expediente núm. 2013/SHCP/DE57-T63 del 18 de marzo de 2014, en el que acordó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que en autos no se reunieron los elementos suficientes que configuraran la conclusión de faltas administrativas ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0086-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron a la Comisión Federal de Telecomunicaciones el 35 por ciento de los ingresos que se obtuvieron durante 2011 por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XI Espacio Aéreo de la Ley Federal de Derechos.	06/113/397-VI-(JMSA)-111/2014 Mediante oficio número 06/113/397-VI-(JMSA)-111/2014 del 20 de enero de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionó el acuerdo de conclusión del expediente 2013/SHCP/DE34-T39, con el que se radicó la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias núm. 11-9-06110-02-086-08-001, de la cual se observó lo siguiente:



¿Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes, y caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron a la Comisión Federal de Telecomunicaciones el 35% de los ingresos que se obtuvieron durante 2011 por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XI Espacio Aéreo de la Ley Federal de Derechos.¿

Al respecto, el Área de Quejas mencionada resolvió que una vez analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, determinó que no existen elementos que constituyan irregularidades administrativas a cargo de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual con fecha 17 de enero del 2014, se emitió acuerdo de archivo en los términos siguientes:

¿ Resolvió que el destinó de los recursos mencionados en el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, debe sujetarse a la normatividad en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, atendiendo lo establecido en los artículos 19 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

¿ Señaló que la adecuaciones presupuestarias de ampliación de presupuesto, se autorizan siempre y cuando no afecten el equilibrio presupuestario o déficit presupuestal, advirtiéndose en el caso que nos ocupa, que aún y cuando fue autorizada a la COFETEL, la ampliación líquida por 37,766,767.00 pesos, a fin de no afectar el balance presupuestario, de conformidad con las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2011, al no haber ejercido los recursos reservados, lo procedente fue realizar una reducción presupuestaria transfiriendo dichos recursos al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

En ese orden de razonamientos, concluyó que al caso concreto, no se reúnen elementos suficientes para configurar la comisión de alguna falta administrativa ni presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que es procedente se ordene el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, en atención a que no se surten los requisitos para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades que prevé el numeral 21 de la Ley citada.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0709-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Morelos medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0117-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no cumplieron con vigilar la aplicación de los recursos provenientes del Préstamo núm. 7860-MX.	06/113/397-VI-(LRO)-326/2014 El Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se determinó dictar acuerdo de archivo toda vez que no se acreditó que el personal de la Unidad de Credito Público de la SHCP, hiciese incurrido en faltas administrativas, ni en presunto incumplimiento a las obligaciones que se refiere el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAIFF	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-04-0473-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos al Gobierno del Estado de Veracruz por 326,466.4 miles de pesos al FONDEN; fondo distinto del FONREGIÓN en esa entidad federativa.	06/113/397-VI-(APC)-140/2014 Mediante el oficio núm. 06/113/397-VI-(APC)-140/2014 del 17 de enero de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, informó a esta Auditoría Superior de la Federación que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos de la SHCP.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0098-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, sin acreditar el fundamento y la atribución legal para ello, realizaron una aportación no reembolsable de 1,000.0 miles de dólares, equivalentes a 11,629.4 miles de pesos, considerando el tipo de cambio de 11.6294 aplicable el 27 de abril de 2011, día en que se llevó a cabo la operación, al Centro de Asistencia Técnica para Centroamérica, Panamá y República Dominicana, con sede en Guatemala, Guatemala, para lo cual utilizó una parte de los recursos fiscales que desde 2008 se le habían entregado al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., como mandataria del contrato de Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, sin acreditar que dicha aportación de recursos derivara de un compromiso establecido en el marco del programa antes mencionado, además de que la erogación no se registró en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni se rindió cuenta de ella en la Cuenta Pública.	06/113/397-VI-(EJE)-617/2014 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP informó que, a su juicio, no se acreditó con medio de convicción alguno que servidores públicos de la SHCP hubiesen incurrido en presuntas irregularidades administrativas con motivo de la aportación no reembolsable al CAPTAC por 11,629,400.0 pesos, y menos aun que no se hubiese dado cuenta de ello en la Cuenta Pública correspondiente, ya que no era procedente presupuestarlos en el PEF de 2011, pues ello implicaría un doble registro por haberse ya devengado en ejercicios anteriores, así como que dicha aportación fue reflejada en el Anexo de la Cuenta Pública de 2011, bajo el concepto de "Costo de Administración". Asimismo, consideró que la aportación no reembolsable al CAPTAC estaba plenamente fundamentada, ya que se otorgó con base en el Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para países de Centroamérica y el Caribe y sus Lineamientos de Operación. Conforme a lo anterior, no se configuró irregularidad alguna, al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presunto incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de los servidores públicos de la SHCP, por lo que era procedente archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0707-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGADPP	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-06-0117-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integran el Comité de Crédito Externo, que no convocaron a reunión para analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas financiados con el Préstamo núm. 7860-MX.	06/113/397-VI-(EJE)-321/2014 El Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se determinó dictar acuerdo de archivo toda vez que no se acreditó que el personal adscrito a la SHCP, hubiese incurrido en faltas administrativas, ni en presunto incumplimiento a las obligaciones que prevé el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0694-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Baja California, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.
2011	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06110-02-0715-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Quintana Roo, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	06/113/397-VI-(SFAH)-3865/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se promuevan contra de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por actos y omisiones que puedan constituir incumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se concluye que no se surten los requisitos de procedibilidad para instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad que prevé el numeral 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al no demostrarse la comisión de actos u omisiones que configuren faltas administrativas, ni presuntos incumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 8 del citado ordenamiento, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que queda como asunto total y definitivamente concluido toda vez que no se reunieron los elementos suficientes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron dos líneas de crédito, por 449,760.0 miles de pesos (300,000.0 del contrato de apertura número 8061200005 y 149,760.0 miles de pesos del 3861200431), al IFNB 612, el cual en todos los meses de 2011 realizó disposiciones de recursos en todas las líneas de crédito que tenía vigentes, por un total de 505,643.2 miles de pesos, no obstante que SHF reportó el cierre de líneas al IFNB 612, el 21 de junio de 2011, y a pesar de los problemas financieros que presentaba en opinión del Auditor Externo, el Análisis Anual 2011, la Cédula de Calificación Individual de marzo de 2011 y las minutas del Comité de Crédito y Garantías.	OIC-301/2013 La Titular del Órgano Interno de Control en SHF, S.N.C. informó que del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE6, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la promoción de responsabilidad administrativa citada, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, mediante el acuerdo 16/60/11 de la sesión ordinaria número 60 del Consejo Directivo, del 25 de octubre de 2011, autorizaron una línea de crédito, por 300,000.0 miles de pesos, a un Fideicomiso Fuente de Pago que no estaba constituido y por lo tanto no existía como entidad financiera, ni contaba con solvencia económica, experiencia y capacidad de pago, y para generar recursos, referencias de calidad moral e información financiera para estimar sus ingresos.	OIC-236/2013 La Lic. Angelina Téllez Sánchez, Titular del OIC en SHF comunicó a la ASF, que una vez realizadas las investigaciones correspondientes, así como del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE4, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 11-9-06HKI-02-0470-08-001, como quedó fundado y motivado en el acuerdo del 30 de septiembre del año en curso; motivo por el cual se resolvió archivar el asunto como concluido.
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron una línea de crédito, por 500,000.0 miles de pesos, al IFNB 609, que en 2011 realizó disposiciones de recursos en todas las líneas de crédito que tenía vigentes, por un total de 554,905.5 miles de pesos, a pesar de los problemas financieros que presentaba, en opinión del Auditor Externo, el Análisis Anual 2011, las minutas del Comité de Crédito y Garantías y en la sesión 56 del Consejo Directivo.	OIC-063/2014 La titular del OIC en Sociedad Hipotecaria Federal informó que una vez realizadas las investigaciones, se determinó que no existen elementos que advierten irregularidades administrativas por los hechos señalados, como quedó fundado y motivado en el acuerdo del 27 de marzo de 2014, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HKI-02-0470-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no estipularon el valor de los derechos fideicomisarios en segundo lugar, con los que el IFNB 623 liquidó los adeudos que tenía con SHF, mediante el Convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago, celebrado el 31 de enero de 2011, a fin de transparentar la transacción.	OIC-300/2013 La Titular del Órgano Interno de Control en SHF, S.N.C. informó que del estudio y análisis de la documentación integrada en el expediente 2013/SHF/DE5, se determinó que no existen elementos que adviertan irregularidades administrativas por los hechos señalados en la promoción de responsabilidad administrativa citada, por lo que se resolvió archivar el asunto como concluido.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	62
Total	62



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones necesarias y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos a empresas que se encontraban observadas por la ASF en la cuenta pública 2010.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), informó que el asunto quedó registrado en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE10, para efecto de integrar el expediente correspondiente y en su caso turnar al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Asimismo señala que el Titular de la Instancia de Control en el momento procesal oportuno de ser procedente, remitirá el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades que resultare.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0314-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura fueran depositados en un Fideicomiso de Inversión Fuente Alterna de Pago (FIFAP) para garantizar líneas de crédito, lo que generó que los beneficiarios de los apoyos no contaran con recursos para pagar a los proveedores de los servicios.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), informó que el asunto quedó registrado en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE11, para efecto de integrar el expediente correspondiente y en su caso, turnar al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Asimismo señala que el Titular de la Instancia de Control en el momento procesal oportuno de ser procedente, remitirá el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades que resultare.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0314-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de verificar la correcta comprobación de los recursos federales autorizados a la empresa beneficiaria de los recursos del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y depositar los recursos en una cuenta del Fideicomiso de Inversión de Fuente Alterna de Pago para garantizar los créditos otorgados a la empresa.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA); y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), informó que el asunto quedó registrado en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE12, para efecto de integrar el expediente correspondiente y en su caso, turnar al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control. Asimismo señala que el Titular de la Instancia de Control en el momento procesal oportuno de ser procedente, remitirá el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades que resultare.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0316-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos sin contar con la carta de autorización y opinión favorable de las instancias correspondientes.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE14.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0316-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos hasta en dos ocasiones a organizaciones y personas físicas, que rebasaron los montos que establecieron los Lineamientos específicos del Proyecto correspondiente al ejercicio 2011.	<p>Del análisis efectuado a las constancias documentales que obran en el expediente técnico integrado para soportar el Pliego de Observaciones, se constató que no se cuenta con la evidencia documental que permita soportar la irregularidad y en su caso, un procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias al personal de FIRA - FEFA.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HDA-12-0316-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron solicitudes fuera de los plazos establecidos por los lineamientos de operación del Proyecto.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios bajo el número de expediente 2013/FIRA/DE13.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones necesarias y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron recursos a empresas que se encontraban observadas por la ASF en la cuenta pública 2010.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en Financiera Rural bajo el número de expediente DE-082/2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura fueran depositados en una cuenta de mandato para el pago del crédito o de los intereses en ejercicios subsecuentes.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el asunto se radicó en el Área de Quejas del OIC en Financiera Rural bajo el número de expediente DE-083/2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del subsidio del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura fueran depositados en una cuenta de mandato lo que no permitió que las organizaciones dispusieran de los recursos para desarrollar sus proyectos.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, informó que el asunto se radicó en esa Área de Quejas bajo el número de expediente DE-084/2013, proveyendo lo necesario para su atención y cumplimiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0314-08-008 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la comprobación de los recursos federales autorizados a la empresa Stevia Maya, S.P.R. de R.L., quien recibió apoyo del Proyecto Transversal Trópico Húmedo Componente Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se concluye que el proveedor Grupo Valencia Díez Martínez, S.A. de C.V., presentó los elementos que aclaran y justifican la correcta e integral ejecución del proyecto, así como de la aplicación de los recursos del Proyecto Transversal Trópico Húmedo por un importe de \$13,479,981.50 (Trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.). En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-12-0316-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos sin contar con la carta de autorización y opinión favorable.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, informó que se radicó la investigación bajo el expediente número DE-086/2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se pronunciaron, respecto a la viabilidad de la ubicación del proyecto núm. 304117811 originalmente planteado en el que se establecieron metas, efectos, alcances e impactos esperados en el mismo y que con las modificaciones señaladas, quedó sin efecto, aunado a que para realizar este tipo de modificaciones, se debieron solicitar los criterios a la unidad responsable antes de emitir su autorización; así como haber finiquitado el convenio sin que este se haya terminado.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la denuncia de referencia, bajo el número de expediente DE-172/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dictaminaron favorable el proyecto del beneficiario Fertilizantes y Semillas de la Tarahumara, S.A. de C.V., para la ampliación de las instalaciones de una bodega, aun cuando está prohibido por la normativa específica del Subcomponente del Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-173/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y asignaron recursos a un proyecto de inversión sin que se acreditará la posesión legal del predio sujeto de apoyo; asimismo, omitieron el pronunciamiento de la instancia ejecutora por la inclusión de la edificación de un anexo que tiene uso habitacional, y aceptaron facturas por concepto de una bañera por 19.9 miles de pesos, piso laminado por 34.0 miles de pesos y mano de obra por 70.0 miles de pesos para comprobar el proyecto, los cuales no tienen relación con el objeto del Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la denuncia de referencia, bajo el número de expediente DE-171/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0317-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que no controlaron ni supervisaron adecuadamente la operación del programa, lo que ocasionó que la Financiera Rural dictaminara procedente la solicitud del beneficiario del proyecto núm. 303056511 sin contar con el instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se realizó el proyecto a nombre del solicitante, el cual debió estar protocolizado y registrado ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según correspondiera, lo cual era un requisito para ser sujeto de apoyo.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, por conducto de su Área de Quejas, informó que por la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-06HAN-02-0317-08-004, se radicó bajo el número de expediente DE-092/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una mecánica de operación diferente a la establecida en la normativa del Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido, así como por autorizar que los apoyos entregados a los beneficiarios se aplicaran para el pago de los créditos que solicitaron y formaban parte de los recursos que debían aportar para realizar sus proyectos, sin que esto se encuentre regulado en la normativa.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Criterio núm. 6 del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III. Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-091/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron y le dieron facultades a personal ajeno a la Financiera Rural para que se ostentara como Auxiliar Técnico de ésta y que además fue quien elaboró documentos internos con los que se dictaminaron viables los cuatro proyectos mencionados; así como por no supervisar y controlar la operación del programa, toda vez que de los proyectos núms. 303055211 y 303055011, los instrumentos jurídicos que acreditan la legal propiedad o posesión del predio, no se encuentran debidamente protocolizados y registrados ante el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional, siendo que éste es un requisito para ser beneficiario del apoyo, aunado a que del proyecto núm. 303055011 se carece de la comprobación del depósito de la contraparte; del proyecto núm. 303055211 no se localizaron el total de los avances físico-financieros de las acciones realizadas en la ejecución, se realizaron modificaciones sin que se informara a la Financiera Rural y se finiquitó sin estar concluido; además, de que no se solicitaron las prórrogas correspondientes y por la falta de documentación comprobatoria del total de los proyectos núms. 303055211 y 303111311.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-174/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron apoyos a beneficiarios que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad debido a que los instrumentos jurídicos que acreditan la legal posesión del predio en donde se llevaron los proyectos no se protocolizaron debidamente ni registraron ante el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional; por un proyecto en donde la fecha de solicitud, dictaminación, notificación al beneficiario y firma del convenio se realizó en un sólo día; por convenios que se suscribieron antes de que los proyectos se dictaminaran viables; y lo correspondiente al proyecto núm. 303091111 finiquitado el 27 de enero de 2012, no obstante que en la visita realizada en una fecha posterior por el personal de la Auditoría Superior de la Federación no estaba concluido.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, por conducto de su Área de Quejas, informó que por la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-06HAN-02-0325-08-003, se radicó bajo el número de expediente DE-090/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06HAN-02-0325-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Financiera Rural para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los apoyos de 2011 se comprobaran con documentación de los años de 2009 y 2010, así como de los meses de enero a marzo de 2011, lo que evidencia que los recursos otorgados sólo se utilizaron para recuperar gastos de un proyecto ya existente, además de que se carece de la comprobación del depósito de la contraparte, lo cual era requisito para que la Financiera Rural pudiera otorgar los recursos.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural informó que radicó la promoción de referencia, bajo el número de expediente DE-175/2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0063-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron 107 documentos en los expedientes de devoluciones de contribuciones en 10 Administraciones locales de Recaudación y en la Administración General de Grandes Contribuyentes, consistentes en: 7 confirmaciones de créditos firmes, 8 verificaciones de compensaciones y devoluciones, 5 documentos soporte del importe a devolver, 13 Reportes de dictaminación de devolución, 38 historiales de saldos a favor y 36 cédulas de modelos de riesgo, de los cuales 12 son relevantes para la autorización y pago de la devolución.	<p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, remitió Acuerdo de Inicio con el que acreditó la apertura del procedimiento de investigación, expediente número 2013/SAT/DE3055, a fin de deslindar o, en su caso, fincar las responsabilidades que resulten, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0074-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que desecharon las propuestas técnicas de dos participantes de la licitación pública núm. LA-006E00001-N14-2011, quienes se inconformaron ante la Secretaría de la Función Pública argumentando que el órgano descentrado no valoró correctamente sus propuestas, por lo que esa secretaría declaró la nulidad del acto, e instruyó al órgano descentrado emitir un segundo fallo y, habiendo realizado nuevamente la revisión de las propuestas técnicas de las empresas inconformes, con la misma información que presentaron originalmente, determinó que una de ellas cumplió con los requisitos solicitados y era solvente técnicamente, adjudicándole el contrato, por 1,275,935.4 miles de pesos.	<p>La titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-00-00-2013-2647 del 3 de junio de 2013, informó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3057 inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan con motivo de la acción emitida por la ASF, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-06E00-02-0096-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos responsables de elaborar el proyecto de inversión del Servicio de Cobranza y presentarlo al Comité de Adquisiciones para su autorización; aprobar la inversión para desarrollar el proyecto; presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera para su autorización; licitar y suscribir el dictamen de evaluación técnica y económica; adjudicar el contrato; supervisar y vigilar la ejecución del proyecto, sin haber aportado, desde las bases de licitación, todos los elementos e insumos suficientes y necesarios para que el prestador del servicio (Accenture, S.C., adjudicatario del contrato para desarrollar el proyecto Solución Tecnológica para el Servicio de Cobranza) pudiera dar cumplimiento a los términos de lo contratado, donde destacan la inadecuada definición y faltantes de funcionalidades, interfases y plantillas necesarias para la ejecución del proyecto, conforme lo indicó el prestador de servicios y el SAT en sus informes de avance físico financiero del proyecto aludido; en su momento el órgano desconcentrado manifestó que la razón de la Terminación Anticipada del contrato núm. CS-309-LP-P-134/09 obedecía únicamente a un cambio en la versión de la herramienta del software de Oracle ETM 2.2.0 a ETPM 2.3.0 y que tendría impactos económicos, funcionales y tecnológicos negativos. Lo anterior originó que se ejercieran 41,379.0 miles de pesos del patrimonio del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera sin que se hubiera tenido en tiempo el proyecto referido.</p>	<p>La titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficios núms. 101-04-2013-2658 y 101-04-00-00-2013-3237 del 3 de junio y 8 de julio de 2013, respectivamente, informó y acreditó que con expediente núm. 2013/SAT/DE3060 y el Acuerdo de Inicio respectivo inició las investigaciones a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, con motivo de la acción emitida por la ASF.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4 Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Macroporceso para la Fiscalización Superior, Tomo III. Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	20
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	2
Total	22

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	10	0	0	0	0	0	10	8	0	2	0	0	0	6	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	80.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	20.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar		Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción			
								9	7	0	1	0	0	0	6	0	0	77.78	2	2	0	0	0	0	
FND	9	0	0	0	0	0		9	7	0	1	0	0	0	6	0	0	77.78	2	2	0	0	0	0	0
SHCP	1	0	0	0	0	0		1	1	0	1	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	10	0	0	0	0	0		10	8	0	2	0	0	0	6	0	0	80.00	2	2	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	274	178	0	0	0	0	0	43	53	0	0	0	49	0	4	0	0	0
Recomendación al Desempeño	59	58	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	68	64	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0
TOTAL	401	300	0	0	0	0	0	43	58	0	0	0	50	0	8	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	74.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.72	14.46	0.00	0.00	0.00	12.47	0.00	2.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CMM	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	9	7	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PAP	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	28	27	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	84	80	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	4.76
SHCP	200	108	0	0	0	0	0	0	38	54	0	0	0	50	0	4	0	0	27.00
SHF	9	8	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	401	300	0	0	0	0	0	0	43	58	0	0	50	0	8	0	0	0	14.46

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
BANCOMEXT	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANCOMEXT		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANOBRAS	Recomendación	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANOBRAS		2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
BANSEFI	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total BANSEFI		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CMM	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CMM		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNBV	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNBV		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONDUSEF	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONDUSEF		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEFA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEFA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FND	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FND		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVI	Recomendación	9	7	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVI		9	7	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
NAFIN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total NAFIN		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
PAP	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PAP		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAE	Recomendación	28	27	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAE		28	27	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	68	64	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	5.88
Total SAT		84	80	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4	0	0	4.76
SHCP	Recomendación	154	63	0	0	0	0	0	0	38	53	0	0	0	49	0	4	0	0	34.42
SHCP	Recomendación al Desempeño	46	45	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2.17
Total SHCP		200	108	0	0	0	0	0	0	38	54	0	0	0	50	0	4	0	0	27.00
SHF	Recomendación	9	8	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SHF		9	8	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		401	300	0	0	0	0	0	0	43	58	0	0	0	50	0	8	0	0	14.46

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-06E00-02-0714-05-001</p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Bachilleres del Estado de México, con domicilio fiscal en 2da. Privada de la Libertad #102. La Merced y Alameda, Toluca, Estado de México, debido a que no enteró al Servicio de Administración Tributaria 1,382.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta.</p>
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-06E00-02-0716-05-001</p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con domicilio fiscal en Blvd. Agustín De Vildósola, Sector Sur S/N, Hermosillo, Sonora, debido a que no enteró al Servicio de Administración Tributaria 383.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-06E00-02-0720-05-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, debido a que no se demostró el entero al Servicio de Administración Tributaria por 6,227.1 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta.

SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos para la Educación Superior de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA: SAT

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (PEFCF) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-06E00-02-0706-05-001</p> <p>Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad de Sonora, con domicilio fiscal en Boulevard Luis Encinas y Rosales S/N, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, debido a que consideró una base menor gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por 14,186.9 miles de pesos; asimismo, en la nómina de tipo "semanal" no se realizó el cálculo de dicho impuesto sobre sueldos y salarios en todo el año.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	<p>12-0-06100-12-1198-01-001</p> <p>Para que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen si el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. debe considerarse como sujeto de derecho público, en el contexto de la aplicación para contrataciones establecido en el artículo 1, párrafo 5 de la LAASSP, ya que actualmente se encuentra en calidad de asimilada a Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo con el artículo 23, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 46, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior debido a que en su calidad de entidad fiscalizada, en términos del artículo 2, fracción IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, está obligada conjuntamente con sus directivos, empleados y asociados, a regir su actuación por el marco jurídico que regula a los entes públicos, y en el desarrollo de la fiscalización manifestó no ser entidad fiscalizada, en relación a rendir cuentas sobre los recursos federales recibidos con motivo las contrataciones celebradas con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal; de lo que se desprende, que para contratarse y no ser sujetos a la LAASSP, sí se consideran empresa de participación estatal mayoritaria, y no así, para rendir cuentas sobre el cumplimiento de los contratos y convenios con recursos federales y sobre su cumplimiento en los servicios pactados, y que por estar actualmente sectorizada en la SFP, con mayor razón está obligada a rendir cuentas de sus actuaciones y, a cumplir cabalmente lo que establece el Art. 4 del Reglamento de la LAASSP.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-07-0200-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos con el fin de cuidar que los recursos provenientes del endeudamiento neto se destinen para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, o para la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-06100-02-0388-01-002</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Tabasco y con la Secretaría de Gobernación o, en su caso, con la figura jurídica que deberá realizar las funciones de rendición de cuentas, transparencia y evaluación, fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que la ejecución de las obras y acciones a que se comprometen los Ejecutivos Estatales mediante los Convenios de Coordinación que se suscriben con la Federación, se cumplan de forma eficiente y oportuna, a fin de asegurar en todo momento el principio de inmediatez como elemento fundamental en la respuesta que se debe dar a los desastres naturales que ocurran, y se garanticen los márgenes de seguridad recomendables para la población afectada.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-06100-02-0416-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise que las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a cargo de la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades incluyan lineamientos que aseguren que los subsidios para los apoyos del bimestre noviembre-diciembre se devenguen en el ejercicio en que fueron autorizados; asimismo, se definan las actividades de la Secretaría de Educación Pública con las instituciones liquidadoras que le permitan dar seguimiento a la aplicación de los subsidios del componente educativo bajo su responsabilidad y los criterios relativos a los subsidios que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo para su entrega a los beneficiarios, lo anterior con el objeto de fortalecer la operación del programa y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0506-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Aguascalientes y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0507-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Baja California y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0508-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Baja California Sur y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0510-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda, con el objeto de que en lo subsecuente implemente acciones de control para comprobar la existencia de medidas de mejora, así como para transparentar e informar sobre el ejercicio del gasto federalizado del FAEB y el cumplimiento de objetivos del FAEB en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0513-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Chihuahua, y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0517-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Hidalgo y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0518-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del estado de Jalisco y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-06100-14-0519-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de México y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0520-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Michoacán y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0521-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Morelos y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0522-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de Nayarit y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0523-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Nuevo León, y con la Secretaría de Educación Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0529-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Quintana Roo y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0530-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0535-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0536-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Veracruz medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0537-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Yucatán y con la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0538-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y se acuerden con el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0576-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Aguascalientes, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0577-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Baja California, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0578-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0579-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Campeche, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0580-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Coahuila, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0581-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Colima y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0582-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Chiapas, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0583-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Chihuahua y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0584-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Distrito Federal, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0585-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Durango y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0586-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Guanajuato, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0587-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Guerrero, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0588-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Hidalgo, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0589-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Jalisco, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0590-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de México y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0591-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Michoacán, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0592-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Morelos y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0593-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Nayarit, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0594-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Nuevo León y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0595-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Oaxaca, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0596-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Puebla, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0597-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Querétaro, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0598-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Quintana Roo y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0599-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0600-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Sinaloa y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0601-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Sonora y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0602-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Tabasco, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0603-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Tamaulipas, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0604-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde, con el Gobierno del Estado de Tlaxcala y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-0-06100-14-0605-01-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Veracruz y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	<p>12-0-06100-14-0606-01-001</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Yucatán, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.</p>
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-06100-14-0607-01-001</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del estado de Zacatecas y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como de las evaluaciones realizadas.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	87	0	0		87	17	0	17	0	0	0	0	0	70	68	0	2	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	19.54	0.00	19.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.46	78.16	0.00	2.30	0.00	0



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0																
SAE (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0	0
BANCOMEXT (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
FND (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
SAT (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	7	0	1	0	0	0
BANSEFI (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0	0
CNBV (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0	0
FOVI (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0
PAP (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0
SHF (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0
SHCP (ICC)	39	0	0	0	0	39	17	0	17	0	0	0	0	43.59	22	22	0	0	0	0	0
FEFA (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
TOTAL HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	87	0	0	0	0	87	17	0	17	0	0	0	0	0	19.54	70	68	0	2	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	BANCOMEXT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06G0N-02-0013-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Subdirección de Información Crediticia que en su gestión no integraron la documentación de la operación y administración de los créditos garantizados vencidos, ni la enviaron a la "Subdirección de Recuperación y Guarda Valores" del propio banco para su integración y resguardo en el expediente de línea.	<p>Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0757/2014, fue registrada en el expediente número 2014/BANCOMEXT/DE11.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-0010-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cobraron las comisiones correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, considerando la tarifa aplicable para el ejercicio fiscal, en incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima primera del Contrato de Prestación de Servicios Financieros de Depositaria y Emisión de Billetes de Depósito, celebrado entre el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., el 31 de octubre de 2003, en el que se estableció que los honorarios pactados se incrementarían en enero de cada año, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior o índice que lo sustituyera, y que para tales efectos se publicado el Banco de México.	<p>Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0756/2014, fue registrada en el expediente número DE22/2014.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron una investigación de mercado competitiva que resultara en un proceso de contratación con las mejores condiciones para el Estado.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio número AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 23/2014.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que informaron haber llegado al 100.0%, y derivado de la evaluación realizada alcanzaron el 30.4 %, por lo que no cumplieron con las disposiciones del MAAGTIC-SI.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio número AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 24/2014.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) ni cumplieron con la resolución de las vulnerabilidades de alta criticidad del perímetro de internet y de la normativa en materia de continuidad de servicios.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 25/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los mecanismos de control para garantizar la calidad de los datos en las aplicaciones sustantivas.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 26/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios de TICs donde no se definieron los criterios para mitigar los riesgos asociados con el desarrollo de sistemas para prevenir posibles desviaciones en los planes, en consecuencia, los entregables no han tenido utilidad ni beneficio para el BANSEFI.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 27/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios de TICs donde no se garantizó la ejecución de los proyectos estratégicos para mejorar el desempeño de los sistemas que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 28/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios de TICs donde no fueron definidos los criterios para mitigar los riesgos asociados con el desarrollo de sistemas para prevenir posibles desviaciones en los planes que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 29/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	BANSEFI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJO-02-1184-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios de TICs y no controlaron el cumplimiento del plan de remediación entregado por el prestador de servicios, en consecuencia, no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0387/2014, fue registrada en el expediente número DE 30/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFA	CNBV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06B00-02-0057-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron los cálculos para determinar las cuotas que las instituciones de banca múltiple deben pagar al IPAB, de conformidad con las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario".	Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria se considera atendida, previa a su emisión, en virtud de que la CNBV proporcionó a la ASF la documentación justificativa y comprobatoria referente a las acciones realizadas en el ejercicio 2012, para la validación de los cálculos de las cuotas que las instituciones de banca múltiple deben pagar al IPAB. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	FEFA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HDA-12-0404-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, que en su gestión no justificaron ni acreditaron con evidencia documental, la reducción del monto autorizado y notificado originalmente a cuatro beneficiarios de los apoyos del Proyecto de Tecnificación de Riego.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, determinó abrir el Expediente correspondiente bajo el número 2014/FIRA/DE7. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HAN-02-0357-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de cinco apoyos para foros, talleres y eventos financieros en el ejercicio 2012, a pesar de que como resultado de las supervisiones realizadas a éstos por Financiera Rural, se determinó que los eventos no se habían llevado a cabo en el lugar ni en la fecha programada, y de los antecedentes de las revisiones de la Auditoría Superior de la Federación en las Cuentas Públicas de 2010 y 2011.	Toda vez que la Titular del Área de Quejas de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente DE-040/2014, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macropisos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013.
2012	DGAF	FND (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HAN-12-0404-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Financiera Rural responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, que en su gestión no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por dos beneficiarios; asimismo no cumplieron con el procedimiento de autorización del apoyo a un beneficiario conforme a los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, se abrió el expediente de denuncia número DE-039/2014.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HCG-02-0418-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la información contable y financiera generada por las diferentes unidades administrativas, ni su integración en los sistemas contables, lo que originó que no se cuente con información analítica completa en la base de datos, de 2,266 créditos por 5,218,435.6 miles de pesos, para identificar el importe original de los adeudos, el importe reestructurado, en su caso; su ubicación y la antigüedad de los saldos, entre otros datos, que permitan asegurar que corresponden a derechos de cobro en favor del FOVI para realizar las acciones de recuperación y en su caso, realice los procedimientos administrativos y legales que correspondan.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria ya que se cuenta con el oficio No. OIC FOVI-013/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en el FOVI informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE14.</p> <p>La Dirección General de Auditoría financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-06HCG-02-0418-08-001 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en el FOVI informó que en cumplimiento a la normatividad aplicable que se promueve y para tal efecto fue registrada en su Sistema Electrónico, con el expediente núm. 2014/SHF/DE14; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral 6, Capítulo III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HCG-02-0418-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales para verificar que la entrega de información sobre los procesos de administración, recuperación de cartera y enajenación de bienes recibidos en Dación en Pago (Cartera de Crédito de Primer Piso), así como para que se aplicaran penalizaciones por los incumplimientos señalados de acuerdo a lo estipulado en los contratos de prestación de servicios de administración y cobranza.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria ya que se cuenta con el oficio No. OIC FOVI-013/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en el FOVI informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE15.</p> <p>La Dirección General de Auditoría financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-06HCG-02-0418-08-002 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en el FOVI informó que en cumplimiento a la normatividad aplicable que se promueve y para tal efecto fue registrada en su Sistema Electrónico, con el expediente núm. 2014/SHF/DE15; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XL,y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral 6, Capítulo III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	FOVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HCG-02-0418-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron que los expedientes de crédito y garantías estuvieran actualizados con la información y documentación física y electrónica, contaran con la indicación del lugar en el que se ubican los documentos, se identificaran los responsables de su guarda y custodia, y las especificaciones para asegurar que contienen todos los documentos generados por las diferentes áreas de la entidad fiscalizada y las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria ya que se cuenta con el oficio No. OIC FOVI-013/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en el FOVI informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE16.</p> <p>La Dirección General de Auditoría financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-06HCG-02-0418-08-003 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en el FOVI informó que en cumplimiento a la normatividad aplicable que se promueve y para tal efecto fue registrada en su Sistema Electrónico, con el expediente núm. 2014/SHF/DE16; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral 6, Capítulo III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	PAP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJY-02-0426-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recibieron, ni requirieron oportuna y suficientemente los entregables establecidos en los contratos, y no aplicaron las penalizaciones procedentes.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), informó que dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y quedó registrado con el número R.053/2014, con fecha 04 de junio de 2014, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p>
2012	DGAFFC	PAP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJY-02-0426-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones pertinentes para dar seguimiento a los recursos asegurados, como resultado del fraude cometido en el sorteo Melate - Revancha núm. 2518, celebrado el 22 de enero de 2012.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), informó que dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y quedó registrado con el número R.055/2014, con fecha 04 de junio de 2014, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	PAP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJY-02-0426-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones pertinentes para que se establecieran las penas convencionales, por las entregas parciales o totales de materiales y consumibles fuera de los plazos establecidos, en el contrato de prestación del servicio integral operativo del sistema para toma de apuestas en línea y en tiempo real, imputables al prestador de servicios.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), informó que dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y quedó registrado con el número R.054/2014, con fecha 04 de junio de 2014, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	PAP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HJY-02-0426-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones pertinentes para actuar de manera coordinada y oportuna para promover la terminación anticipada del contrato 106-2011, ya que su continuidad representó un riesgo al patrimonio de la entidad.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), informó que dio inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y quedó registrado con el número R.057/2014, con fecha 04 de junio de 2014, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0431-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron los recursos en conceptos distintos (capítulos 4000 y 5000) de los autorizados en el convenio de colaboración, el cual señala que los recursos son para cubrir el gasto corriente (capítulos 1000, 2000 y 3000), asociado con la administración de la liquidación de Ferronales.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE58 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XI y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macropreso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0431-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de personal después de la recepción de la liquidación en Ferronales, en contravención de lo establecido por el Órgano de Gobierno del SAE en el acuerdo SAE-JG/044/20/07 de la vigésima sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2007, con la cual se instruyó hacer eficientes los esfuerzos de rediseño de estructuras y reducción de personal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE59 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XI y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macropreso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0431-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la contratación del servicio del proceso y cálculo de nómina, la aplicación de incidencias, la aplicación de movimientos de seguridad social del IMSS y del INFONAVIT, la expedición de constancias de percepciones y retenciones del personal activo de FNML, la distribución de productos de nómina y la elaboración de reportes de nómina.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE60 y acordó la remisión del mismo al Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación quién será el encargado de dar trámite al asunto, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0433-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los ingresos por 1,140.6 miles de pesos registrados en la contabilidad efectivamente se correspondieron con los obtenidos a través de depositarías.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE61 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0433-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron 713.8 miles de pesos en las cuentas bancarias del SAE por concepto de frutos obtenidos por el uso de los bienes en depositarías.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE62 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XI y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0433-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente 63.1 miles de pesos, ni los enviaron a la Tesorería de la Federación.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE63 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0433-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los valores en custodia recibidos de entidades en liquidación ni realizaron las gestiones de cobro de 49 pagarés por 351,516.3 miles de pesos, de los cuales 28 pagarés, por 138,041.8 miles de pesos, corresponden al Ingenio Santa Rosalía; 20 pagarés, por 212,464.5 miles de pesos, al Ingenio Pujiltic y 1 pagaré, por 1,010.0 miles de pesos, al Ingenio Independencia, lo que permitió su prescripción.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE64 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XI y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macropreso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0433-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron una diferencia de 650.0 miles de pesos entre dos reportes emitidos por el Sistema Integral de Administración de Bienes en fechas distintas, con cierre al 31 de diciembre de 2012.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE65 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macropreso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p>

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-0433-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron los auxiliares contables que mostraran los avances contables de los movimientos de entradas y salidas de numerario y bienes asegurados en las cuentas contables 7.1.1.1 "Valores en Custodia" y 7.1.2.1 "Custodia de Valores", para que éstas tengan un registro histórico detallado de las operaciones realizadas, conforme lo establece la normativa contable.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/SAE/DE66 y que una vez agotadas las líneas de investigación se informará el resultado de las mismas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XI y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.
2012	DGATIC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-1180-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a la implementación con la totalidad de los procesos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, debido a que en su operación alcanzó el 33.9%.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0384/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SAE/DE52.
2012	DGATIC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-1180-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento de factores críticos para el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como es la administración de la seguridad de la información, por ser insuficientes los controles existentes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0384/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SAE/DE53.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-1180-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos al contrato SAE/0001/2010 que no tuvieron utilidad ni beneficio por un total de 10,330.1 miles de pesos, mismos que no contaron con la justificación y evidencia suficiente de los servicios prestados, esto debido a la terminación anticipada del contrato SAE/0344/2011, vinculados entre sí como parte del desarrollo de la plataforma tecnológica del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0384/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SAE/DE54.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGATIC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-1180-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos al contrato SAE/0135/2012 que no tuvieron utilidad ni beneficio por un total de 1,382.3 miles de pesos, mismos que no contaron con la justificación y evidencia suficiente de los servicios prestados, esto debido a la terminación anticipada del contrato SAE/0344/2011, vinculados entre sí como parte del desarrollo de la plataforma tecnológica del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0384/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SAE/DE55.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGATIC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-1180-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos al contrato SAE/0135/2012 que no tuvieron utilidad ni beneficio por un total de 8,794.4 miles de pesos, mismos que no contaron con la justificación y evidencia suficiente de los servicios prestados, esto debido a la terminación anticipada del contrato SAE/0344/2011, vinculados entre sí como parte del desarrollo de la plataforma tecnológica del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0384/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SAE/DE56.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	SAE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKA-02-1180-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión ejercieron recursos por un importe de 2,151.8 miles de pesos, por la contratación de un servicio integral, que incluyó desarrollar, implementar y automatizar en un ambiente de prueba los 29 procesos de las mejores prácticas de la industria de tecnologías de la información y comunicaciones Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, esto contraviene a la disposición que impide la contratación de estos servicios, además la herramienta no ha tenido provecho ni resultados positivos, ya que de los 29 procesos sólo uno es utilizado.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0384/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SAE/DE57. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0041-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para verificar que las entradas y salidas de mercancías de los Recintos Fiscalizados de las Aduanas de Lázaro Cárdenas y Manzanillo, se registraran en su totalidad conforme a la normativa aplicable, debido a que se encontraron diferencias entre lo reportado por el SAT y los recintos fiscalizados.	Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria se considera atendida, previa a su emisión, en virtud de que el SAT proporcionó a la ASF la documentación justificativa y comprobatoria referente a las obligaciones que tiene la entidad y las acciones que realizó, con relación a la vigilancia de los recintos fiscalizados por parte del SAT, por lo que se refiere a su responsabilidad de verificar la totalidad de los ingresos y salidas de mercancías de los recintos fiscalizados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0045-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente de devoluciones de Contribuciones por Aplicación de los Tratados Internacionales de Libre Comercio número 9712051677 el certificado de origen, documento que se considera relevante para la autorización y pago de la devolución.	Conclusión: El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, remitió acuerdo de inicio con el que se informó que se llevará a cabo el procedimiento de investigación bajo el expediente número 2014/SAT/DE1935, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades procedentes. Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0045-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron en exceso 157.6 miles de pesos, debido a que la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "2", dictaminó y autorizó la devolución por 165.6 miles de pesos a un contribuyente que realizó un pago con el pedimento de importación número 11 30 3457 1104053 por 14.0 miles de pesos, por el concepto del Impuesto General de Importación; posteriormente, el contribuyente rectificó el importe con el pedimento número 11 30 3457 2102223 por 6.0 miles de pesos, y la cantidad a la que tenía derecho para solicitar la devolución era por 8.0 miles de pesos; sin embargo, la entidad lo realizó por 165.6 miles de pesos, importe superior en 157.6 miles de pesos; posteriormente, el SAT acreditó un pago de 190.5 miles de pesos realizado por el contribuyente, que incluyen 157.3 miles de pesos de contribuciones más 7.2 miles de pesos de actualización y 26.0 miles de pesos de recargos.	<p>Conclusión:</p> <p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, remitió acuerdo de inicio con el que se informó que se llevará a cabo el procedimiento de investigación bajo el expediente número 2014/SAT/DE1936, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades procedentes.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0055-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos y omisiones de los servidores públicos de la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento que, en su gestión, enviaron a la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas (ACPOEF), en los meses de agosto y noviembre de 2012, la relación de los entes públicos omisos en el entero del ISR retenido a sus trabajadores, y no en los meses de abril y octubre de 2012, como lo establece el numeral 4, inciso a), de las Estrategias para la Orientación Fiscal, Vigilancia de Obligaciones Fiscales, el Cobro de los Créditos Fiscales y la Realización de Auditorías de los Entes Públicos a que se refiere el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, a fin de que la ACPOEF remitiera dicha información a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal para que ésta ejerciera, de forma oportuna, sus facultades de auditoría a los entes adheridos omisos que habían dejado de ser sujetos de los beneficios del citado Decreto.	<p>La Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2014-4006 del 30 de junio de 2014, informó que con expediente núm. 2014/SAT/DE1685 inició el procedimiento de investigación relacionado con la acción promovida por la ASF, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", Apéndice A del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0055-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, solicitaron a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que suspendiera la afectación de las participaciones federales por adeudos de ISR retenido por sueldos y salarios de cuatro municipios por 2,387.8 miles de pesos, con el argumento de que dichos entes públicos habían realizado los pagos correspondientes; sin embargo, se determinó que únicamente pagaron 793.3 miles de pesos, lo que generó un saldo pendiente de liquidar por 1,594.5 miles de pesos.	<p>La Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2014-3766 del 30 de junio de 2014, informó que con expediente núm. 2014/SAT/DE1686 inició el procedimiento de investigación relacionado con la acción promovida por la ASF, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", Apéndice A del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0055-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, solicitaron de manera indebida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que suspendiera la afectación de las participaciones federales de un municipio, señalando que éste pagó el total de sus adeudos por 13,742.2 miles de pesos mediante la aplicación de estímulos fiscales, sin demostrar el mecanismo mediante el cual se llevó a cabo la liquidación de los créditos fiscales de los adeudos observados, ya que en la información disponible de las declaraciones y pagos del ente público no se relaciona dicho adeudo con la aplicación del estímulo fiscal.	<p>La Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-00-00-2014-3825 del 30 de junio de 2014, informó que con expediente núm. 2014/SAT/DE1687 inició el procedimiento de investigación relacionado con la acción promovida por la ASF, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", Apéndice A del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0055-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que suspendiera la afectación de las participaciones federales de seis municipios y un organismo descentralizado, informando que se comprometían a pagar "a la brevedad" el adeudo por 11,684.4 miles de pesos; sin embargo, el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, no contempla acciones de cobro distintas a la señalada en la cláusula segunda del convenio de adhesión, en donde los entes públicos manifiestan su consentimiento con carácter de irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 9, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que les correspondan conforme a lo previsto en el capítulo I de dicha ley, se utilicen para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR retenido a sus trabajadores generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.	<p>La Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2014-4010 del 30 de junio de 2014, informó que con expediente núm. 2014/SAT/DE1688 inició el procedimiento de investigación relacionado con la acción promovida por la ASF, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", Apéndice A del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida esta acción.</p>
2012	DGAFFA	SAT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06E00-02-0055-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron indebidamente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la compensación de adeudos de tres municipios por 5,533.0 miles de pesos, ya que correspondían a ejercicios fiscales sujetos a condonación y a multas no relacionadas con el ISR por sueldos y salarios, como lo establece el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos.	<p>La Titular del Área de Quejas del OIC en el SAT, con oficio núm. 101-04-2014-4034 del 30 de junio de 2014, informó que con expediente núm. 2014/SAT/DE1689 inició el procedimiento de investigación relacionado con la acción promovida por la ASF, a fin de deslindar y, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, y acreditó su respuesta con copia del Acuerdo de Inicio correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", Apéndice A del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida esta acción.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-02-0033-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el Comité de Crédito Externo, no analizaron el ejercicio y seguimiento del financiamiento adicional del Proyecto de Apoyo al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como el avance en los niveles de desembolso de ese proyecto, debido a que se observó que en la Cédula de Programas y Proyectos Financiados con Crédito Externo con avance al 30 de septiembre de 2012, presentada por dicho Comité en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2012, con el propósito de cumplir su función de analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo al tercer trimestre de 2012, reportó 1,620.0 miles de dólares de más y omitió 1,350.0 miles de dólares de desembolsos; incluyó los desembolsos números 15 y 16, sin embargo, éstos se solicitaron y realizaron después de esas fechas, y de acuerdo con la mecánica para el desembolso de los recursos, al 30 de septiembre de 2012 y a la fecha de la sesión, no se contaba con los datos de los montos a recibir en dólares; no incluyó los desembolsos por 1,450,000.0 miles de pesos del ramo 11 "Educación Pública", S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", en la columna de presupuesto ejercido; no reportó adecuadamente los importes correspondientes a los desembolsos recibidos durante 2012 del ramo 20 "Desarrollo Social", ya que en la cédula se presentan dentro del apartado del ramo 11 "Educación Pública"; además, no identificó el avance en los niveles de desembolso asociados al presupuesto ejercido de 2012, en incumplimiento de los artículos 36, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo correspondiente al análisis del ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con crédito externo, y 55, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo relativo a "El Comité de Crédito Externo a que se refiere el artículo 36 de la Ley analizará el avance en el ejercicio de los programas y proyectos en ejecución, así como en los niveles de desembolso...".	<p>Se promueve la conclusión de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que dictó acuerdo de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 12-9-06110-02-0033-08-001, la cual quedó radicada bajo el expediente de investigación núm. 2014/SHCP/DE77, con el cual se dió inicio a las investigaciones correspondientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-02-0036-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instruyeron al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), en su carácter de mandatario del "Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe" (Mandato), que traspasara al fideicomiso denominado "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe" (Fideicomiso) los ingresos que (i) por 5,192.5 miles de dólares (equivalentes a 68,083.2 miles de pesos) obtuvo el Mandato por la recuperación de cartera crediticia, (ii) por 3,513.2 miles de dólares (equivalentes a 46,667.3 miles de pesos) por el cobro de intereses de la cartera, así como (iii) 0.2 miles de dólares (equivalentes a 2.9 miles de pesos) y (iv) 5,904.7 miles de pesos por los rendimientos generados por la inversión de las disponibilidades de los recursos de esta figura, manteniéndolos en el Mandato injustificadamente, toda vez que éstos no se encontraban comprometidos y, por tanto, debieron ser transferidos al Fideicomiso conforme se recibieron, en observancia del artículo vigésimo séptimo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.	<p>El Área de Quejas del OIC en la SHCP, mediante el oficio número 06/113/397-VI-(EJE)-1767/2014 del 18 de julio de 2014, informó que el asunto relacionado con esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó radicado en el expediente de investigación número 2014/SHCP/DE90.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados A.2.4. Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6, del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-02-0036-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, sin estar comprendido dentro del objeto del Mandato para la Administración de los Recursos del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y del Caribe, dispusieron de 3,000.0 miles de dólares, equivalentes a 39,491.7 miles de pesos, con los tipos de cambio aplicables a los días de las operaciones, administrados en dicha figura jurídica, los cuales fueron entregados a fondo perdido al Fondo de Integración de Infraestructura Regional para Centroamérica y el Caribe, constituido en el Banco Interamericano de Desarrollo, sin acreditar el fundamento y la atribución legal para ello, ni contar con la autorización presupuestal correspondiente.	<p>El Área de Quejas del OIC en la SHCP, mediante el oficio número 06/113/397-VI-(EJE)-1766/2014 del 18 de julio de 2014, informó que el asunto relacionado con esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó radicado en el expediente de investigación número 2014/SHCP/DE91.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados A.2.4. Estados de Trámite con Seguimiento Concluido y A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6, del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por concluido el seguimiento de esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-02-0055-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron ante la Tesorería de la Federación la afectación de participaciones federales por 13,421.4 miles de pesos, por los adeudos de ISR por sueldos y salarios retenidos a sus trabajadores correspondientes a 10 entes públicos adheridos al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, sin tener la copia de la notificación de los adeudos recibido del deudor, en términos de lo establecido en la regla 6 de las Reglas de Operación para el Proceso de las Solicitudes de Afectación de las Participaciones Federales.	<p>El titular del Área de Quejas del OIC en la SHCP, con oficio núm. 06/113/397-VI-(LRO)-1669/2014 del 30 de junio de 2014, informó que con expediente núm. 2014/SHCP/DE78 inició el procedimiento de investigación relacionado con la acción promovida por la ASF, y que una vez que sea resuelto informará a la entidad de fiscalización superior la resolución la resolución, y acreditará su respuesta con la copia del Acuerdo de Radicación respectivo.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 6 del apartado A.5. "Criterios Generales para la Conclusión de Acciones", Apéndice A del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-02-0340-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada vigilancia en el manejo de los recursos que se asignan en la partida 56901 "Bienes muebles por arrendamiento financiero"; toda vez, que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó la presupuestación para el pago por las amortizaciones de capital e IVA por los arrendamientos financieros, sin que se le hubiera hecho exigible el pago por los citados conceptos, lo que originó que generara economías en su presupuesto, así como por autorizar el cambio del destino de los recursos de la citada partida, sin verificar que se hubiese dado cumplimiento a las obligaciones contraídas por los arrendamientos financieros.	<p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Criterio núm. 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" del Apéndice A "Seguimiento de Acciones" del Tomo III.- Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, vigente a partir de octubre de 2013; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó radicada bajo el número de expediente de investigación 2014/SHCP/DE94.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-02-0340-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, regularizaron el proceso de selección de la institución financiera que llevaría a cabo los arrendamientos financieros; lo anterior, en virtud de que seis meses antes de realizarse el proceso de selección, ya se habían realizado gestiones con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que efectuara las corridas financieras de los arrendamientos financieros.	<p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Criterio núm. 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" del Apéndice A "Seguimiento de Acciones" del Tomo III.- Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, vigente a partir de octubre de 2013; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó que la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó radicada bajo el número de expediente de investigación 2014/SHCP/DE95.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0564-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al Gobierno del Estado de Baja California los recursos destinados a la educación para adultos, a través del Ramo 33, no obstante, que dicha entidad no ha firmado con la federación el Convenio de Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A₂, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación radicada bajo el expediente número 2014/SHCP/DE72. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0637-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Campeche medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-06110-14-0637-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0640-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Chiapas medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-06110-14-0640-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0641-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Chihuahua las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0641-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0643-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Durango medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0643-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0644-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Guanajuato medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0644-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0645-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Guerrero medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio número 061/13/397-VI-(SFAH)-1252/2014, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-9-06110-14-645-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0649-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0649-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0650-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Morelos medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la acción con clave 12-9-06110-14-0650-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0651-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Nayarit medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0651-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0653-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Oaxaca medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0653-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0655-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Querétaro medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0655-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0656-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Quintana Roo medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0656-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0657-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de San Luis Potosí medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0657-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0660-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Tabasco las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0660-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTB	SHCP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06110-14-0665-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Zacatecas medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.	<p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-9-06110-14-0665-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKI-02-0419-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la información contable y financiera generada por las diferentes unidades administrativas, ni su integración en los sistemas contables, lo que originó que no se cuente con información analítica en la base de datos, de 8,146 créditos, por 14,027,522.9 miles de pesos, para identificar el importe original de los adeudos, y el importe reestructurado, en su caso; la situación en que se encuentran, su ubicación y la antigüedad de los saldos, entre otros datos, que permitan asegurar que corresponden a derechos de cobro en favor de SHF y realice las acciones de recuperación y realice los procedimientos administrativos y legales que correspondan.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria ya que se cuenta con el oficio No. OIC-104/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE10.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal ¿C?, con fundamento en el artículo 19, Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que con el oficio No. OIC-104/2014, el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE10; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento y conforme al numeral 6 del apartado A.5 ¿Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones?, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, aprobado por el Titular de la Unidad de Sistemas e Información, el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKI-02-0419-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para verificar que la entrega de información sobre los procesos de administración, recuperación de cartera y enajenación de bienes recibidos en Dación en Pago (Cartera de Crédito de Primer Piso) se realizará de acuerdo con lo estipulado en los contratos, así como para que se apliquen penalizaciones por los incumplimientos señalados de acuerdo a lo estipulado en los Contratos de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria, ya que se cuenta con el oficio No. OIC-104/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE11.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que con el oficio No. OIC-104/2014, el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE11; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento y conforme al numeral 6 del apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, aprobado por el Titular de la Unidad de Sistemas e Información, el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKI-02-0419-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron que los expedientes de crédito y garantías estuvieran actualizados con la información y documentación física y electrónica, contaran con la indicación del lugar en el que se ubican los documentos, se identificaran los responsables de su guarda y custodia, y las especificaciones para asegurar que contienen todos los documentos generados por las diferentes áreas de la entidad fiscalizada y las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria ya que se cuenta con el oficio No. OIC-104/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE12.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que con el oficio No. OIC-104/2014, el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE12; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento y conforme al numeral 6 del apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, aprobado por el Titular de la Unidad de Sistemas e Información, el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	SHF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-06HKI-02-0419-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la información contable y financiera generada por las diferentes unidades administrativas, ni su integración en los sistemas contables, lo que originó que no se cuente con información para determinar que los Bienes Adjudicados (individuales) por 1,725,473.2 miles de pesos, fueron recibidos, registrados y valuados correctamente, y que se carezca de la integración de los Bienes Adjudicados (Comerciales), por 867,756.0 miles de pesos integrados por 48 Proyectos, Promotores o Desarrolladores de Vivienda; lo anterior, con base en lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que establecen la Metodología para la Valuación de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por SHF, el 27 de septiembre de 2004, y sus modificaciones.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria ya que se cuenta con el oficio No. OIC-104/2014, mediante el cual el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE13.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que con el oficio No. OIC-104/2014, el Órgano Interno de Control en SHF informó que se iniciaron las investigaciones en relación con la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la cual fue registrada en el Sistema Electrónico, con el número de expediente 2014/SHF/DE13; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento y conforme al numeral 6 del apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, aprobado por el Titular de la Unidad de Sistemas e Información, el 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	68
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	2
Total	70



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	15	7	0	7	0	0	8	6	0	6	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	46.67	0.00	46.67	0.00	0.00	53.33	40.00	0.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.33	0.00	13.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
SAE	4	3	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
FND	6	0	0	0	0	0	6	6	0	6	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SHCP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
BANSEFI	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	15	7	0	7	0	0	8	6	0	6	0	0	0	0	0	75.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
FEFA	4
FND	9
SAE	3
SAT	12
SHCP	40
TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	68



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-001 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore e incluya indicadores estratégicos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de medir la eficacia, eficiencia y economía del objeto del fondo establecido en su convenio modificatorio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el fondo incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de componente "Porcentaje del crédito otorgado por FEFA", lo que permitirá medir la eficacia, eficiencia y economía del objeto del fondo establecido en su convenio modificatorio, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-002 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore e incluya indicadores de la cobertura del financiamiento que otorgue a los productores rurales en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario que se apruebe en ejercicios fiscales subsecuentes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de propósito "Porcentaje de cobertura de personas físicas y morales atendidos por FEFA", lo que permitirá medir la cobertura del financiamiento que otorgue a los productores rurales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-003 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios implemente los mecanismos necesarios para identificar con precisión la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio de los programas que se autoricen en ejercicios subsecuentes para otorgar apoyos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios instrumentó los mecanismos necesarios para identificar con precisión la población objetivo por región del país, entidad federativa y municipio, lo que permitirá evaluar el avance de los programas que se autoricen en ejercicios subsecuentes para otorgar apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0114/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-3-06HDA-07-0065-07-004 Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios elabore y aplique indicadores con metas para medir el objetivo del Programa de Apoyo en Tasa de Interés, a fin de que los productores de bajos ingresos que sean sujetos de crédito reciban el financiamiento en condiciones preferenciales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 el indicador a nivel de Componente de "Porcentaje de apoyo en tasa de interés otorgado", lo que permitirá medir el objetivo del Programa de Apoyo en Tasa de Interés, a fin de que los productores de bajos ingresos que sean sujetos de crédito reciban el financiamiento en condiciones preferenciales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-001 Para que la Financiera Rural elabore e incluya indicadores estratégicos en las matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes, para medir el objeto establecido en su Ley Orgánica de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, y las vinculadas al medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 del Programa Presupuestario F003 "Créditos a productores e intermediarios financieros del sector rural" los indicadores a nivel fin "Porcentaje de variación en la productividad agrícola" y "Porcentaje de variación en el bienestar de las localidades rurales", para medir el objeto establecido en su Ley Orgánica de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, y las vinculadas al medio rural, a fin de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-002 Para que la Financiera Rural identifique y cuantifique con precisión la población potencial, objetivo y atendida para medir la cobertura del financiamiento con los créditos que se otorgan.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural identificó y cuantificó la población potencial, objetivo y atendida, lo que lo que posibilita medir la cobertura del financiamiento con los créditos que se otorgan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-003 Para que la Financiera Rural defina un indicador estratégico con la meta de lo que se pretende lograr en términos de cobertura del financiamiento de los créditos que otorga.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 del Programa Presupuestario F003 "Créditos a productores e intermediarios financieros del sector rural" el indicador "Porcentaje de cobertura de productores por parte de la Financiera Rural", el cual mide el grado de cobertura de la población potencial de la financiera mediante el cálculo del número de clientes beneficiados con crédito por primera vez a partir de 2003 al año reportado, y estableció la meta de atender para 2012 el 11.14% y para 2018 el 12.25% de la población potencial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-004 Para que la Financiera Rural establezca los mecanismos necesarios para que los padrones de beneficiarios directos y de los intermediarios financieros se correspondan con los beneficiarios apoyados con los programas presupuestarios que se aprueben en los ejercicios fiscales subsecuentes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural solicita la información de los beneficiarios morales directos e indirectos, así como de los beneficiarios físicos indirectos para integrarlos mediante el RFC o el CURP en los padrones del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG), y que esa información se efectúa de manera trimestral a partir del segundo trimestre de 2011, lo que garantiza que éstos correspondan con los beneficiarios apoyados en el Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito que se encuentra a su cargo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-005 Para que la Financiera Rural establezca mecanismos para que se cumpla con la meta de mediano plazo establecida en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 de "Incrementar el saldo de la cartera de crédito en un 80% real entre 2007-2012".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural estableció mecanismos a fin de cumplir con la meta de mediano plazo establecida en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 de "Incrementar el saldo de la cartera de crédito en un 80% real entre 2007-2012"; y presentó los motivos fundamentados por los que supone que no se alcanzará la meta comprometida, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-006 Para que la Financiera Rural elabore e incluya, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales indicadores estratégicos para medir el objetivo fin de contribuir al desarrollo del sistema financiero rural, fomentando la creación y fortalecimiento de empresas que realizan funciones financieras y de la integración económica entre los productores y organizaciones rurales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural, en la MIR 2012 del Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, ajusta el objetivo de nivel a "Contribuir a fortalecer la banca de desarrollo por medio del otorgamiento de apoyos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas del sector rural", con el indicador "Porcentaje de participación en la colocación crediticia de financiera rural respecto de la banca de desarrollo" y con las metas para 2011 de colocar el 5.9% y el 6.0% para 2012 del crédito de la banca de desarrollo, con lo cual mide el cumplimiento de dicho objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-007 Para que la Financiera Rural elabore e incluya, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, indicadores estratégicos para medir el objetivo fin de contribuir a facilitar el acceso al crédito en el medio rural, fortaleciendo las estructuras de coordinación, gestión de procesos y promoviendo la innovación tecnológica en las organizaciones de productores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural, en la MIR 2012 del Programa Presupuestario F029 Constitución y Operación de Unidad de Promoción de Crédito, ajustó el objetivo de nivel fin a "Contribuir a fortalecer la banca de desarrollo por medio del otorgamiento de apoyos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas del sector rural", con el indicador "Porcentaje de participación en la colocación crediticia de financiera rural respecto de la banca de desarrollo" y con las metas para 2011 de colocar el 5.9% y el 6.0% para 2012 del crédito de la banca de desarrollo, con lo cual mide el cumplimiento de dicho objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-008 Para que la Financiera Rural elabore e incluya un indicador de desempeño con metas anuales para medir el objetivo establecido en el Programa Institucional 2007-2012 de desarrollo y atención de intermediarios, por figura jurídica, los que se pretenden constituir y los que operarían en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2012 para el Programa Presupuestario F002 Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales el indicador de "Intermediarios Financieros Rurales Constituidos" con la meta para 2011 de 14.0% de tasa de crecimiento, y elaboró la base de datos de los intermediarios financieros constituidos y fortalecidos con los apoyos que otorga, con lo que mide el objetivo establecido en el Programa Institucional 2007-2010 de desarrollo y atención de intermediarios, los que se pretenden constituir y los que operan con el otorgamiento de apoyos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HAN-07-0064-07-009 Para que la Financiera Rural diseñe y aplique parámetros con metas para monitorear los indicadores financieros de morosidad, de rentabilidad económica y financiera, la eficiencia operativa, el índice de liquidez y el margen de intermediación neto, a fin de evaluar el control de riesgos que presente su situación financiera.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Financiera Rural diseñó los parámetros para monitorear los indicadores financieros de morosidad, de rentabilidad económica y financiera, la eficiencia operativa, el índice de liquidez y el margen de intermediación neto, a fin de evaluar el control de riesgos que presenta su situación financiera; y se encuentra en proceso su aprobación para la aplicación de los mismos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HKA-07-0977-07-001 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes incorpore a la herramienta informática denominada Project, acciones y metas a fin de que permita controlar y dar seguimiento a las actividades del Plan Estratégico y medir el avance del proceso de liquidación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE integró el "Plan de Trabajo para la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro" que le permitirá controlar y dar seguimiento a las actividades del Plan Estratégico y medir el avance del proceso de liquidación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HKA-07-0977-07-002 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se asegure de que las tarjetas estratégicas de encargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cuenten con la fecha, el objetivo del subproceso, el apartado y las metas de todas las acciones que contenga, de conformidad a lo señalado en el instructivo para la elaboración de tarjetas estratégicas correspondiente a la liquidación de empresas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se aseguró de que las tarjetas estratégicas de encargo de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cuentan con la fecha, el objetivo del subproceso, el apartado y las metas de todas las acciones que contenga, de conformidad a lo señalado en el instructivo para la elaboración de tarjetas estratégicas correspondiente a la liquidación de empresas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0165/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-06HKA-07-0977-07-003 Para que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes registre y actualice en el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la totalidad de los juicios en los que la liquidación de LyFC forme parte.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SAE registró y actualizó en el Sistema Integral Jurídico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la totalidad de los juicios en los que la liquidación de LyFC forme parte, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore y ejecute un programa de capacitación del personal en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, con base en un diagnóstico de necesidades que permita identificar por unidad administrativa a los servidores públicos que anualmente serán capacitados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración General de Evaluación presentó el Programa de Capacitación IFAI 2012, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el cual fue elaborado con base en la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación que permitió identificar los servidores públicos que anualmente serán capacitados.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-002 Para que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de su Comité de Información, implemente un sistema de control y registro de los servidores públicos habilitados y designados por los titulares de las unidades administrativas para recibir capacitación en materia transparencia y acceso a la información pública gubernamental realice su actualización en forma periódica y oportuna.	La Acción emitida se considera atendida, ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), elaboró un control y registro de los servidores públicos habilitados y designados por los titulares de las unidades administrativas para recibir capacitación en materia de transparencia y acceso a la información gubernamental y solicitó a los titulares de las administraciones locales de servicios al contribuyente lo mantengan actualizado.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-003 Para que el Servicio de Administración Tributaria instrumente mecanismos de control y supervisión que aseguren el envío del Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día de cada año, para su validación y registro.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Central de Recursos Materiales, instrumentó mecanismos de control y supervisión para entregar con oportunidad el Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación, a más tardar el último día de cada año, para su validación y registro, consistentes en comunicados recordatorios a las áreas responsables; el envío de la solicitud para la actualización del catálogo en el mes de noviembre y efectuar la programación de acciones en este tema.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-004 Para que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Coordinación de Archivos, realice las gestiones para que la nueva versión de la Guía Simple de Archivos se formalice, difunda y publique en su Portal de Obligaciones de Transparencia.	La Acción emitida se considera atendida, ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), realizó las gestiones para formalizar, difundir y publicar la nueva versión de la Guía Simple de Archivos en su Portal de Obligaciones de Transparencia, misma que fue verificada por el grupo auditor en el portal de transparencia del Servicio de Administración Tributaria.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-005 Para que el Servicio de Administración Tributaria documente los resultados de las medidas implementadas por las unidades administrativas responsables de los archivos de trámite, respecto de la organización y seguridad de los expedientes.	La acción emitida se considera atendida ya que el Servicio de Administración Tributaria, documentó los resultados de las medidas implementadas por las unidades administrativas responsables de los archivos de trámite, respecto de la organización y seguridad de los expedientes, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-006 Para que el Servicio de Administración Tributaria documente los resultados de las medidas implementadas por los responsables de los archivos de concentración, respecto de la seguridad de los expedientes.	La Acción emitida se considera atendida ya que el Servicio de Administración Tributaria documentó los resultados de las medidas implementadas por los responsables de los archivos de concentración, respecto de la seguridad de los expedientes.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0142-07-007 Para que el Servicio de Administración Tributaria elabore un diagnóstico de las necesidades de capacitación en materia de clasificación y asesoría archivística, y a partir de ello, defina anualmente a los servidores públicos que serán capacitados por unidad administrativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Central de Recursos Materiales, realizó el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia de Clasificación y Asesoría Archivística, el cual sirvió de base para determinar las necesidades de la capacitación, los cursos requeridos y las áreas a las que están asignados los servidores públicos por capacitar, por lo que se incluyó dichos servidores públicos en el Programa de Capacitación para la Clasificación, Organización y Conservación de archivos 2012.



SECTOR: **HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
ENTIDAD FISCALIZADA: **SAT**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Eficiencia Tributaria**



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAT
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Eficiencia Tributaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-001	



OFICIO DE NOTIFICACIÓN	ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA		
		<p>Para que el Servicio de Administración Tributaria informe sobre los resultados de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de control con objeto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de objetivos y metas en las acciones para mejorar la cobranza.</p>	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de control con el objeto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de objetivos y metas en las acciones para mejorar la cobranza.</p> <p>Con la revisión de la información proporcionada, la ASF constató que la AGR identificó como factores de éxito en la cobranza (que de no cumplirse son los factores de riesgo para no lograr los objetivos) los que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Programación de cobranza 2. Oportunidad en los actos 3. Calidad de los actos 4. Conocimiento del deudor 5. Coordinación interna 6. Coordinación externa 7. Marco legal 8. Administración de cartera" <p>Para administrar y evaluar los factores de éxito (riesgos) señalados, la AGR estableció las Reuniones de Análisis y Planeación 2012 que se realizarán de manera trimestral con la siguiente agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Arranque y Objetivos 2. Antecedente y Contexto 3. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 1) 4. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 2) 5. Revisión de Objetivos de la RAE AGR (Parte 3) 6. Plan de Trabajo 2012 7. Siguientes pasos y Cierre" <p>Asimismo para controlar los ocho factores de éxito (riesgo) la AGR estableció los indicadores y semaforización que se detallan a continuación:</p> <p>Indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> · "Avances en materia de Recuperación · "Avances en materia de Disminución · "Percepción la calidad en el servicio del SAT (encuesta AGE) · "Indicador del Ciclo de Fiscalización · "Avances en metas de gestión · "Porcentaje de bases de datos integradas (se generaría en AGR) · "Porcentaje de mediciones positivas en medios de comunicación del SAT (AGP) · "Porcentaje de mejoras a trámites y servicios (AGSC) · "Efectividad de los modelos de riesgo MOVACAR (AGP) · "Acciones para combatir la corrupción (AGE) · "Eficacia de la cartera a garantizar · "Porcentaje del personal que cubre el perfil (AGRS) · "Cultura organizacional (AGRS) · "Porcentaje del personal con consecuencias (AGRS) · "Porcentaje de módulos implementados (se generaría en AGR)" <p>Semaforización</p> <ul style="list-style-type: none"> · "100% o más: Estamos superando la meta original del (los) Indicadores Estratégico(s) del Objetivo · "91% a 100%: Estamos cumpliendo la meta original del (los) Indicador(es) Estratégico(s) del Objetivo · "75% a 98%: Los resultados del (los) Indicador(es) Estratégico(s) están ligeramente desviados con respecto a la meta · "Menor 75%: Los resultados del (los) Indicador(es) Estratégico(s) están fuertemente desviados con respecto a la meta · "N/A: No hemos evaluado el desempeño de este Objetivo o Indicador Estratégico o la información no está disponible" <p>Para dar seguimiento a los factores de éxito (riesgos) la AGR señaló que las Reuniones de Análisis y Planeación 2012 se realizarán de manera trimestral y, como se señaló, se analizarán los semáforos de los indicadores para determinar el nivel de cumplimiento de dichos indicadores.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-002 Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de registro y control en el Registro Federal de Contribuyentes a fin de que le permitan documentar los movimientos realizados y que éstos se correspondan con el cierre de cada año.	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia documental del proceso de identificación del contribuyentes donde se identifica el documento denominado "Procedimiento para la generación de estadísticas del padrón de contribuyentes y movimientos al RFC", el cual indica la fuente de información de la que se extraen los datos para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, teniendo como objetivo "(...) definir el procedimiento a ejecutar de manera mensual para el cálculo de estadísticas de la situación que guarda el padrón de contribuyentes y las solicitudes de inscripción y avisos al RFC".</p> <p>También se detallan las fuentes de información que serán requeridas para la generación de estadísticas del padrón de contribuyentes y movimiento al RFC, la cual es proporcionada mensualmente por la Administración General de Servicios de la Información de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. Asimismo el órgano desconcentrado remitió los productos generados de las fuentes de información.</p> <p>El SAT proporcionó las cifras conciliadas del RFC al cierre de 2011 con base en las nuevas fuentes de información.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-003 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias a fin de cuantificar el costo beneficio de la fiscalización por cada impuesto considerado en la legislación tributaria en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, comprobó el Servicio de Administración Tributaria está realizando acciones para promover ante las autoridades competentes la modificación del artículo 30, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de presentar el costo beneficio de la recaudación y de la fiscalización de manera general, dado que su sistema de gasto no le permite determinar el costo por impuesto, por lo cual promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-004 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones necesarias que le permitan fortalecer los sistemas de control en el registro de operaciones por devoluciones, a fin de evitar discrepancias en los reportes que emite.	La recomendación se considera con atendida ya que, el SAT realizó las acciones para fortalecer los mecanismos de control con objeto realizar la conciliación de cifras a fin de demostrar que no existen discrepancias entre las operaciones del ejercicio 2011 y el registro de operaciones por devoluciones de ese año.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0167/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06E00-07-0139-07-005 Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que realice los reintegros de recursos antes de proporcionar las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública de cada año, con objeto de evitar diferencias entre este documento y sistema de control interno denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de control necesarios a fin de que los reintegros de recursos se realicen antes de proporcionar las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública de cada año, con objeto de evitar diferencias entre este documento y sistema de control interno denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).</p> <p>Lo anterior se acreditó con la documentación que generó la implementación del mecanismo de control en su Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), consistente en: concordancia con el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación; a efecto de lograr un control más efectivo para realizar la Cuenta Pública 2011, habilitando en ese año en el SICOP, la "Opción 4" en el tipo de reintegro como "Efectivo Reintegro de años anteriores" con el que se separan los reintegros tramitados del año en curso con respecto a los del año anterior, considerando que bajo esta operación la Cuenta Pública dejará de mostrar discrepancias.</p> <p>Asimismo se documentaron los "Reintegros 2011", reporte que se genera en el SICOP y corresponde a los Reintegros que a la fecha se tramitaron y consideraron a través del registro en dicha "Opción 4".</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, realice las acciones necesarias para que se formulen programas institucionales, los cuales constituyen la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que las instituciones de banca de desarrollo deben alcanzar para medir el avance en la atención de su población objetivo.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que en los programas institucionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se incluya la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que se deben alcanzar para medir el avance en la atención de su población objetivo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, elabore los términos de referencia que permitan identificar los niveles de riesgo de la cartera crediticia y los de eficiencia con los cuales deben operar en el cobro de créditos y recuperación de la inversión, y mantener las reservas para cubrir su cartera.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que, en coordinación con las instituciones de banca de desarrollo, se elaboren los términos de referencia que permitan identificar los niveles de riesgo de la cartera crediticia y los de eficiencia con los cuales deben operar en el cobro de créditos y recuperación de la inversión, y mantener las reservas para cubrir su cartera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un sistema de vigilancia específico para Financiera Rural y Sociedad Hipotecaria Federal, que permita supervisar la canalización eficiente, prudente y transparente de los recursos para mantener la sustentabilidad financiera de su operación.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para contar con un sistema de vigilancia específico para Financiera Rural Sociedad Hipotecaria Federal, que permita supervisar la canalización eficiente, prudente y transparente de los recursos para mantener la sustentabilidad financiera de su operación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con las instituciones de banca de desarrollo para revisar el cálculo de las bases de proyección de la meta relativa al Indicador Crédito Impulsado por la banca de desarrollo como proporción del Producto Interno Bruto establecida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para coordinar con las instituciones de banca de desarrollo para revisar el cálculo de las bases de proyección de la meta relativa al Indicador crédito impulsado por la banca de desarrollo como proporción del Producto Interno Bruto establecida en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0151-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las gestiones necesarias a fin de que los programas institucionales de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se elaboren conforme a la normativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para que los programas institucionales de Nacional Financiera; Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; Sociedad Hipotecaria Federal; Banco Nacional de Comercio Exterior; Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos se elaboren conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida Extemporánea	<p>10-0-06100-07-0986-07-001</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya que el Comité de Crédito Externo se reúna para que analice la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos de crédito externo del Gobierno Federal, así como los niveles de desembolso.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, al desempeño determina que dado que la SHCP demostró y acreditó que la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante Oficio circular núm. 307-A-6235 de fecha 12 de noviembre de 2012, emitió las Reglas de Operación del Comité de Crédito Externo, en las se señala en sus reglas CUARTA y SEXTA que dicho Comité tendrá entre otras funciones, la de analizar la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados directamente con crédito externo, así como sus niveles de desembolso y que sesionará por lo menos una vez al trimestre de manera ordinaria, dentro de los veinte días naturales posteriores al cierre del mismo, y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente o del Secretario Técnico, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida Extemporánea	<p>10-0-06100-07-0986-07-002</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ponga a consideración del Titular del Ejecutivo Federal el proyecto de iniciativa de reformas o adiciones a la Ley General de Deuda Pública, a fin de regularizar la situación de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, y, en su caso, se envie al H. Congreso de la Unión.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó un estudio en el que se establece la imposibilidad jurídica para integrar la CAFESP, prevista en el artículo 3 de la Ley General de Deuda Pública, ya que de las siete instituciones que integran dicha Comisión, en la actualidad dos ya no existen, tres ya no tienen el carácter de sociedades anónimas y una ha sufrido diversas transformaciones convirtiéndose en una institución de banco múltiple, de carácter privado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se implemente de manera efectiva los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo que aún continúan pendientes de cumplirse, equivalentes al 51.0% de las 40+9 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (19 evaluadas como parcialmente cumplidas y 6 no cumplidas).	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con las instancias del Poder Ejecutivo para realizar las acciones que le permitan cumplir las 25 recomendaciones calificadas por el Grupo Acción Financiera Internacional como parcialmente cumplidas y no cumplidas, y de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que dentro de sus atribuciones, se coordinen con los Poderes de la Unión, a fin de que el Estado Mexicano implemente los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé seguimiento y, en su caso, se generen las acciones respectivas para atender aquellas cuestiones menores por instrumentarse en las 17 recomendaciones evaluadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional como mayoritariamente cumplidas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con las instancias del Poder Ejecutivo para realizar las acciones que le permitan cumplir las 17 recomendaciones calificadas por el Grupo Acción Financiera Internacional como mayoritariamente cumplidas, y de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República para que dentro de sus atribuciones, se coordinen con los Poderes de la Unión, a fin de que el Estado Mexicano implemente los estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y las demás unidades administrativas de la dependencia, se coordine con los Poderes de la Unión y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, con objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan al cumplimiento de la estrategia internacional de prevención y combate de los delitos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo para proteger el sistema financiero mexicano contra su uso indebido por la delincuencia organizada, a fin de subsanar el vacío legal para la atención de los estándares internacionales dictados por el Grupo de Acción Financiera Internacional.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, se coordinó con la Procuraduría Fiscal de la Federación para el seguimiento del proceso legislativo y negociación de la iniciativa de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en colaboración con la Secretaría de Gobernación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y que actualmente se está en espera de que la Cámara de Senadores apruebe las modificaciones de la Ley de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, concilie con los organismos reguladores y supervisores el número de reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, así como el número de operaciones.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, acreditó haber conciliado con los organismos reguladores y supervisores el número de reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, así como el número de operaciones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apruebe los modelos económicos y estadísticos que apoyan la labor de la Unidad de Inteligencia Financiera para el análisis de la información contenida en los reportes de operaciones de los sujetos obligados incluidos en el documento denominado "Descripción del modelo estadístico de calificación para apoyar el análisis de los reportes de operaciones".	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó el 17 de abril de 2012, el documento "Descripción del modelo económico y estadístico de calificación, utilizado para apoyar el análisis de la información contenidas en los reportes de operaciones de los sujetos obligados. Primera Calibración", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, dé seguimiento oportuno de los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo que solicite a los órganos supervisores, y evidencie su coordinación con ellos conforme a sus facultades.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, demostró que celebró reuniones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las que presentó los resultados de las visitas realizadas a personas morales y que la Comisión envió los resultados de dichas visitas; asimismo, que se instruyó para que cuando se solicite a los órganos descentralizados competentes informes sobre el cumplimiento de las Disposiciones de carácter general, se dé seguimiento oportuno a dicha solicitud y a la información recibida, a fin de dar cumplimiento cabal a las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, presente las evidencias de su participación en el diseño para la homologación de las disposiciones de carácter general en materia de prevención y combate de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo aplicables a Entidades de Ahorro y Crédito Popular; Administradoras de Fondos para el Retiro; Sociedades de Inversión e Instituciones de Fianzas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, proporcionó evidencia de que informó a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, su disposición para participar de manera conjunta en el proceso de homologación de las Disposiciones aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, las Sociedades de Inversión Administradoras de Fondos, a fin de continuar con el proceso de fortalecimiento del régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y de acreditar su opinión y revisión de los proyectos de disposiciones de carácter general aplicables a Transmisores de Dinero, Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1026-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, presente las evidencias documentales del análisis practicado a los reportes de operaciones inusuales, preocupantes y relevantes enviados por los sujetos obligados, por conducto de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, informó que envió a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un documento con los principales hallazgos, tendencias y resultados del análisis de la información que, en el ámbito de competencia la UIF, detectó sobre los reportes de operaciones generados por las administradoras de fondos para el retiro, correspondientes a los períodos comprendidos entre 2003 y 2010; asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera instruyó para que se elabore periódicamente un documento que contenga los principales hallazgos, tendencias y resultados del análisis de la información que, en el ámbito de su competencia, hayan detectado sobre los reportes de operaciones generados por los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación y Supervisión en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo en el Sistema Financiero

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1027-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita las disposiciones de carácter general para regular a las uniones de crédito en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, así como las reformas a las disposiciones de carácter general para regular a las sociedades de inversión y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continua trabajando para que en octubre de 2012, concluya la emisión de las disposiciones de carácter general para regular a las uniones de crédito en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, así como las reformas a las disposiciones de carácter general para regular a las sociedades de inversión y a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Regulación y Supervisión en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo en el Sistema Financiero

ENTIDAD FISCALIZADA:

SHCP

CUENTA PÚBLICA:

2010

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADPP

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-1027-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca su proceso de emisión y publicación de las disposiciones de carácter general en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de que los distintos participantes del sistema financiero mexicano apliquen oportunamente las disposiciones, y se agilice el avance en el cumplimiento de la recomendación 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está fortaleciendo su proceso de emisión y publicación de las disposiciones de carácter general en la prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de que los distintos participantes del sistema financiero mexicano apliquen oportunamente las disposiciones, y se agilice el avance en el cumplimiento de la recomendación 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño que reporte en la Cuenta Pública esté debidamente sustentada en sus registros programático presupuestales.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida porque la SHCP está fortaleciendo el Sistema de Información del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) con la incorporación del Módulo de Evaluación (ME) durante el tercer trimestre de 2012; lo anterior, entre otras cosas, permitirá garantizar que la información del Sistema de Evaluación del Desempeño esté sustentada con los registros programáticos presupuestales, incluida la que se reporta en la Cuenta Pública.</p> <p>La dependencia informó que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CGTIC) ha terminado con la versión del Sistema de Información del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) y actualmente se encuentra en proceso de aprobación y posteriormente se someterá a una prueba piloto.</p> <p>Como soporte de lo anterior, la SHCP remitió la presentación de "La solución tecnológica desarrollada para el control del proceso de evaluación de programas presupuestarios". Con su análisis, la Auditoría Superior de la Federación precisó que los dos primeros objetivos del SISED, relacionados con: contar con información que permita realizar el seguimiento y evaluación sistemática de las políticas y programas de las Entidades y dependencias de la APF para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el PND y los programas que se deriven de éste; y brindar la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los resultados públicos tienen en el bienestar de la población; se vinculan con los requerimientos de información que debe contener el propio SISED, la cual serviría de base para los reportes que genere.</p> <p>Asimismo, constató que el SISED prevé flujos de autorización definidos para cada etapa del proceso, que le permite generar productos validados relativos a la consolidación de un expediente por cada proceso de evaluación que se ejecute, y un expediente histórico de todas las evaluaciones efectuadas a un programa.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un programa de actividades con metas anuales de las acciones que comprende la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos de su definición: ampliar y mejorar la calidad de las bases establecidas en la Administración Pública Federal; retroalimentar el diseño original con las experiencias de la implantación del sistema; y utilizar la información derivada del SED para la planeación, programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con elementos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el programa de actividades con las metas anuales desde 2009, por cada una de las tres acciones que comprende la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): ampliar y mejorar la calidad de las bases establecidas en la Administración Pública Federal; retroalimentar el diseño original con las experiencias de la implantación del sistema; y utilizar la información derivada del SED para la planeación, programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con elementos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule programas de actividades con metas anualizadas, que permitan evaluar el avance de las metas de mediano plazo que incorpore en sus programas sectoriales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó las metas anuales desde 2009, para alcanzar la meta establecida en Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo 2008-2012, del 70% para la ampliación de la cobertura del gasto asignado a programas presupuestarios (Pp) con Matriz de Indicadores (MI) en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule programas de actividades con metas anualizadas, sobre la incorporación del gasto federalizado al sistema de evaluación del desempeño, que permitan evaluar el avance de las metas de mediano plazo que incorpore en sus programas sectoriales.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la respuesta de la SHCP y de los documentos: "Posición Institucional para dar cumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas al Fondo Metropolitano y Regional" y "Proceso para pasar de una recomendación a un Aspecto Susceptible de Mejora (ASM)" se precisó que la dependencia complementa lo que señaló en el oficio 103-0129 del 29 de marzo de 2012, respecto de que cuenta con el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema del Formato Único-SFU) para controlar los recursos transferidos a los Ramos 23 y 33, así como que éste opera dentro del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) en el cual se registra la información del SED, ya que para mejorar el desempeño de los fondos de estos ramos con base en evaluaciones de los resultados, como lo establece el sistema de evaluación del desempeño, la dependencia estableció los programas de trabajo y las acciones siguientes:</p> <p>En el Ramo 23, entre el 31 de julio y el 28 de febrero de 2013 realizará las acciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reestructurar las Reglas de Operación. 2. Redefinir las estructuras institucionales que participan en los procesos de toma de decisión fomentando la integración de Consejos para el Desarrollo Metropolitano amplios e incluyentes. 3. Construir esquemas de complementariedad de recursos para el desarrollo metropolitano. 4. Desarrollar un capítulo aparte en las Reglas de Operación para determinar particularidades relacionadas con el Valle de México. 5. Vincular la planeación metropolitana con la cartera de proyectos para garantizar la ejecución de proyectos realmente metropolitanos y con recursos concursables. 6. Mejorar los indicadores del Fondo Metropolitano. 7. Recuperar y fortalecer las estructuras de coordinación y planeación locales. 8. Programar los recursos con base en calendarios pre-establecidos y multianuales. 9. Incorporar TICs para sistematizar la captura, administración, control, ejecución y evaluación de proyectos. 10. Flexibilizar los requisitos de operación del Fondo Metropolitano para que puedan ajustarse a los procesos locales. 11. Constituir órganos técnicos descentralizados que tengan capacidad de planificar, gestionar, proponer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos metropolitanos. <p>En el Ramo 33, entre julio y octubre de 2012 realizará las acciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar y realizar una reunión con los responsables para que se les pueda presentar los resultados de la evaluación y formar un Grupo de Trabajo junto con el nombramiento de enlaces técnicos para analizar la viabilidad del cumplimiento de lo ASM. 2. Realizar el documento de posición institucional. 3. Presentación del documento de posición institucional y suscripción de los Aspectos Susceptibles de Mejorar (ASM).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un análisis de las consideraciones realizadas en el estudio "Evaluación de los fondos metropolitano y regional", a efecto de determinar la viabilidad de su atención y, en su caso, instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los "Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas de la Administración Pública Federal" que: "las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto deberán elaborar, a más tardar el último día de hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definen los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, la áreas responsables de su implementación y los plazos para la solución de dichos aspectos", lo cual permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar la viabilidad de las consideraciones realizadas en el estudio "Evaluación de los fondos metropolitano y regional".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un análisis de las consideraciones realizadas en la "Consultoría para realizar evaluaciones del Ramo 33", a efecto de determinar la viabilidad de su atención y, en su caso, instrumentar las acciones necesarias para su cumplimiento.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los "Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas de la Administración Pública Federal" que: "las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto deberán elaborar, a más tardar el último día de hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definen los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, la áreas responsables de su implementación y los plazos para la solución de dichos aspectos", lo cual permitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar la viabilidad de atención de las consideraciones realizadas en la "Consultoría para realizar evaluaciones del Ramo 33".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule y disponga de la documentación comprobatoria sobre el análisis de los indicadores que fueron reportados en el Presupuesto de Egresos, a efecto de que identifique la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PDR" que considera, entre otras, la actividad denominada "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", la cual comprende la acción siguiente:</p> <p>* Definir acciones y mecanismos de análisis para la identificación de la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público.</p> <p>La actividad referida permitirá a la SHCP disponer de la documentación comprobatoria sobre el análisis de los indicadores que fueron reportados en el Presupuesto de Egresos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes a fin de garantizar que la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, sea confiable y cuente con la documentación que acredite los resultados reportados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", el apartado "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", que permitirá a la dependencia fiscalizada adoptar las medidas conducentes para garantizar que la información que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, sea confiable, y contar con la documentación que acredite los resultados reportados, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-009 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que el presupuesto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se asigne con base en los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé establecer como mecanismo de control para asignar el gasto con base en las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, la modificación de los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas", particularmente el numeral 1, para establecer que: "Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos". Lo anterior, con el propósito de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen en el proceso integral de programación-presupuestación la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria del ejercicio de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-010 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control a fin de garantizar que los análisis que elabora, relativos a mostrar la correlación del presupuesto asignado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación con los resultados de las evaluaciones practicadas en los programas presupuestarios, estén debidamente autorizados por servidor público facultado.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, toda vez que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está prevé establecer el "Mecanismo para dar seguimiento a la información del Sistema de Evaluación del Desempeño generada por el SED a través de diversos instrumentos que garanticen su utilización en el proceso presupuestario"; en este mecanismo la dependencia determinará las actividades que deberán llevar a cabo la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), las Direcciones Generales de Programación y Presupuestación (DGPyP) y el área de evaluación del desempeño, pertenecientes a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, así como las dependencias y entidades responsables de operar los programas presupuestarios, con lo cual las áreas deberán proporcionar la información solicitada para el MSD con base en esta obligación, la cual deberá estar debidamente autorizada por los servidores públicos facultados para tales efectos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-011 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan cumplir con las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, en términos de vincular los resultados de las evaluaciones a los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con las disposiciones del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de vincular los resultados de las evaluaciones a los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p> <p>Asimismo, se constató que la dependencia, en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", definió que el PAE tiene como uno de sus propósitos: "Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de la programación presupuestación para el ejercicio fiscal 2013". En complemento, en la respuesta a la recomendación 10-0-06100-07-0101-07-009 la SHCP señaló que propone incorporar al Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las disposiciones necesarias para que las dependencias y entidades de la APF, hagan uso de la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria 2013, de conformidad con los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas". Se propone modificar el numeral uno incorporando el siguiente objetivo: Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-012 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", la actividad denominada "Mecanismos para compartir sistemas e información relacionada con el Sistema de Evaluación del Desempeño" que permitirá a la dependencia verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-013 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se coordine con la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza esta última dependencia se incorporen en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública, el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que considera, entre otras, la actividad denominada "Incorporación de resultados de las evaluaciones realizadas por la SFP en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los Informes trimestrales de planeación y rendición de cuentas que integra la SHCP".</p> <p>Esta actividad permitirá que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza la Secretaría de la Función Pública se incorporen en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-014 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que le permitan cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios que le manda el Programa Anual de Evaluación, a efecto de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</p> <p>Asimismo, se constató que la dependencia, en el <i>«Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal»</i>, definió que el PAE tiene como uno de sus propósitos: "Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de la programación presupuestación para el ejercicio fiscal 2013". En complemento, en la respuesta a la recomendación 10-0-06100-07-0101-07-009 la SHCP señaló que propone incorporar al Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) las disposiciones necesarias para que las dependencias y entidades de la APF, hagan uso de la información de desempeño para mejorar la asignación presupuestaria 2013, de conformidad con los "Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, y Modificación de sus Metas", y que se propone modificar el numeral uno incorporando el siguiente objetivo: Las dependencias y entidades deberán considerar la información de desempeño derivada del Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) para elaboración de sus presupuestos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-015 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas conducentes para que las dependencias y entidades que no han efectuado las evaluaciones de los programas presupuestarios mandatados en el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2010 de los Programas Federales de la APF", las presenten conforme a las fechas que establezca la dependencia globalizadora.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la coordinación de los programas presupuestarios del Programa Anual de Evaluación (PAE) en términos de contar con las evaluaciones en las fechas establecidas en la normativa, definió como mecanismo de control la emisión de oficios girados por el área de evaluación del desempeño a los Órganos Internos de Control (OIC) a fin de que éstos den seguimiento al cumplimiento del PAE y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-016 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias para formular y aplicar las acciones conducentes derivadas de la verificación periódica sobre los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", el apartado "Metodología para la realización de evaluaciones en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", que permitirá a la dependencia fiscalizada formular las acciones conducentes que se deriven de la verificación periódica sobre los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-017 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque constató que los "Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012", disponen que: "La SHCP revisará la información validada y podrá optar por marcarla con el estatus 'Por mejorar', en caso de que se considere que la MIR o los indicadores aún tienen oportunidades de mejora, o con el estatus 'Factible', en caso de que se considere que la MIR está correctamente definida, o con el estatus de 'Validado', en caso de que se considere que los indicadores están correctamente definidos.</p> <p>Además, la Auditoría Superior de la Federación comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PDR", que comprende el apartado "Metodología y programas de trabajo coordinados para la revisión de la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) por parte de la SHCP, SFP y CONEVAL" mediante el cual se desarrollarán las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Establecer una metodología común para el análisis de la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados (SHCP, SFP y CONEVAL); * Acordar criterios para la determinación de los programas presupuestarios que serán realizados por cada dependencia (SHCP, SFP y CONEVAL); * Establecer un programa de trabajo para la revisión coordinada de la calidad de las MIR; * Emitir la metodología aprobada en el marco del grupo permanente de trabajo en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario conforme al artículo 304^a del Reglamento de la LFPRH. <p>La metodología para analizar la calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados, el establecimiento de un programa de trabajo para la revisión coordinada de la calidad de las MIR y la aprobación de la metodología en materia de evaluación y seguimiento del desempeño, permitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda, la aprobación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-018 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Función Pública para la correcta articulación de la evaluación de los objetivos, sistemas, módulos y componentes del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 con el Sistema de Evaluación del Desempeño.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Vinculación del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012 con el SED", mediante el cual desarrollará la acción siguiente:</p> <p>* Analizar la vinculación del PMG con el SED.</p> <p>Para la articulación de la evaluación de los objetivos, sistemas, módulos y componentes del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 con el Sistema de Evaluación del Desempeño, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un programa de trabajo que comprende el apartado "Vinculación del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012 con el SED" que le permitirá la coordinación con la Secretaría de la Función Pública.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-019 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine anualmente los programas presupuestarios que contribuyen a la creación de empleos; al combate de la pobreza; e impulsan la inversión en infraestructura carretera hidráulica, energética, turística, de educación y salud.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público precisó los programas presupuestarios que contribuyen a la creación de empleos, al combate a la pobreza e impulsan la inversión en infraestructura carretera, hidráulica, energética, turística, de educación y salud se incorporan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-020 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolle un mecanismo de registro que controle la redistribución de los ahorros presupuestarios a fin de que se asignen a los programas presupuestarios que brindan mayor beneficio social; contribuyen a la creación de empleos y al combate de la pobreza, e impulsan la inversión en infraestructura carretera, hidráulica, energética, turística, educativa y de salud.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la información proporcionada por la SHCP comprobó que en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), la dependencia estableció el módulo "Seguimiento y Control. Adecuaciones que aportan al PNRGP" como mecanismo de monitoreo y seguimiento de la redistribución de los ahorros presupuestarios que se generan en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP).</p> <p>El módulo "Seguimiento y Control. Adecuaciones que aportan al PNRGP" genera, entre otros productos, los reportes "Consulta de Adecuaciones que Afectan al PNRGP" y "Reasignación de los Ahorros Obtenidos por la Aplicación del PNRGP". En el primer reporte, la SHCP registra a nivel de dependencia y programa la reasignación de los 13,387.9 millones de pesos que se generaron en 2011 como ahorros presupuestarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 06 Hacienda y Crédito Público: 706.5 millones de pesos (5.3%). 07 Defensa Nacional: 1,958.0 millones de pesos (14.6%). 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: 597.6 millones de pesos (4.5%). 10 Economía: 509.2 millones de pesos (3.8%). 11 Educación Pública: 3,816.1 millones de pesos (28.5%). 12 Salud: 85.6 millones de pesos (0.6%). 20 Desarrollo Social: 250.0 millones de pesos (1.9%). 23 Provisiones Salariales y Económicas: 5,464.9 millones de pesos (40.8%). <p>Con el reporte "Reasignación de los Ahorros Obtenidos por la Aplicación del PNRGP", la SHCP registra la reasignación de los 13,387.9 millones de pesos por función:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Social: 9,271.4 millones de pesos (69.3%). Desarrollo Económico: 1,899.3 millones de pesos (14.2%). Gobierno (2,217.3 millones de pesos (16.6%). <p>Se concluye que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un mecanismo de registro para controlar la redistribución de los ahorros presupuestarios generados en el marco del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP).</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0101-07-021 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte las medidas necesarias para articular el Programa de Mediano Plazo con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión, a fin de lograr un esquema integral de indicadores y resultados en la Administración Pública Federal.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció con la Secretaría de la Función Pública el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", que comprende el apartado "Operación del Programa de Mediano Plazo (PMP), y su articulación con el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Especial de Mejora de la Gestión (PMG)", mediante el cual desarrollará las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Conformación del catálogo de bienes/servicios, procesos y actividades de los programas presupuestarios; * Conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública (modernización, mejora y productividad) 1^a etapa; * Conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública (modernización, mejora y productividad) 2^a etapa; * Instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP (SHCP); * Incorporación de información relacionada con medidas de ahorro (SHCP); y * Analizar la vinculación del PMP con el PbR <p>Con la conformación del sistema de indicadores para mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública, la instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP, la incorporación de información relacionada con medidas de ahorro y el Análisis de la vinculación del PMP con el PbR, permitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito articular el Programa de Mediano Plazo con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión, para establecer un esquema integral de indicadores y resultados en la Administración Pública Federal.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0115-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcione evidencia del cumplimiento del Programa de Trabajo 2012 que elaboró para analizar las fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios y la sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para dar cumplimiento al Programa de Trabajo 2012 que elaboró para analizar las fuentes de financiamiento de los planes públicos de pensiones y seguridad social, así como de las prestaciones de sus beneficiarios y la sustentabilidad financiera de los esquemas de seguridad social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-06100-07-0115-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público someta a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, a efectuar las valuaciones actariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; a incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, y a revelar en los estados financieros los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de las gestiones que realizó para la emisión de disposiciones que obliguen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, a efectuar las valuaciones actariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable de la situación financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto, a incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, y a revelar en los estados financieros los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011

Sector / Entidad	Atendidas
BANOBRAS	4
CNBV	7
SAT	12
SHCP	19
TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	42



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-2-06G1C-07-0127-07-001 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fortalezca su sistema de control interno, a efecto de contar con información para determinar en qué medida con el financiamiento otorgado por el Fondo Nacional de Infraestructura se contribuyó a elevar la calidad de la infraestructura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que BANOBRAS participó con apoyos financieros en proyectos de infraestructura ejecutados por dependencias y entidades de los sectores público, privado y social, los cuales supervisan y verifican la calidad de la infraestructura para dictaminar los financiamientos, y evidenció que se cuenta con información para determinar la contribución de elevar la calidad de la infraestructura con el financiamiento otorgado por el FONADIN, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-2-06G1C-07-0127-07-002 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fortalezca su sistema de control interno, a fin de contar con información para identificar las acciones realizadas por el Fondo Nacional de Infraestructura relativas a auxiliar a la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco realizó las actividades del Fondo Nacional de Infraestructura, en términos de su Decreto de Creación, y que cuenta con información para identificar las acciones realizadas relativas a auxiliar en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-2-06G1C-07-0127-07-003 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., gestione ante el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura la elaboración de los términos y condiciones en los que se presentarán los resultados sobre el cumplimiento de la misión y fines del fondo, a fin de especificar la información que estos rubros deben incluir.	La respuesta y documentación entregada por BANOBRAS es suficiente para promover la conclusión de la acción, de conformidad con lo establecido en los Macroprocessos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de Seguimiento, apartado III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, porque se comprobó que el banco gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la necesidad de complementar la información que se integra trimestralmente en el Informe de la Cuenta Pública en su Anexo 1, en la columna de "DESTINO" "REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y FINES", con la información del número de proyectos aprobados y el monto total de los desembolsos durante el trimestre, por lo que solicitó la autorización respectiva.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0127/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-2-06G1C-07-0127-07-004 Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fortalezca las medidas de control, seguimiento y supervisión para asegurar que el Fondo Nacional de Infraestructura cumpla con las obligaciones de mantener su patrimonio para afrontar sus compromisos financieros en los 50 años de su duración.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de las recomendaciones al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el banco estableció medidas de control, seguimiento y supervisión para asegurar que el Fondo Nacional de Infraestructura cumpla con las obligaciones de mantener su patrimonio para afrontar sus compromisos financieros, y presenta la documentación soporte de los resultados obtenidos en dicho diagnóstico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0140-07-001 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca los mecanismos de control a fin de dejar constancia de la aplicación de los Criterios de Frecuencia de Visitas de Inspección, con base en la Tendencia del Riesgo, establecidos para seleccionar a las entidades financieras supervisadas en cada ejercicio fiscal, a efecto de que los programas anuales de vistas de inspección tengan como base los criterios referidos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó evidencia documental de las gestiones que realizó a fin de establecer los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de la aplicación de los Criterios de Frecuencia de Visitas de Inspección, con base en la Tendencia del Riesgo, dispuestos en el Manual Institucional de Supervisión, para seleccionar a las entidades financieras supervisadas en cada ejercicio fiscal, a efecto de que los programas anuales de vistas de inspección tengan como base los criterios referidos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0143-07-001 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortalezca el procedimiento para la imposición y seguimiento de sanciones administrativas, a efecto de inhibir conductas infractoras.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortaleció el procedimiento para la imposición y seguimiento de sanciones administrativas, a efecto de inhibir conductas infractoras, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0143-07-002 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores gestione con oportunidad ante la autoridad recaudadora el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro si la entidad financiera infractora no paga el crédito fiscal o lo impugna dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en términos de las leyes financieras y fiscales.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que el Servicio de Administración Tributaria podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, siempre y cuando el crédito fiscal correspondiente se encuentre firme; ya que existen medios de impugnación en contra de la sanción impuesta, por lo que no se considera firme sino hasta que hayan concluido los plazos para promover los recursos necesarios, o estos se resuelvan en definitiva consecuencia, es factible que se reduzcan sustancialmente los tiempos y se pueda considerar que una multa se encuentra firme y así estar en posibilidad de solicitar al SAT el inicio del procedimiento administrativo de ejecución respectivo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0149-07-001 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente los acuses de recibo del Servicio de Administración Tributaria de los oficios de inicio de procedimiento administrativo de ejecución correspondientes a 7 SOFOLES y 1 SOFOM, así como la evidencia documental de las gestiones realizadas en otras 2 SOFOLES y 4 SOFOMES.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presente los acuses de recibo del Servicio de Administración Tributaria de los oficios de inicio de procedimiento administrativo de ejecución correspondientes a 7 SOFOLES y 1 SOFOM, así como la evidencia documental de las gestiones realizadas en otras 2 SOFOLES y 4 SOFOMES, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0149-07-002 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores implante mecanismos de control y coordinación que le permitan agilizar las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria para el inicio oportuno del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos procedentes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores implantó mecanismos de control y coordinación que le permitan agilizar las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria para el inicio oportuno del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos procedentes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0147-07-001 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fortalezca su marco normativo con el establecimiento de términos para la imposición de sanciones administrativas, a efecto de inhibir conductas infractoras.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que con el propósito de modernizar, fortalecer, desarrollar y promover a las uniones de crédito como organizaciones empresariales, el Legislador expidió la Ley de Uniones de Crédito, la cual comprende un Capítulo de Infracciones Administrativas, y establece, la figura de la caducidad de la facultad de la Comisión para imponer sanciones, al establecer que su facultad para imponer las sanciones de carácter administrativo, así como en las disposiciones que de ella emanen, caducará en un plazo de cinco años, contado a partir del día hábil siguiente al que se realizó la conducta o se actualizó el supuesto de infracción, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0145/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06B00-07-0147-07-002 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluya en su sistema de control automatizado todos los asuntos relacionados con la imposición de sanciones administrativas, motivadas por infracciones a las leyes relativas al sistema financiero mexicano y a las disposiciones de carácter general que emanen de ellas, para su control y seguimiento, con el fin de evitar rezagos y prescripciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluyó en su sistema de control automatizado todos los asuntos relacionados con la imposición de sanciones administrativas, motivadas por infracciones a las leyes relativas al sistema financiero mexicano y a las disposiciones de carácter general que emanen de ellas, para su control y seguimiento, con el fin de evitar rezagos y prescripciones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control a fin de prevenir y, en su caso, corregir los factores que puedan impedir el cumplimiento de las metas, indicadores y los proyectos con los cuales se evalúa el cumplimiento de sus objetivos estratégicos de mediano plazo.	La recomendación se considera atendida, ya que el SAT acreditó la implementación de mecanismos que le permiten prevenir, y en su caso corregir, factores que puedan impedir el cumplimiento de metas, indicadores y proyectos, con las fichas técnicas modificadas de los indicadores Número de personas impactadas por diversos programas de cumplimiento y Porcentaje de actualización en el RFC después de PAR.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN																																																	
NÚMERO	FECHA																																																				
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-002 Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca las acciones de control y seguimiento de las administraciones locales de recaudación a efecto de que se incremente el cobro de los créditos fiscales y con ello se coadyuve a cumplir las metas anuales.	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT proporcionó un listado de las acciones realizadas para fortalecer el control y seguimiento que lleva a cabo las administraciones locales a efecto de que se incremente el cobro de los créditos fiscales y cumplir con las metas anuales, y la evidencia documental que acredita que los indicadores que miden la operación de las administraciones locales de recaudación en relación a la oportunidad de los actos, calidad y movilidad de la cartera se encuentran incluidos en el Sistema de Indicadores Estratégicos SIPES.</p> <p>Asimismo, para acreditar la comunicación que el órgano descentrado mantiene con las áreas involucradas proporcionó la evidencia que acredita que la administración general de recaudación envía oficio en el que hace de conocimiento a la administración general de planeación los indicadores que se incorporara en el SIPES y con ello dar seguimiento a cada una de las administraciones locales de recaudación para cumplimiento de los mismos, de igual forma proporcionó copia del correo electrónico que envía a las administraciones locales de recaudación en el que se informa a estas de los indicadores que se implementarán para dar seguimiento a la recuperación de la cartera de créditos fiscales y del seguimiento a los indicadores y metas</p> <p>De igual forma, el SAT señaló que esto ha servido para incrementar el cumplimiento de sus metas para 2012; mediante el oficio núm. 103-2013-147 del 3 de abril de 2013, el órgano descentrado proporcionó información en la que se observa que 2 (3.0%) de las 67 administraciones locales de recaudación obtuvieron un resultado inferior al 75% en el cumplimiento de las metas establecidas para dicho año, mientras que 18 administraciones (28.0%) cumplieron entre el 75.0% y el 100.0% y en 46 (68.7%) cumplieron en más del 100.0% las metas que le fueron establecidas, como se muestra en el cuadro siguiente.</p> <p style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO DE METAS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (Número y Porcentajes)</p> <table> <thead> <tr> <th>Rango de avance de meta</th> <th>Número de Administraciones Locales de Recaudación</th> <th>Porcentaje de Administraciones Locales de Recaudación</th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2011</th> <th>2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total</td> <td>661</td> <td>67</td> <td>100.0</td> <td>100.0</td> <td>0.0</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>menor a 25%</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>de 25% a 50%</td> <td>4</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td>6.1</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>de 50% a 75%</td> <td>20</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td>30.3</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>de 75% a 100%</td> <td>21</td> <td>19</td> <td></td> <td></td> <td>31.8</td> <td>28.3</td> </tr> <tr> <td>Más del 100%</td> <td>21</td> <td>46</td> <td></td> <td></td> <td>31.8</td> <td>68.7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Servicio de Administración Tributaria, oficio núm. 103-2013-147 del 3 de abril de 2013.</p> <p>1/ En 2011 solo 66 administraciones locales de recaudación atendían la recuperación de la cartera de créditos fiscales en las administraciones locales de recaudación.</p>	Rango de avance de meta	Número de Administraciones Locales de Recaudación	Porcentaje de Administraciones Locales de Recaudación	2011	2012	2011	2012	Total	661	67	100.0	100.0	0.0	0.0	menor a 25%	0	0					de 25% a 50%	4	1			6.1	1.5	de 50% a 75%	20	1			30.3	1.5	de 75% a 100%	21	19			31.8	28.3	Más del 100%	21	46			31.8	68.7
Rango de avance de meta	Número de Administraciones Locales de Recaudación	Porcentaje de Administraciones Locales de Recaudación	2011	2012	2011	2012																																															
Total	661	67	100.0	100.0	0.0	0.0																																															
menor a 25%	0	0																																																			
de 25% a 50%	4	1			6.1	1.5																																															
de 50% a 75%	20	1			30.3	1.5																																															
de 75% a 100%	21	19			31.8	28.3																																															
Más del 100%	21	46			31.8	68.7																																															



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-003 Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca las medidas conducentes que permitan incrementar las metas anuales de recuperación de la cartera de créditos fiscales respecto de la cartera total.	<p>La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó evidencia documental que acredita las medidas llevadas a cabo con objeto de incrementar las metas anuales de recuperación de la cartera de créditos fiscales consistentes en el seguimiento que se lleva de las administraciones locales de recaudación. Asimismo, el SAT informó que las metas de recuperación de la cartera de créditos fiscales, se han incrementado así como la recuperación de las mismas, a pasar del 18.0% en 2008 al 21.0% en 2012.</p> <p>Asimismo, para el ejercicio fiscal 2012 la meta de recuperación de la cartera de créditos fiscales fue de 25,500 millones de pesos, que representó el 21.0% de los 122,988 millones de pesos de los créditos considerados como factibles de cobro, como se señala en la respuesta estos pasan por los distintas clasificaciones lo que significa que no necesariamente se recupera en el año en cuestión.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-004 Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente las acciones conducentes que permitan mejorar la eficiencia de la cobranza y transformar la función en una actividad estratégica en la planeación de corto y mediano plazo.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT proporcionó a la ASF como evidencia documental para mejorar los tiempos en las administraciones locales, la normatividad establecida para mejorar la eficiencia de los procesos de cobranza, como es el Modulo Procedimiento Administrativo de Ejecución, de la Administración General de Recaudación; el "Acuerdo mediante el cual se establecen las reglas de operación para implementar niveles de servicio para la diligenciación de los actos administrativos", así como el comunicado mediante el cual se les notifica a las locales de recaudación la actualización del Sistema para medición de Satisfacción al Cliente (SISAC), así como las preguntas que se realizan en las encuestas de satisfacción de dicho sistema. Además, la entidad fiscalizada presentó el programa de trabajo donde especifican los procesos que intervendría en el seguimiento de las acciones de mejora (inventario, notificación, garantías, bienes embargados y adjudicados, pago a plazos, bóveda de créditos, procedimiento administrativo de ejecución y controvertidos), así como la periodicidad y el área responsable que dará seguimiento a dichas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la cobranza y transformar la función en una actividad estratégica en la planeación de corto y mediano plazo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-005 Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de control que le permitan detectar y administrar los riesgos que pudieran generarse en la administración y cobranza de la cartera de créditos fiscales y limitar la recuperación.	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT proporcionó evidencia documental de la implementación de mecanismos que le permiten detectar y administrar los riesgos que pudieran generarse en la administración de la cobranza de la cartera de créditos fiscales y con ello se vea limitada su recuperación, es importante señalar que las acciones emprendidas por el SAT se sustentan en un marco jurídico y de actuación.</p> <p>El SAT presentó la documentación que es entregada ante las Sociedades de Información crediticia que se vincula directamente con la actualización del buró de crédito en él se mantiene el historial crediticio del contribuyente situación que ayuda al SAT para referencias futuras. Asimismo proporcionó la evidencia del módulo de investigación que implementa para la búsqueda de bienes que puede asegurar y en determinado momento incautar para recuperar lo que el contribuyente le debe al fisco, de igual forma sustento el módulo de procedimiento administrativo para la incautación de cuentas como medida para la recuperación de la cartera de créditos fiscales.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-006 Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones conducentes que permitan determinar la forma en que será medida la cobertura del Registro Federal de Contribuyentes respecto de su población objetivo y, con ello, medir los avances de las metas que le establezcan la planeación de mediano plazo.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT acreditó contar con documentos que le permiten definir la población objetivo y determinar la forma en que será medido el incremento del Registro Federal de Contribuyentes; consistentes en programas y estrategias para definir y alcanzar las metas correspondientes; como son: la metodología de operación de los procesos de inscripción, la cual tiene el objetivo de determinar las principales estrategias para la selección de contribuyentes y su incorporación al RFC, el programa de actualización 2012, las estrategias de operación de los programas de actualización del RFC en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente 2012; así como el programa de trabajo 2012



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-007 Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente las acciones conducentes que permitan lograr las metas de tributación para los nuevos contribuyentes que se incorporan al Registro Federal de Contribuyentes.	La recomendación se considera atendida, ya que el SAT proporcionó un plan de trabajo que acredita las acciones a realizar del 5 de agosto al 1 de noviembre del año en curso que le permitirá lograr las metas de tributación para los nuevos contribuyentes que se incorporen en el Registro Federal de Contribuyentes, incorporado en la nota denominada "Indicador 'Ingresos tributarios de los nuevos contribuyentes'" remitida mediante el oficio núm. 700-03-00-00-2013-7159 del 6 de junio de 2013, donde también se informa que los servidores públicos que firman dicha nota serán los responsables de atender las acciones señaladas en dicho plan de trabajo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-008 Para que el Servicio de Administración Tributaria incluya en el Programa Anual de Mejora Continua los indicadores sobre la reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento de la recaudación esperada, y mejoramiento de la promoción de los servicios de información que el público puede hacer mediante la red computacional a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria.	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el SAT proporcionó el programa de trabajo firmado por las autoridades competentes y las áreas involucradas a fin de elaborar y proponer a la Junta de Gobierno del SAT el indicador con el que midan los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento de la recaudación esperada, y mejoramiento de la promoción de los servicios de información que el público puede hacer mediante la red computacional.</p> <p>Asimismo se proporcionaron las propuestas de las áreas involucradas en la medición de dicho indicador y las minutos de las reuniones que las áreas encargadas del diseño del indicador han sostenido. El SAT informará de los avances que tenga de la atención del Programa de Trabajo que se proporcionó a la ASF a fin de conocer la aprobación del Indicador o en su caso la modificación del artículo 21, fracción VIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-009 Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos conducentes para que la Administración General de Aduanas cuente con la documentación que acredite la autorización de los cambios efectuados a los indicadores del Plan de Modernización de Aduanas por servidor público facultado.	La recomendación se considera atendida, ya que el SAT acreditó que cuenta con mecanismos que le permiten informar a la Junta de Gobierno del órgano descentrado sobre el estado que guarda el Plan de Modernización de Aduanas; así como de los cambios realizados a los indicadores contenidos en dicho plan.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-010 Para que el Servicio de Administración Tributaria refuerce los mecanismos de control a efecto de que le permitan identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el Servicio de Administración Tributaria acreditó que cuenta con un mecanismo de control denominado "Modelo de Fuentes de Información" que le permite identificar bienes propiedad de los deudores y con ello, minimizar el impacto de los riesgos, asimismo, proporcionó el programa de trabajo donde se identificó que para prevenir el riesgo se establecieron acciones de rastreo de información consolidada en fuentes internas y externas de aquellos contribuyentes con adeudos fiscales, la generación de Cédulas del deudor, el análisis para determinar la cartera potencialmente cobrable y la potencialmente depurable de aquellos contribuyentes no localizados, que le permiten identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asimismo, en dicho programa se incorporan fechas de atención, nombre y cargo de los servidores públicos responsables de darles seguimiento a las acciones de cobro y depuración.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-011 Para que el Servicio de Administración Tributaria incluya en su Matriz de Riesgos Institucional los riesgos relacionados con la cobranza de los créditos fiscales, a fin de que sean administrados y permitan incrementar la recuperación por este concepto.	La ASF considera la recomendación al desempeño como atendida, ya que el SAT, si bien en el mapa de riesgo institucional no establece el proceso de cobranza de créditos fiscales, se tienen identificados por parte de la entidad fiscalizada, los riesgos externos como internos, así como sus mecanismos de control y administración de riesgos; asimismo, proporcionó el módulo de investigación -Proyecto ARCA, el cual describe el proceso de cobranza, que consiste en obtener información sobre el deudor como es su domicilio fiscal, información de los activos, materiales o financieros, con la finalidad de realizar embargos solicitar garantías o acordar convenios de pago, y así obtener información suficiente y oportuna cuando sea requerida por las distintas acciones que se realizan en el proceso de cobranza que permite eficientar el proceso.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0227/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06E00-07-0071-07-012 Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a efecto que le permitan cumplir con las metas del costo de la recaudación y dar cumplimiento a las disposiciones que establezca el Programa Anual de Mejora Continua.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el SAT argumentó que si bien el indicador se compone de elementos que no son definidos por el mismo organismo y que estos no responden a una estrategia del propio órgano descentrado, los procesos en el SAT ha mejorado en su operación, de los cuales proporcionó los mecanismos de control establecidos en cada una de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Aduanas, de Recaudación y de Planeación en sus procesos, así como de los resultados obtenidos, a efecto de cumplir con la meta del costo de la recaudación y dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Programa Anual de Mejora Continua.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0139-07-001 Para que las operaciones y estadísticas del ahorro financiero y flujo de financiamiento que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estén debidamente soportadas para su consulta y fiscalización.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió la información documental para demostrar que realizó las gestiones pertinentes para que las operaciones y estadísticas del ahorro financiero y flujo de financiamiento que formule estén debidamente soportadas para su consulta y fiscalización.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0013-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine la incorporación de un programa presupuestario para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal rindan cuentas sobre las acciones realizadas y los recursos erogados en la operación de los servicios de carrera que son instrumentados para efectos de la profesionalización de los servidores públicos.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, presentó el documento que expresa la no viabilidad de establecer un programa presupuestario para generar información de las acciones realizadas y recursos erogados de los servicios de carrera que operan en la Administración Pública Federal, derivado de la reciente publicación del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 que establece un objetivo, una estrategia y líneas de acción para fortalecer la profesionalización de los servidores públicos de carrera en la Administración Pública Federal, siendo el siguiente paso definir los mecanismos de seguimiento del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0058-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de colaboración con la Secretaría de la Función Pública, a efecto de desarrollar estrategias coordinadas de inteligencia para el combate a la corrupción, en los términos que establezcan los instrumentos de planeación de mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina como procedente la conclusión del seguimiento de esta recomendación, toda vez que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, derogó el artículo 37 correspondiente a las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con lo cual esta secretaría deja de existir, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) justificó la imposibilidad jurídica de coordinarse con la SFP para establecer un Convenio de Colaboración en materia de intercambio de información relacionada con los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0058-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público refuerce sus mecanismos de control interno a efecto de que se cuente con evidencia sobre la identificación y la administración de riesgos en materia de combate a la corrupción, así como el seguimiento de los compromisos internacionales que, en el ámbito de competencia de la dependencia, le corresponda atender sobre las convenciones internacionales contra la corrupción suscritas por México con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las Naciones Unidas (ONU), así como con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y, con ello, se garantice el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, respecto del reforzamiento de sus mecanismos de control interno a efecto de que se cuente con evidencia sobre la identificación y la administración de riesgos en materia de combate a la corrupción, porque con la revisión del acta circunstanciada de la Segunda Sesión del COCODI, se constató que la dependencia ha realizado diversas reuniones con sus áreas y el OIC para establecer una metodología diferente y su aplicación; en dichas reuniones se ha insistido en tener un mapa de riesgos más puntual, y que no se logró la aprobación de la Matriz de riesgos en la segunda sesión del COCODI, debido a que la TESOFE no ha concluido su mapa de riesgos con estas características y a que el OIC está aplicando un enfoque más integral la información, puntuizando que los ejercicios que se han realizado en el pasado fueron aislados y ahora se abordan como procesos alineados al Reglamento Interior de la dependencia. En el acta circunstanciada también se indica que se continuarán trabajando los riesgos institucionales y una vez que estén listos, se estará en posibilidad de dar de baja los anteriores. Por lo anterior, el Acuerdo 130207 del COCODI fue que la TESOFE de cumplimiento a lo anterior, y se vuelva a presentar la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos Institucional y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité el próximo 17 de octubre del año en curso.</p> <p>Asimismo, en cuanto al seguimiento de los compromisos internacionales, con la revisión de los oficios núms. 102-B-II-2114/2013 del 08 de julio de 2013 y 102-B-II-0722/2013 del 13 de marzo de 2013, se constató que entre marzo y junio del año en curso, la Coordinación administrativa revisó el proyecto de Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la UAIH y realizó diversas consideraciones para su perfeccionamiento, los cuales, de acuerdo con el Cronograma de Planeación Interna 2013 del Manual de organización y matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, se encuentran en revisión de la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP y su aprobación quedará concluida en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso. El programa referido especifica los tiempos de revisión y adecuación del Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como las fechas compromiso y el nombre y cargo del servidor público responsable de darle seguimiento.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0058-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atienda las disposiciones que se establezcan en la planeación de mediano plazo sobre el combate a la corrupción, a efecto de que se verifiquen de manera periódica los resultados de su ejecución.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida porque la SHCP, de acuerdo con sus nuevas atribuciones, coadyuvará con el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción, aplicando los programas de trabajo para el mediano plazo que se generen en el ámbito de su competencia; asimismo, la dependencia está integrando el nuevo PRONAFIDE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dichos lineamientos contienen un apartado denominado "Seguimiento de los programas derivados del Plan", para lo cual la dependencia deberá establecer metas intermedias en congruencia con la periodicidad de medición de cada indicador y la meta establecida para 2018, esto le permitirá verificar de manera periódica los resultados de su ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0058-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, diseñe e instrumente procedimientos e indicadores que le permitan evaluar los programas, sistemas, normas, medidas y mecanismos derivados de las Convenciones Anticorrupción, así como verificar el seguimiento en el cumplimiento de las recomendaciones determinadas en las convenciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina como procedente la atención a esta recomendación, toda vez que como resultado de la revisión del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012, y del Manual de Organización General de esa dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013, se constató la imposibilidad jurídica para que la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda diseñe e instrumente procedimientos e indicadores que le permitan evaluar los programas, sistemas, normas, medidas y mecanismos derivados de las Convenciones Internacionales Anticorrupción, así como verificar el seguimiento en el cumplimiento de las recomendaciones determinadas en dichas convenciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0058-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule los indicadores para dar seguimiento a las personas políticamente expuestas, conforme al ámbito de atribuciones, que tiene conferidas en la materia y de acuerdo con el contexto que le establezcan los documentos de planeación de mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que conforme a la Minuta de Trabajo de la reunión del día 29 de abril de 2013 llevada a cabo con personal de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última acreditó que cuenta con los indicadores para monitorear el comportamiento de la persona políticamente expuesta reportada, los cuales permiten asignar una prioridad de análisis y un nivel de riesgo, de tal manera que se puedan detectar posibles actos u operaciones irregulares, y que los indicadores comprenden variables que son consideradas información reservada, en términos de los artículos 13, fracciones I y V, 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Seguridad Nacional, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0104-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos que le permitan destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento, tales como: la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, para propósitos de regulación monetaria, para operaciones de conversión, obras contratadas durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República o para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que en relación al mecanismo que le permitan destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento, tales como: la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, para propósitos de regulación monetaria, para operaciones de conversión, obras contratadas durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República o para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal; mediante la estrategia establecida tanto en el PAF 2013, como en la LIF 2013, se señalaron las bases conforme a las cuales se procurará destinar una mayor proporción de recursos de la deuda para pagos de capital u otros fines de endeudamiento, en términos de las disposiciones que resulten aplicables, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0104-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya que el Comité de Crédito Externo se reúna a efecto de que analice la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito externo del Gobierno Federal, así como los niveles de desembolso.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó el oficio circular 307-A.-6235, del 12 de noviembre de 2012 y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2012 del Comité de Crédito Externo debidamente firmada, en la cual se analizó la programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento de los programas financiados con crédito externo, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones conducentes a efecto de que se restablezca el equilibrio presupuestario informado al Congreso de la Unión.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2013 el equilibrio presupuestario conforme al comportamiento de la actividad económica, lo cual se verificó con la revisión de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación el equilibrio presupuestario, sin considerar la inversión de Pemex, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además de que la Cámara de Diputados aprobó los ingresos a percibir por la Federación y los Gastos a realizar, sin considerar los ingresos derivados de financiamiento y el gasto de inversión de PEMEX serían por un monto de 3.6 billones de pesos, además de establecerse en el PEF como meta el equilibrio presupuestario a que se refiere dicho ordenamiento, en concordancia con lo reportado por la SHCP en el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, al primer trimestre de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ajuste el Programa Sectorial de Mediano Plazo en los términos del artículo 31 de la Ley de Planeación y de las disposiciones que se establezcan en los programas en la materia, cuando por las condiciones económicas que prevalecen en el país, realice ajustes a las metas, objetivos e indicadores aplicables en materia presupuestaria, hacendaria y financiera.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que una vez analizada y evaluada la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la revisión de los Criterios Generales de Política Económica 2013, se verificó que la dependencia expuso las metas, objetivos e indicadores aplicables en materia presupuestaria, hacendaria y financiera conforme a lo establecido en los artículos 16 y 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo cual se ajustó a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Planeación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca la política fiscal del Estado Federal Mexicano, a fin de disminuir el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público Presupuestario.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que con la revisión de los Criterios Generales de Política Económica de 2013, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se verificó que se prevé que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público disminuyan 0.2 puntos porcentuales del producto entre 2013 y 2018, debido a la eliminación del estímulo contracíclico otorgado entre 2009 y 2012 una vez superada la contingencia global y por las ganancias en eficiencia que se anticipa conseguirá Pemex a raíz de la reforma energética de 2008. Este nivel de financiamiento conduce a una deuda del sector público sostenible y financiada sanamente. De esta forma, se estima que para el cierre de 2013 el SHRFSP se ubique en 37.0% ciento del PIB, disminuyendo a 35.4% del PIB en 2018.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, de su Reglamento Interior, promueva una política fiscal contracíclica en los términos que le establezca su participación en la formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, a efecto de que ahorre recursos cuando los ingresos se ubiquen por arriba de su nivel de mediano plazo, y los emplee cuando la evolución económica lleve a una disminución en los ingresos.	La Auditoría Superior de la Federación considera concluida el seguimiento de la recomendación al desempeño, toda vez que la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, la dependencia justificó la imposibilidad jurídica de atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, debido a que dicho ordenamiento ya no tiene relación con la recomendación al desempeño.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y adecúe las metas anuales de recaudación, respecto del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), y fortalezca los mecanismos de control para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de la Ley de Ingresos.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la SHCP, especificó que los resultados obtenidos en la recaudación del "Sistema Renta" pasó de 4.3% del PIB en 2006 a 5.3% del PIB en 2011, y creció en este periodo en 1.0% en proporción del PIB, asimismo señaló que en la elaboración e integración del PRONAFIDE 2014-2018, se considerará en los pronósticos de recaudación, el sistema renta agrupando la recaudación del ISR, IETU e IDE, de la forma en que se reporta en los informes de rendición de cuentas que elabora la dependencia y son presentados al H. Congreso de la Unión, que le permita revisar y adecuar las metas anuales de recaudación, respecto del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), y con ello identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de la Ley de Ingresos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revise y adecúe el manual de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales, a efecto de que se ajuste a las disposiciones que le establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de establecer actividades que le permitan dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se deriven de los tratados internacionales ratificados por el Estado Federal Mexicano en materia hacendaria.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió el Cronograma de planeación interno 2013, en el cual se especifica los tiempos de revisión y adecuación del Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como las fechas compromiso, nombre y cargo del servidor público responsable de dar seguimiento. Asimismo, con la revisión de los oficios núms. 102-B-II-2114/2013 del 08 de julio de 2013 y 102-B-II-0722/2013 del 13 de marzo de 2013, se constató que entre marzo y junio del año en curso, la Coordinación administrativa revisó el proyecto de Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la UAIIH y realizó diversas consideraciones para su perfeccionamiento, los cuales, de acuerdo con el Cronograma de Planeación interno 2013 del Manual de organización y matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, se encuentran en revisión de la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP y su aprobación quedará concluida en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control y seguimiento sobre el cumplimiento de los Tratados, Convenios y Protocolos internacionales suscritos por México en los temas y materias de la competencia de esa Secretaría.	La recomendación al desempeño se considera atendida; ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió el Cronograma de planeación interno 2013, en el cual se especifica los tiempos de revisión y adecuación del Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como las fechas compromiso, nombre y cargo del servidor público responsable de dar seguimiento. Asimismo, con la revisión de los oficios núms. 102-B-II-2114/2013 del 08 de julio de 2013 y 102-B-II-0722/2013 del 13 de marzo de 2013, se constató que entre marzo y junio del año en curso, la Coordinación administrativa revisó el proyecto de Manual de organización y la Matriz de procedimientos de la UAIIH y realizó diversas consideraciones para su perfeccionamiento, los cuales, de acuerdo con el Cronograma de Planeación interno 2013 del Manual de organización y matriz de procedimientos de la Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda, se encuentran en revisión de la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP y su aprobación quedará concluida en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso; por lo que en función de lo anterior, la elaboración del procedimiento de referencia, atiende lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0060-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe de las acciones realizadas para que los recursos del programa presupuestario P001 Diseño de la Política de Ingresos se encuentren debidamente clasificados.	Con la revisión de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, del programa presupuestario P001 "Diseño de la Política de Ingresos", se identificó que para el ejercicio fiscal 2012 se encuentra clasificado en la finalidad 1 Gobierno, que comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, entre las que se encuentra la administración de asuntos hacendarios, en la función 1.5 Asuntos Financieros y Hacendarios que comprende el diseño y ejecución de dichos asuntos, dentro de la subfunción 1.5.2 Asuntos hacendarios, que comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implementación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política fiscal (ingreso, gasto y financiamiento) en el esquema programático de la dependencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0441-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público verifique los resultados del Programa de Apoyo Alimentario, a fin de tomar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, consistentes principalmente en que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no entregó los apoyos en especie a las mujeres embarazadas o en período de lactancia en 2011; no cuantificó el total de niños menores de cinco años a los que debió entregar ese tipo de apoyos, y no contó con mecanismos de control interno para monitorear la caducidad de los complementos alimenticios, ni las acciones a cargo de DICONSA para el control eficaz de la entrega de los apoyos en especie, lo cual originó que en ese año caducaran 18,771 sobres de complementos nutricionales y leche fortificada.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que la SHCP acreditó que en las Reglas de Operación 2013 del PAL ya no se considera la entrega de apoyos en especie, por lo que no es pertinente verificar la relación que guarda el programa y su presupuesto, así como los resultados de su ejecución referidos a la entrega de apoyos en especie, a fin de adoptar medidas al respecto, ni llevar a cabo reformas al programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-06100-07-0144-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca el proceso de regulación de las casas de cambio, mediante la emisión de reglas de carácter general que definen los términos y las condiciones en que el importe del capital pagado y reservas de capital de esas entidades deberá ser invertido, tomando en cuenta las opiniones de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que está realizando acciones para fortalecer el proceso de regulación de las casas de cambio, mediante la emisión de reglas de carácter general que definen los términos y las condiciones en que el importe del capital pagado y reservas de capital de esas entidades deberá ser invertido, tomando en cuenta las opiniones de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales tiene proyectado publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 20 de febrero de 2014, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012

Sector / Entidad	Atendidas
CNBV	5
CONDUSEF	7
SAT	1
SHCP	45
TOTAL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	58



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06B00-07-0217-07-001 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cumpla con lo establecido en la metodología del marco lógico y establezca la coherencia entre el objetivo de mediano plazo y el objetivo de fin; implemente indicadores de componente de los bienes y servicios para cumplir con su propósito de regulación; precise los métodos de cálculo e los indicadores de propósito y de componente de la Matriz de Indicadores para Resultados a fin de contar con parámetros de medición de lo que se pretenda lograr, e incluya indicadores en el nivel de actividad referentes al proceso de regulación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó evidencia documental de las gestiones realizadas para cumplir con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, y la coherencia entre el objetivo de mediano plazo y el objetivo de fin, implementar indicadores de componente de los bienes y servicios para cumplir con su propósito de regulación; así como para precisar los métodos de cálculo en los indicadores de propósito y de componente de la MIR a fin de contar con parámetros de medición de lo que se pretenda lograr; y para incluir indicadores en el nivel de actividad referentes al proceso de regulación.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06B00-07-0217-07-002 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incorpore indicadores derivados del proceso de sanciones en la Matriz de Indicadores para Resultados, referentes a su imposición, cobros y los tiempos del proceso para medir la oportunidad de las imposiciones y su contribución en el proceso de inhibir las conductas infractoras en la banca múltiple.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó evidencia documental de las gestiones realizadas para incorporar indicadores derivados del proceso de sanciones en la Matriz de Indicadores para Resultados, referentes a su imposición, cobros y los tiempos del proceso para medir la oportunidad de las imposiciones y su contribución en el proceso de inhibir las conductas infractoras en la banca múltiple.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06B00-07-0217-07-003 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores precise el indicador de "Plazo de emisión de multa" contenido en su Programa Estratégico, estableciendo claramente las variables de su método de cálculo e incorpore indicadores para medir el cumplimiento de su objetivo estratégico de imponer de manera oportuna y ejemplar las sanciones; así como para medir el tiempo de la emisión de la multa a partir de la identificación de conductas infractoras y hasta el cobro de la multa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó evidencia documental de las gestiones realizadas para precisar un indicador que permita medir el cumplimiento del objetivo de imponer de manera oportuna y ejemplar las sanciones; así como para medir el tiempo de la emisión de la multa a partir de la identificación de conductas infractoras y hasta el cobro de la multa.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06B00-07-0217-07-004 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores elabore un estudio o un diagnóstico a efecto de evaluar si la imposición de sanciones y multas ha inhibido las conductas infractoras del sector bancario para fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó el diagnóstico en el cual se señalaron las conductas infractoras, así como las acciones llevadas a cabo por la CNBV para evaluar si la imposición de sanciones y multas ha inhibido las conductas infractoras del sector bancario para fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CNBV
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06B00-07-0217-07-005 Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores justifique las causas de las abstenciones de imposición de multas y observe que se refieran a hechos, actos u omisiones que no revistan gravedad ni constituyan delito o pongan en peligro los intereses de terceros o del propio sistema financiero, y tome las medidas pertinentes para garantizar que la Memoria Documental Abstención de Sanciones proporcione información clara y confiable.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó evidencia documental sobre el seguimiento que se le da a las abstenciones de imposición de multas y que se refieran a hechos, actos u omisiones que no revestían gravedad ni constituyan delito ni ponían en peligro los intereses de terceros o del propio sistema financiero, asimismo, se verificó la publicación en la página de internet del documento denominado Memoria Documental Abstención de Sanciones el cual especifica la información de las sanciones a entidades que componen el sistema financiero.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-001 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros analice las causas de la desactualización de los Manuales del Proceso de Imposición y Condonación de Multas y el de Procedimiento de Unidades Especializadas y tome las medidas necesarias para que sean actualizados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó evidencia documental de la actualización del Manual de Procedimientos de Imposición y Condonación de Multas, así como del Manual del Procedimiento para Revisar el Cumplimiento de las Obligaciones de las Unidades Especializadas, en los cuales, se consideraron cambios de funciones y de estructura, aspectos derivados de la Reforma Financiera, a fin de que su actualización resultara integral, los cuales fueron sometidos al Proceso de Aprobación de Disposiciones Normativas Internas contenido en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONDUSEF (COMERI) y ambos, encuentran en la página de la Normateca de la institución.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-002 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tome las medidas necesarias para que el Registro de Información de Unidades Especializadas genere información de manera ágil y sencilla, con la finalidad de que sea una herramienta útil para la toma de decisiones.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó evidencia documental de que desarrolló un Sistema de Registro de Información de Unidades Especializadas (REUNE). Este sistema contempla dos tipos de reporte: reportes analíticos (dinámicos), es decir una herramienta de reporteo que permite construir cualquier reporte requerido sobre la base de información establecida y los reportes preestablecidos (fijos), los cuales se rediseñaron de acuerdo con los reportes entregados por área, integrándolos a un formato preestablecido estándar, para su emisión únicamente digitando el rango de fechas requerido, cuya finalidad es que sea una herramienta útil para la toma de decisiones.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-003 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros elabore metas de la entrega de servicios a la población acordes a las funciones y realidad institucional.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó evidencia documental sobre la revisión de la integración de sus metas institucionales planteadas en el ejercicio fiscal de 2013, mediante la elaboración del Programa Institucional 2014, con los resultados obtenidos en el diagnóstico se realizó una redefinición de la estrategia que realizaba la CONDUSEF, y con la correctiva, lo cual implicó un reagrupamiento de los procedimientos sustantivos en la demanda de servicios de la población, así como las actividades y servicios desarrollados por la CONDUSEF y expuestos en el Programa Institucional 2014, por lo que la recomendación se considera atendida.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-004 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros actualice el Manual del Proceso de Imposición y Condonación de Multas y establezca plazo para iniciar el procedimiento de imposición de multas acorde a las condiciones de la comisión, y fortalezca los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de dicho plazo.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó evidencia documental de las gestiones realizadas en la actualización del Manual del Proceso de Imposición de Multas e implementó el Modulo de Solicitud de Sanciones (MMS), el cual establece un control para las áreas sustantivas de los expedientes que se reciban presentado evidencia de las pantallas del SIAM que contienen los reportes de actividades vencidas, en el cual se verifica el avance sobre la imposición de multas.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-005 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tome las medidas necesarias para que los pagos recibidos en la cuenta bancaria de la comisión, por multas a las instituciones de banca múltiple, sean identificados oportunamente y se emitan las facturas correspondientes.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó evidencia de haber realizado las gestiones necesarias para identificar los pagos recibidos en la cuenta bancaria de la comisión, por multas a las instituciones de banca múltiple y se emitan las facturas correspondientes, mediante la apertura de una cuenta bancaria para el uso exclusivo de este concepto, bajo un esquema de pagos referenciados para la plena identificación del depósito, además de que se consideró necesario incluir un ANEXO a los oficios de imposición de multa y de resolución de la solicitud de condonación, donde se informe a la institución infractora, los datos bancarios y formas para realizar el pago.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-006 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros establezca los controles y fortalezca los procedimientos que garanticen que las multas que imponga a las instituciones de banca múltiple, sean pagadas dentro del plazo de 15 días hábiles, y para que el descuento del 20.0% se aplique cuando proceda y se actualicen los montos de las multas conforme al Código Fiscal de la Federación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó evidencia sobre las gestiones realizadas para tener sistematizado el proceso de cálculo del plazo de los 15 días hábiles donde la institución infractora pueda tener el beneficio del 20% de reducción en la multa, el cual se ve reflejado en las pantallas donde se encuentra referenciado el módulo de seguimiento del SIAM, con las especificaciones del sistema en cuanto a los tiempos registrados en el pago de multas, el porcentaje de descuento y los montos referenciados; dicha consulta podrá ser realizada por el personal de la CONDUSEF en el Sistema de Administración de Multas (SIAM).



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: CONDUSEF
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sanciones y Multas por Violaciones al Marco Jurídico del Sistema Bancario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0121/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-06G3A-07-0225-07-007 Para que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros elabore un diagnóstico del problema que origina el rezago de atención de los expedientes de multas y se instrumente un plan de acción para abatir en el mediano plazo dicho rezago.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros presentó el Diagnóstico del rezago de atención de expedientes de multas, en el cual se identifica la problemática que origina el rezago de atención de los expedientes de multas, así como el plan de acción por parte de la CONDUSEF para consolidar y abatir en el mediano plazo dicho rezago con las nuevas propuestas, asimismo se verifica la inclusión de nuevas plazas como consecuencia de la Reforma Financiera para atender el rezago en la atención de los expedientes de multas, además de haber realizado la propuesta ante la SHCP para la creación de 70 plazas con el fin de atender la problemática identificada por la CONDUSEF.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0188/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06E00-07-0257-07-001 Para que el Servicio de Administración Tributaria se pronuncie sobre la decisión adoptada sobre la elaboración e inclusión de los indicadores sobre la reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente y el aumento de la recaudación esperada en el Programa Anual de Mejora Continua o en su caso sobre la iniciativa de reforma a la Ley del SAT.	La ASF considera atendida la Recomendación al Desempeño, ya que el Servicio de Administración Tributaria proporcionó la notificación de los acuerdos tomados en la primera Sesión Ordinaria de 2014 de la junta de gobierno del SAT, en la que se dijeron aprobada la propuesta del Programa Anual de Mejora Continua 2014, el cual incluyó un indicador para medir el costo de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes e indicadores que medirán el incremento en la recaudación derivado de las mejoras en la Administración Tributaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca criterios en la reasignación de recursos presupuestarios generados por medidas de ahorro para que se cuente con elementos de selección de programas prioritarios y de determinación del monto destinado a los mismos, con la finalidad de que se asegure el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con el uso eficiente de los recursos.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de la normativa vigente para dar continuidad y seguimiento a las medidas de ahorro, la cual está contenida en el Decreto de medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos; el "Programa para un Gobierno Cercano y Moderno", en el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF donde se indica que se deba optimizar el uso de los recursos públicos mediante su adecuada racionalización y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF y que el uso eficiente de los recursos apoyará las estructuras programáticas de la APF en los objetivos estratégicos. En los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, se establecieron criterios que deben de observar las dependencias y entidades de la Administración pública Federal para el destino de los ahorros.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca los mecanismos de control, registro y seguimiento, a fin de que los recursos provenientes de los ahorros presupuestarios que se generen en el futuro sean reasignados al ejecutor de gasto que los generó, y que dichos recursos sean aplicados a los programas prioritarios del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal correspondiente.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de dos sistemas que permiten identificar y registrar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con los ahorros, por lo que una vez que queda registrada la operación, es posible conocer la reducción en el presupuesto de la dependencia o entidad. Además se emitió entre otros documentos, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se estableció el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF. En dicho objetivo se indicó que se debe optimizar el uso de los recursos públicos mediante una adecuada racionalización de los mismos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF, asimismo se indica que el uso eficiente de los recursos se apoyará en analizar y orientar las estructuras programáticas de la APF hacia los objetivos estratégicos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un mecanismo de monitoreo y seguimiento que permita verificar el cumplimiento de los compromisos específicos establecidos en las disposiciones que en materia de metas de ahorro se establezcan en el futuro, a efecto de alcanzar las metas que se fijen en el ejercicio fiscal que corresponda.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de dos sistemas que permiten identificar y registrar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con los ahorros, por lo que una vez que queda registrada la operación, es posible conocer la reducción en el presupuesto de la dependencia en entidad. Además se emitió entre otros documentos, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se estableció el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF. En dicho objetivo se indicó que se debe optimizar el uso de los recursos públicos mediante una adecuada racionalización de los mismos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF, asimismo se indica que el uso eficiente de los recursos se apoyará en analizar y orientar las estructuras programáticas de la APF hacia los objetivos estratégicos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca indicadores de desempeño que permitan evaluar el cumplimiento de los compromisos derivados de la aplicación de las disposiciones que en materia de metas de ahorro se establezcan en el futuro, a fin de conocer el progreso de las entidades y dependencias que se incluyan en dichas disposiciones.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de los indicadores denominados Proporción del gasto de operación administrativo y Cociente del gasto de operación administrativo establecidos en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, mismos que se vinculan con la materia de ahorro.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control que permitan identificar adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones que en materia de ahorros se definen en el futuro.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de dos sistemas que permiten identificar y registrar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con los ahorros, por lo que una vez que queda registrada la operación, es posible conocer la reducción en el presupuesto de la dependencia o entidad. Además se emitió entre otros documentos, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se estableció el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF. En dicho objetivo se indicó que se debe optimizar el uso de los recursos públicos mediante una adecuada racionalización de los mismos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF, asimismo se indica que el uso eficiente de los recursos se apoyará en analizar y orientar las estructuras programáticas de la APF hacia los objetivos estratégicos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina en las disposiciones que en materia de ahorro se defina en el futuro los conceptos y partidas correspondientes a servicios personales, en donde las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben realizar ahorros, a fin de que la información presentada para reportar los avances y el cumplimiento de dichas disposiciones sea clara y confiable.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos público, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en donde en los numerales 8 al 10 se determinaron las disposiciones específicas en materia de servicios personales.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe e instrumente un sistema de información que permita identificar adecuadamente el cumplimiento de las disposiciones que en materia de ahorros se definen en el futuro.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de dos sistemas que permiten identificar y registrar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con los ahorros, por lo que una vez que queda registrada la operación, es posible conocer la reducción en el presupuesto de la dependencia entidad. Además se emitió entre otros documentos, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se estableció el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF. En dicho objetivo se indicó que se debe optimizar el uso de los recursos públicos mediante una adecuada racionalización de los mismos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF, asimismo se indica que el uso eficiente de los recursos se apoyará en analizar y orientar las estructuras programáticas de la APF hacia los objetivos estratégicos.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público defina en las disposiciones que en materia de ahorro se definen en el futuro los conceptos y partidas correspondientes a gastos de administración y de operación, en donde las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben realizar ahorros, a fin de que la información presentada para reportar los avances y el cumplimiento de dichas disposiciones sea clara y confiable.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos público, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en donde en los numerales 12 al 27 se establecieron las medidas específicas para reducir el gasto de operación.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Metas de Ahorro de la Administración Pública Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-009 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de las normas que en materia de ahorros se establezcan en el futuro, para que en las delegaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se puedan verificar los ahorros obtenidos en el ejercicio fiscal que corresponda.	En congruencia con lo anterior, para el ejercicio fiscal 2013 el Programa Nacional Reducción de Gasto Público, que con motivo de la revisión de la C.P 2012 fue auditado, dejó de operar, y en virtud de lo anterior, se emitió nueva normativa para eficientar el uso de los recursos públicos. Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de dos sistemas que permiten identificar y registrar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con los ahorros, por lo que una vez que queda registrada la operación, es posible conocer la reducción en el presupuesto de la dependencia o entidad. Además se emitió entre otros documentos, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se estableció el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF. En dicho objetivo se indicó que se debe optimizar el uso de los recursos públicos mediante una adecuada racionalización de los mismos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF, asimismo se indica que el uso eficiente de los recursos se apoyara en analizar y orienta las estructuras programáticas de la APF hacia los objetivos estratégicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0381-07-010 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos que permitan monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de las normas que en materia de ahorros se establezcan en el futuro, para que en las representaciones en el extranjero de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se puedan cuantificar los ahorros obtenidos en el ejercicio fiscal que corresponda.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso de dos sistemas que permiten identificar y registrar las adecuaciones presupuestarias relacionadas con los ahorros, por lo que una vez que queda registrada la operación, es posible conocer la reducción en el presupuesto de la dependencia o entidad. Además se emitió entre otros documentos, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, donde se estableció el objetivo 3: optimizar el uso de los recursos en la APF. En dicho objetivo se indicó que se debe optimizar el uso de los recursos públicos mediante una adecuada racionalización de los mismos y destinar los ahorros generados a fortalecer los programas prioritarios de la APF, asimismo se indica que el uso eficiente de los recursos se apoyará en analizar y orientar las estructuras programáticas de la APF hacia los objetivos estratégicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0321-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la pertinencia de que en el modelo de diagnóstico de evaluación se considere medir los avances de la implementación de la armonización contable de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permita contar con un sistema de información que coadyuve a resolver las necesidades de seguimiento, la toma de decisiones y la fiscalización sobre el avance de la armonización contable.	<p>La ASF considera que la información proporcionada es suficiente debido a que:</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó copia del Acta número 001/CONAC/2014 de la primera reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se establece en el numeral 7, el acuerdo 3: "Se instruye al Secretario Técnico, a fin de formar un grupo de trabajo con el apoyo del Comité Consultivo para dar atención a las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, debiendo informar sobre los avances", así como del oficio CONAC/Secretaría Técnica A- 0009/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, en donde el Secretario Técnico del CONAC solicitó al Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí y Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y Enlace del Comité Consultivo ante el CONAC, "se realicen las acciones necesarias a fin de proponer la creación o modificación de normas contables y la emisión de información financiera relativa a los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros de los entes públicos (tanto del Gobierno Central como del Sector Paraestatal), con la finalidad de producir información contable armonizada, integrada y consolidada como si se tratara de un solo ente público, a fin de contar con un documento para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas".</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0321-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la pertinencia de someter a la aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable que los poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, informen sobre la implementación de la armonización contable en el modelo de diagnóstico de evaluación, que permita la fiscalización sobre el avance de la armonización contable.	La ASF considera suficiente la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que implementó acciones a fin de atender la recomendación de referencia, mismas que se señalan a continuación: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó Acta número 001/CONAC/2014 de la primera reunión del Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde establece en el numeral 7, el acuerdo 3: Se instruye al Secretario Técnico, a fin de que solicite a los Poderes Legislativo y Judicial y, a los Órganos Autónomos informen sobre la implementación de la armonización contable, así como los oficios: CONAC/Secretaría Técnica A.- 0010/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0011/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0012/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0013/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0014/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0015/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0016/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0017/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0018/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0019/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0020/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0021/2014, CONAC/Secretaría Técnica A.- 0022/2014, todos ellos de fecha 27 de febrero de 2014, en donde solicita a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Órganos Autónomos un informe sobre la implementación de la armonización contable en esos entes públicos, esto con la finalidad de atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación y evaluar los avances de la implementación de la armonización contable de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permita contar con un sistema de información que coadyuve a resolver las necesidades de seguimiento, la toma de decisiones y la fiscalización sobre el avance de la armonización contable.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0321-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca la coordinación con los Órganos Internos de Control a efecto de que se adopten las medidas que coadyuven a que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal le remitan en tiempo y forma la información de los seguros contratados, así como el inventario de bienes inmobiliarios y siniestros.	<p>La ASF considera suficiente la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que implementó acciones a fin de atender la recomendación de referencia, mismas que se señalan a continuación:</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó copia del oficio núm. 366-III-0298/14., de fecha 31 de marzo de 2014 firmado por la Directora General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, en el que se informó que fue solicitado el apoyo de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública para exhortar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a que den cumplimiento con el envío de la información a la SHCP sobre los contratos de seguros, inventarios de bienes y siniestros.</p> <p>Además, la Secretaría proporcionó copia del oficio No. 366-V-053/14., de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por el Director de Análisis de Riesgos, y dirigido a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública, en el que señala que: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el Inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información y Debido a que el grado de cumplimiento por las dependencias y entidades es bajo, me permito solicitar su apoyo para que los órganos de control de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal (APF) exhorten a éstas, a cumplir con el Oficio Circular y por ende el Decreto. Para tal efecto anexo relación de las dependencias, entidades y organismos que no entregaron la información a que se refiere el Oficio Circular, así como de aquéllas que lo hicieron de manera incompleta pero que presentaron su constancia ante esta Unidad Administrativa.</p> <p>La SHCP presentó también los listados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que no entregaron la información, o bien que la entregaron incompleta.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	<p>12-0-06100-07-0321-07-004</p> <p>Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca los mecanismos de coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de que se cuente con información conciliada de los seguros contratados, así como del inventario de bienes inmobiliarios.</p>	<p>Evaluación de la Respuesta</p> <p>La ASF considera que la información proporcionada es suficiente debido a lo siguiente: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionó copia del oficio núm. 366-II-0298/14., de fecha 31 de marzo de 2014, signado por la Directora General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, en el que se informó que mediante el oficio No. 366-V-054/14., de fecha 28 de marzo de 2014, se propuso a la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario del INDAABIN llevar a cabo los trabajos que permitan conciliar la información sobre inventarios de inmuebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a cargo del INDAABIN, con la recibida por la SHCP de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 y reformado el 30 de diciembre de 2013, el cual manda que: "Las dependencias y entidades solicitarán la asesoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes. Para tal efecto deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre los contratos de seguros que celebren sobre los bienes a su cargo, en donde se consignen las condiciones pactadas, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten y los siniestros ocurridos a dichos bienes; Contar con bases de datos, las cuales contendrán registros con la información propia de los siniestros sobre los bienes a su cargo, con independencia de la información proveída por las aseguradoras obligadas al amparo del contrato de seguro respectivo celebrado con aquéllas; Comunicar a sus comités de adquisiciones o equivalentes las razones por las que, en su caso, no hubieren solicitado la asesoría sobre alguno de los aspectos señalados en el primer párrafo de este artículo o por las que no hubieren atendido las recomendaciones que con motivo de la misma se hubiesen formulado. Dicha comunicación se enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en las que se presentaron a los comités señalados, en el formato que esa dependencia publique en su página de Internet. <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los mecanismos que permitan intercambiar información sobre los bienes a cargo de las dependencias y entidades, procurando tener, entre otra información, la referida a avalúos y montos asegurados.</p> <p>Para efectos de lo establecido en el presente artículo, las dependencias y entidades se sujetarán a los manuales, formatos, medios y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Asimismo, la SHCP propuso el calendario de trabajo que se detalla a continuación:</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del análisis de variables en Bases de Datos, abril-diciembre de 2014. Evaluación del universo de información disponible, abril-diciembre de 2014. Ánalysis de áreas técnicas sobre interconexión de Bases de Datos, abril-diciembre de 2014. Ejecución de adaptaciones a Sistemas, abril-diciembre de 2014. Ánalysis administrativo de implementación, abril-diciembre de 2014. Periodo de pruebas, abril-diciembre de 2014. Ánalysis de actualización y seguimiento de generación de información, abril-diciembre de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0321-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la pertinencia de fortalecer los mecanismos de coordinación con los Órganos Internos de Control, a efecto de que se adopten medidas que coadyuven en el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable relativas a revelar el patrimonio en 2014 de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	<p>La ASF considera que la información proporcionada es suficiente debido a que:</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el oficio núm. 366-III-0298/14., de fecha 31 de marzo de 2014 signado por la Directora General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, en el que se informó que fue solicitado el apoyo de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública para exhortar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a que den cumplimiento con el envío de la información a la SHCP sobre los contratos de seguros, inventarios de bienes y siniestros.</p> <p>Además, la Secretaría proporcionó copia del oficio No. 366-V-053/14., de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por el Director de Análisis de Riesgos, y dirigido a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública, en el que señala que: "...las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información" y "Debido a que el grado de cumplimiento por las dependencias y entidades es bajo, me permito solicitar su apoyo para que los órganos de control de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal (APF) exhorten a éstas, a cumplir con el Oficio Circular y por ende el Decreto. Para tal efecto, anexo relación de las dependencias, entidades y organismos que no entregaron la información a que se refiere el Oficio Circular, así como de aquellas que lo hicieron de manera incompleta pero que presentaron su constancia ante esta Unidad Administrativa".</p> <p>Adicionalmente con el oficio núm. 309-A.VI-0002/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, el Director General Adjunto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, informó que para que los entes públicos revelen en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que aprobó el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los lineamientos específicos para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013, se les solicitó a los entes públicos proporcionen disco compacto con una relación de bienes muebles y otra de bienes inmuebles que componen su patrimonio.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0321-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para coadyuvar a conciliar las bases de datos del Sistema del Inventario Nacional de Bienes Inmuebles Federales y el Sistema de Contabilidad Gubernamental, sobre el inventarió total de bienes inmuebles, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de que dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.	<p>La ASF considera atendida la recomendación al desempeño, ya que en los lineamientos para la Conciliación Física-Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo se estableció que los centros de registro deberían designar a los enlaces que faciliten la comunicación con la UCG para efectos de las convocatorias para realizar reuniones de trabajo y se citó a la primera de dichas reuniones el día 23 de junio de 2014 en la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, para tratar los temas siguientes:</p> <p>Ley general de contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC. Valor Contable de los Bienes Muebles. Valor Contable de los Bienes Inmuebles. Bienes Históricos, Artísticos y Arqueológicos. Participación de funcionarios de la Secretaría de la Función Pública del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).</p> <p>Asimismo, en dicha reunión se presentó el programa de trabajo autorizado por servidor público facultado para la conciliación física-contable entre julio y octubre de 2014, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reunión con los enlaces 23 de julio -Recepción de consultas al 15 de agosto -Segunda reunión de trabajo 18 a 29 de agosto -Conciliación de bienes inmuebles por definir INDAABIN 15 de octubre -Conciliación de bienes muebles 15 de octubre -Tercera reunión de trabajo 20 a 31 de octubre. <p>Adicionalmente, remitió la presentación del INDAABIN de la reunión llevada a cabo el 23 de julio, en la que el instituto estableció las acciones a realizar conjuntamente con las dependencias para los efectos de la conciliación contable, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Listado con los datos de los inmuebles no reportados en la Cuenta Pública 20 de agosto -Preparación de los programas de trabajo específicos para conciliar con el INDAABIN 29 de agosto -Asesorías para lograr la conciliación de los inmuebles a partir del 2 de septiembre -Evaluación del avance en el proceso de conciliación de inmuebles 22 de septiembre. <p>En conclusión, en los trabajos que se están llevando a cabo para la conciliación física y contable de los bienes inmuebles participan de manera conjunta la SHCP y el INDAABIN para normar, conducir y asesorar este proceso.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0321-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diseñe e implemente indicadores que permitan evaluar la economía de los recursos ejercidos en materia de arrendamiento, mantenimiento y conservación de los inmuebles de la Administración Pública Federal.	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, con el oficio núm. 710.346.III/830/13 del 1 de noviembre de 2013, señaló que: ¿se informa que la UCG [Unidad de Contabilidad Gubernamental] no es competente en materia de indicadores para medir la economía, sin embargo, se promoverá con la Unidad de la SHCP encargada de la evaluación y desempeño que pueda dar seguimiento a esa situación?.</p> <p>Sin embargo, con el oficio No. 419-A-14-0321 de fecha 31 de marzo de 2014, el Titular de la Unidad de Evaluación al Desempeño informó que la Unidad de Evaluación de Desempeño no cuenta con facultades para implementar indicadores que permitan evaluar la economía de los recursos ejercidos en materia de arrendamiento, mantenimiento y conservación de los inmuebles de la Administración Pública Federal, lo cual fue ratificado con el oficio núm. 419-A-14-0705 del 4 de agosto del año en curso.</p> <p>La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que como resultado de las respuestas de la SHCP, la ASF concluye que no es factible realizar la implementación de lo recomendado, toda vez que de acuerdo con la revisión del Reglamento Interior de esa secretaría se constató que ni la Unidad de Contabilidad Gubernamental ni la Unidad de Evaluación al Desempeño cuentan con facultades para diseñar e implementar indicadores que permitan evaluar la economía de los recursos ejercidos en materia de arrendamiento, mantenimiento y conservación de los inmuebles de la Administración Pública Federal. Lo anterior, con base en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el cual se establece que las entidades fiscalizadas pueden, en su caso, justificar las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las acciones propuestas por la Auditoría Superior de la Federación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0249-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tome las medidas necesarias para fortalecer el marco de responsabilidad hacendaria a fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa de Mediano Plazo y logre disminuir el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público presupuestario.	Del análisis de la respuesta se identificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su programación de mediano plazo estimó la reducción del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, al señalar en el PRONAFIDE 2013-2018, una estimación del indicador de los Requerimientos Financieros del Sector Público como porcentaje del Producto Interno Bruto de 2.9 en 2013 a 2.5 para 2018, con lo cual a partir de 2014, el gobierno estará obligado a establecer una meta anual y proyecciones de los Requerimientos Financieros del Sector Público acordes con la capacidad de financiamiento del sector público.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0249-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice las causas por las que no da seguimiento a los acuerdos y compromisos que se derivan de los convenios y protocolos internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación, a efecto de prevenir la evasión fiscal, y con el resultado del análisis tome las medidas necesarias para dar seguimiento y procurar el cumplimiento de los citados acuerdos y compromisos.	La Auditoría Superior de la Federación considera concluida el seguimiento de la recomendación al desempeño, toda vez que la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, la dependencia justificó la imposibilidad jurídica de atender lo dispuesto en el artículo 37, fracción VII, debido a que dicho ordenamiento ya no tiene relación con la recomendación al desempeño.



SECTOR: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ENTIDAD FISCALIZADA: SHCP
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0201-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público habilite en el portal aplicativo de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S177 "Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda", la opción de incorporar en la ficha técnica los seis criterios para la elección de los indicadores de componente y actividad, de ser claros, relevantes, económicos, monitoreables, adecuados y aporte marginal.	La UAA considera procedente la solventación de la recomendación emitida, en virtud de que la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), dentro del Módulo PbR - Evaluación del Desempeño (MPDR), cuenta con la funcionalidad técnica para adjuntar archivos, con el objeto de que las Unidades Responsables uses esta aplicación para detallar o explicar de manera más amplia algún aspecto técnico de los indicadores de desempeño o de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada en el PASH; asimismo, señaló el procedimiento que de acuerdo con la Guía de Operación del Módulo de Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, para anexar documentos dentro del PASH-MPDR, por lo que la UR del Programa presupuestario (Pp) S177 "Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda", está en posibilidades de anexar información adicional que considere relevante dentro del PASH, además de que cada indicador cuenta con una ficha específica.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-001 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus atribuciones, analice la factibilidad de fortalecer las acciones orientadas a incentivar la inscripción de trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones, con el fin de atender lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 no incluye entre sus objetivos, estrategias o líneas de acción "fortalecer las acciones orientadas a incentivar la inscripción de trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones". Lo anterior con base en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el cual se establece que las entidades fiscalizadas pueden, en su caso, justificar las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las acciones propuestas por la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-002 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con Petróleos Mexicanos, analice la factibilidad de realizar un estudio financiero-actuarial orientado a valorar las diferentes alternativas de modificaciones al régimen de pensiones de la paraestatal, con el fin de atender lo dispuesto en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2013-2017.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de que en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que el Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación del pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios reconocidas a la entrada en vigor del Decreto y registradas actuarialmente en sus estados financieros, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esa misma fecha.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-003 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, analice la factibilidad de realizar un estudio financiero-actuarial, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, orientado a valorar las diferentes alternativas de modificaciones a los regímenes de pensiones de las Universidades Públicas Estatales, con el fin de atender lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 no comprende en sus metas, objetivos, estrategias y líneas de acción transversales, ni la modificación a los regímenes de pensiones de Universidades Públicas Estatales. Lo anterior con base en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el cual se establece que las entidades fiscalizadas pueden, en su caso, justificar las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las acciones propuestas por la Auditoría Superior de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-004 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Nacional Financiera incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de Nacional Financiera un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-005 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-006 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco Nacional de Comercio Exterior incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Banco Nacional de Comercio Exterior un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-007 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-008 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-009 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Sociedad Hipotecaria Federal incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de la Sociedad Hipotecaria Federal un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-010 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, analice la factibilidad de elaborar la valuación actuarial de Ferrocarriles Nacionales de México a efecto de generar un diagnóstico sobre la viabilidad financiera de su plan de pensiones para cubrir las obligaciones laborales contraídas con sus ex trabajadores.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de Ferrocarriles Nacionales de México un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-011 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-012 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-013 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Instituto Mexicano del Petróleo incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Instituto Mexicano del Petróleo un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-014 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que PMI Comercio Internacional incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de PMI Comercio Internacional un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-015 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Fondo Nacional de Fomento al Turismo un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-016 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Colegio de México incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Colegio de México un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-017 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Instituto de Investigaciones Eléctricas incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Instituto de Investigaciones Eléctricas un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-018 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-019 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Exportadora de Sal incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de la Exportadora de Sal un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-020 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-021 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Lotería Nacional incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de la Lotería Nacional un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-022 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que el Fideicomiso de Fomento Minero incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones del Fideicomiso de Fomento Minero un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-023 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de emitir disposiciones a fin de que Televisión Metropolitana incluya en la valuación actuarial de su plan de pensiones un análisis prospectivo de mediano y largo plazos del resultado esperado de la reserva, aportaciones, rendimientos y egresos de cada año, que establezca si el régimen financiero del sistema de pensiones permite cubrir las obligaciones laborales presentes y futuras y estimar los años de suficiencia financiera del plan, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para que se incluya en la valuación actuarial del plan de pensiones de Televisión Metropolitana un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-024 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de someter a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones para que los ejecutores del gasto, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, elaboren las valuaciones actariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable sobre la situación contable, financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; así como de incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, en términos de lo que dispone la Norma de Información Financiera NIF D-3.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de acciones realizadas para proponer la creación o modificación de normas contables y emisión de información financiera relativa a las disposiciones para que los ejecutores del gasto, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, elaboren las valuaciones actariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable sobre la situación contable, financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; así como de incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, en términos de lo que dispone la Norma de Información Financiera NIF D-3.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0204/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-06100-07-0178-07-025 Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público analice la factibilidad de someter a la consideración del Consejo Nacional de Armonización Contable, la emisión de disposiciones para que los ejecutores del gasto, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, publiquen en su página web información para transparentar que, conforme a la Norma de Información Financiera NIF D-3, en sus estados financieros se encuentran revelados los pasivos laborales de los beneficiarios de los planes pensionarios.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó evidencia documental de que sometió a consideración del CONAC la emisión de disposiciones para que los ejecutores del gasto, que tienen a su cargo o administran fondos de los planes de pensiones, jubilaciones y demás obligaciones laborales, elaboren las valuaciones actuariales de dichos fondos bajo las mismas variables y elementos metodológicos, a fin de generar un diagnóstico preciso, confiable y comparable sobre la situación contable, financiera y actuarial por la que atraviesan en su conjunto; así como de incluir un análisis prospectivo de mediano plazo de las aportaciones presupuestales que se requieren para fondear el valor total de las obligaciones pensionarias presentes y futuras, en términos de lo que dispone la Norma de Información Financiera NIF D-3.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2001: 1

LOTENAL **1**

S/C	LOTENAL	AECF/03/2005/R/01/004	Resolución Notificada
-----	---------	-----------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002: 1

LOTENAL **1**

S/C	LOTENAL	AECF/05/2006/R/02/007	Resolución Notificada
-----	---------	-----------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 2

LOTENAL

2

03-06750-02-0149-06-003	LOTENAL	AECF/04/2006/R/03/004	Resolución Notificada
03-06750-02-0149-03-003	LOTENAL	DGR/B/08/2007/R/03/005	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 3

LOTENAL **3**

04-1-06HHQ-02-0272-06-001	LOTENAL	AECF/02/2007/R/04/006	Resolución Notificada
04-1-06HHQ-02-0272-06-002	LOTENAL	DGRA/11/2007/R/04/011	Resolución Notificada
04-1-06HHQ-02-0371-06-001	LOTENAL	04-1-06HHQ-02-0371-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 3

BANCOMEXT **1**

05-2-06GON-02-0458-06-001	BANCOMEXT	05-2-06GON-02-0458-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----------	---------------------------	-------------------------------------

NAFIN **1**

05-2-06HIU-02-0624-06-001	NAFIN	05-2-06HIU-02-0624-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-------	---------------------------	-----------------------

SAE **1**

05-1-06HKA-06-0115-06-001	SAE	05-1-06HKA-06-0115-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----	---------------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 4

BANCOMEXT

1

06-2-06G0N-02-0333-06-001	BANCOMEXT	06-2-06G0N-02-0333-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----------	---------------------------	-----------------------

BANOBRAS

1

06-2-06G1C-06-0579-06-001	BANOBRAS	06-2-06G1C-06-0579-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	----------	---------------------------	-------------------------------------

NAFIN

1

06-2-06HIU-06-0580-06-001	NAFIN	06-2-06HIU-06-0580-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-------	---------------------------	-----------------------

SAE

1

06-1-06HKA-06-0269-06-001	SAE	06-1-06HKA-06-0269-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----	---------------------------	-------------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2007: 3

BANCOMEXT

1

07-2-06G0N-02-0193-06-001	BANCOMEXT	07-2-06G0N-02-0193-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----------	---------------------------	-------------------------------------

SAT

2

07-0-06E00-07-0265-06-001	SAT	07-0-06E00-07-0265-10-001	Resolución Notificada
07-0-06E00-07-0265-06-002	SAT	07-0-06E00-07-0265-10-002	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2008: 2

LOTENAL

1

08-1-06HHQ-02-0289-06-001	LOTENAL	08-1-06HHQ-02-0289-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	---------	---------------------------	-------------------------------------

SAT

1

08-0-06E00-02-0326-06-001	SAT	08-0-06E00-02-0326-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----	---------------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2009: 1

LOTENAL 1

09-1-06HHQ-02-0425-06-001	LOTENAL	09-1-06HHQ-02-0425-10-001	Con Resolucion 1a
---------------------------	---------	---------------------------	-------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Hacienda y Crédito Público

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2010: 1

BANCOMEXT

1

10-2-06G0N-02-0838-06-003	BANCOMEXT	10-2-06G0N-02-0838-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
---------------------------	-----------	---------------------------	--

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Hacienda y Crédito Público								
1999								
1	1	1999	97	DGAFFC	LOTENAL	23/03/2001	99-06750-2-97-09-1	Consignada
2005								
2	1	2005	115	DGAE	SAE	02/05/2007	05-1-06HKA-06-115-09-001	En Integración
2008								
3	1	2008	329	DGAFFA	SAT	30/11/2009	08-0-06E00-02-0329-09-001	Consignada
2009								
4	1	2009	378	DGAFFA	SAT (21 PEDIMENTOS)	24/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-002	En Integración
5	2	2009	378	DGAFFA	SAT (73 PEDIMENTOS)	24/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-001	En Integración
6	3	2009	378	DGAFFA	SAT (1 PEDIMENTO)	28/12/2010	09-0-06E00-02-0378-09-003	En Integración
2010								
7	1	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-001	En integración
8	2	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL (CODUC)	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-003	En integración
9	3	2010	918	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	14/02/2012	10-0-17100-02-0918-09-002	En integración
10	4	2010	613	DGAF	SAT (Aduanas)	24/08/2011	10-0-17100-12-613-09-001	En integración
11	5	2010	613	DGAF	SAT 16 PEDIMENTOS	23/08/2012	10-0-06E00-12-0613-09-001	En integración
12	6	2010	613	DGAF	SAT 3 Pedimentos aduana 43 Veracruz, Ver.	14/02/2012	10-0-17100-12-613-09-002	En integración
13	7	2010	613	DGAF	SAT 9 Pedimentos aduana 47 Aeropuerto Internacional Cd. de México	14/02/2012	10-0-17100-12-613-09-003	En integración
14	8	2010	613	DGAF	SAT 9 Pedimentos, Aduana Veracurz	09/02/2012	10-0-17100-12-613-09-005	En integración
15	9	2010	613	DGAF	SAT Pedimento, Aduana N° 16 Manzanillo, Colima	13/02/2012	10-0-17100-12-613-09-004	En integración
2011								
16	1	2011	131	DGAFFC	FINANCIERA RURAL	15/01/2013	11-0-17100-02-0131-09-002	En integración
17	2	2011	131	DGAFFC	FINANCIERA RURAL	15/01/2013	11-0-17100-02-0131-09-001	En integración
18	3	2011	55	DGAFFB	BANJERCITO	16/01/2013	11-0-17100-02-0055-09-001	En integración
19	4	2011	320	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	30/01/2013	11-0-17100-02-0320-09-001	En integración
20	5	2011	320	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	30/01/2013	11-0-17100-02-0320-09-003	En integración
21	6	2011	320	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	05/02/2013	11-0-17100-02-0320-09-002	En integración
22	7	2011	43	DGAF	BANOBRAS	04/07/2013	11-0-17100-12-0043-09-001	En integración
2012								
23	1	2012	357	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	17/09/2014	12-0-17100-02-0357-09-005	En integración

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
24	2	2012	357	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	23/09/2014	12-0-17100-02-0357-09-006	En integración
25	3	2012	357	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	29/09/2014	12-0-17100-02-0357-09-002	En integración
26	4	2012	357	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	29/09/2014	12-0-17100-02-0357-09-001	En integración
27	5	2012	357	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	29/09/2014	12-0-17100-02-0357-09-004	En integración
28	6	2012	357	DGAFFB	FINANCIERA RURAL	29/09/2014	12-0-17100-02-0357-09-003	En integración